INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECRETARIA DE TURISMO

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México–México

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCX No. 12 Viernes 16 de julio de 2004

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR EL C. C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DEL C. LIC. MANUEL SANTINI PECH, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2002, “La Secretaría”, por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y “El Gobierno del Estado”, a través de su Gobernador Constitucional, José Antonio González Curi, asistido por el Secretario General de Gobierno, C. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, y por el Director General del Registro Civil, C. Lic. Manuel Santini Pech, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad,
y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

3. Que en la cláusula vigésima quinta “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.

4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones

que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

I. Declaran "La Secretaría y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 12 de diciembre de 1997, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;

b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales oficialías para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y, a su vez, con el Registro Nacional de Población;

c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;

d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de $1'475,376.00 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de $632,304.00 (seiscientos treinta y dos mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

a) Para el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil Estatal y al menos 13 de sus oficialías, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil.

b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos $290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- “La Secretaría” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 1,080,446 documentos registrales relativos al Estado Civil de las Personas, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “La Secretaría”:

a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.

b) Proporcionar al “El Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura.

c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.

d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.

b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.

c) Respaldar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.

d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.

e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.

f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.

g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada

dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado”, se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección General del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

DECIMO PRIMERA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMO SEGUNDA.- “La Secretaría”, proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMO TERCERA.- “La Secretaría”, se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMO CUARTA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMO QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

– Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.

– Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.

– Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMO SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMO SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMO OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficialías destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

DECIMO NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 12 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.

VIGESIMO PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMO SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Manuel Santini Pech**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL C. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR EL C. EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA, CON LA ASISTENCIA DE LA C. AURORA DEL CARMEN SARMIENTO OCHOA, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 4 de octubre de 2002, “La Secretaría”, por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y “El Gobierno del Estado”, a través de su Gobernador Constitucional, Pablo Salazar Mendiguchía, asistido por el Secretario General de Gobierno, C. Emilio Zebadúa González, y por la Directora General del Registro Civil, C. Aurora del Carmen Sarmiento Ochoa, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración
y conformación del Registro Nacional de Población.

3. Que en la cláusula vigésima quinta “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.

4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

I. Declaran “La Secretaría y “El Gobierno del Estado”, que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 28 de julio de 1997, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;

b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales oficialías para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y, a su vez, con el Registro Nacional de Población;

c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;

d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de $740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de $317,143.00 (trescientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

a) Para el equipamiento de la Dirección Estatal a fin de iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil.

b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos $290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 11,922,118 documentos registrales relativos al Estado Civil de las Personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".

b) Proporcionar al "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.

c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.

d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

a) Realizar las adjudicaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".

b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.

c) Respaldar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.

d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.

e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.

f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.

g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado", se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de la Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la utilización del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMO PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMO SEGUNDA.- "La Secretaría", proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMO TERCERA.- "La Secretaría", se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMO CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMO QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

– Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

– Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.

– Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.

– Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMO SEXTA.- "El Gobierno del Estado" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil", asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMO SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "La Secretaría".

DECIMO OCTAVA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficialías destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro

Nacional de Población
e Identificación Personal (Anexo Tres).

DECIMO NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 4 de octubre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

VIGESIMO PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMO SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Emilio Zebadúa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Evelio Rojas Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Aurora del Carmen Sarmiento Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ADELANTE “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. SERGIO ANTONIO MARTINEZ GARZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL C. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO MENDOZA RUIZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2002, “La Secretaría”, por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa, y “El Gobierno del Estado”, a través de su Gobernador Constitucional, Patricio Martínez García, asistido por el Secretario General de Gobierno, Sergio Antonio Martínez Garza, por el Secretario de Finanzas y Administración, Jesús Miguel Sapién Ponce y por el Director del Registro Civil, Fernando Mendoza Ruiz, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.

4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como en el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

I. Declaran "La Secretaría y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 9 de diciembre de 2002 suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas, del periodo comprendido de 1930-2001;

b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales oficialías para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil, la interconexión entre ellas y, a su vez, con el Registro Nacional de Población;

c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;

d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la base anterior, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. “La Secretaría”, hará una aportación con recursos federales durante el presente año por la cantidad de $2’691,524.00 (dos millones seiscientos noventa y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que transferirá a “El Gobierno del Estado”.

b. “El Gobierno del Estado”, hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de $1’153,511.00 (un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos once pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

a) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 42 de sus oficialías, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil que no están digitalizadas.

b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos $290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal” de la Secretaría de Gobernación y a la “Dirección del Registro Civil del Estado”, quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- “La Secretaría” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo, relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 5’397,463 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “La Secretaría”:

a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.

b) Proporcionar a “El Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura.

c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.

d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; para tales efectos, “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación, previo a la publicación de las mismas, a “La Secretaría”.

b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo, de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y, a partir de esta información, generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.

c) Respaldar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.

d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral durante el proceso de captura.

e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, como en los duplicados del archivo estatal, y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.

f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.

g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento, y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado”, se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y, en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre las oficialías y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría", se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases, se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

– Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables de las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

– Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.

– Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.

– Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- "El Gobierno del Estado" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil", asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos por "La Secretaría" sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación.

DECIMA OCTAVA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección del Registro Civil y en sus oficialías destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas

que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 9 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Sergio Antonio Martínez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Fernando Mendoza Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACION, REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA LICENCIADA JOSEFINA VAZQUEZ MOTA Y, POR LA OTRA PARTE, EL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU JEFE DE GOBIERNO, LICENCIADO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA “SEDESOL” Y EL “GDF” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano se estructura, conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;

2. Que de acuerdo al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Distrito Federal es una parte integrante de la Federación y parte del Pacto Federal, al tiempo que, por mandato del artículo 44 de la misma Carta Magna, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, y que acorde al artículo 122 de la misma Constitución se establece su esfera de competencia y ordena su gobierno cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo a la distribución de facultades que el mismo numeral constitucional establece;

3. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la

transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

4. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

5. Que el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, en ejercicio de sus atribuciones, es el encargado de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;

6. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano se estructura en el marco del federalismo, del respeto a la soberanía de las partes y representa la vinculación de la planeación nacional con la local de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

8. Que debe procurarse la complementariedad de los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y del GDF, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades;

9. Que para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;

10. Que los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales Generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura, y Deporte.

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Que para efectos de este Convenio declara que su domicilio es el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.

II. Declara el GDF a través de su Titular:

II.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 8 fracción II, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.2 Que el Jefe de Gobierno es el Titular del Organo Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme lo establecido en los artículos 122 inciso c) base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Que el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador acredita su personalidad por medio del Bando para dar a conocer la Declaratoria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo para el periodo constitucional del 5 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006, que en su favor expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos del artículo 54 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 11 de septiembre de 2000, y que tiene facultades para suscribir convenios conforme a lo establecido en el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.4 Que para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento de la Ciudad de México, sito en Plaza de la Constitución número 2, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto por los artículos 7 fracción VIII, 51 y 52 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a la SEDESOL y al GDF para:

A) Coordinar acciones y recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para ejecutar programas y proyectos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar,

comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales que se realicen de manera conjunta; el desarrollo de un Padrón Unico de Beneficiarios de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se implementen en el Distrito Federal; y el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano y social.

C) Promover la vinculación, con apego a los principios democrático, republicano y federalista, las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los programas correspondientes o equivalentes del GDF, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en esta entidad federativa sean congruentes tanto con la planeación para el desarrollo integral del Distrito Federal y como con la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA. La SEDESOL y el GDF promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

TERCERA. La SEDESOL y el GDF establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local, comunitario y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

CUARTA. La SEDESOL y el GDF conjuntarán esfuerzos para:

A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las zonas de atención prioritaria;

B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

C) Dar respuesta a las interacciones regionales y urbanas, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;

D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;

E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;

F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;

G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;

H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;

I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, el desarrollo de un Padrón Unico de Beneficiarios de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se implementen en el Distrito Federal, y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano, y

J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto.

K) Realizar las acciones conducentes para la iniciación de la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

QUINTA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de la SEDESOL y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y locales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por la SEDESOL y el GDF con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se asignen al Distrito Federal en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

La SEDESOL informará a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

SEXTA. La SEDESOL promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que los programas y acciones federales se vinculen con la planeación regional del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

SEPTIMA. La SEDESOL y el GDF establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, la SEDESOL y el GDF convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a entregar trimestralmente a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el

ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se transfieran al GDF.

De acuerdo a lo que estipule cada acuerdo o convenio de coordinación, anexo de ejecución y, en su caso, convenios de concertación específicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el GDF realizarán el seguimiento, registro y control de los compromisos estipulados de acuerdo a lo establecido en cada acuerdo o convenio específico y a lo establecido en las Reglas de Operación de cada Programa.

NOVENA. La SEDESOL y el GDF, convienen en que la realización del control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que se asignen al Distrito Federal, se llevarán a cabo por la SEDESOL, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA. La SEDESOL y el GDF convienen en que serán causas de incumplimiento del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social";

2. La aplicación de los recursos federales asignados al Gobierno del Distrito Federal a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. La SEDESOL y el GDF convienen en que de las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de las originadas en los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA SEGUNDA. La SEDESOL y el GDF convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos desde el día quince de abril del año dos mil cuatro hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren, lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales, en México, D.F., a 15 de abril de 2004.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAMENTO de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20 y 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer la organización de la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

I.- **Delegaciones:** las Delegaciones de la Procuraduría;

II.- **Estatuto Orgánico:** el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor;

III.- **Ley:** la Ley Federal de Protección al Consumidor;

IV.- **Procurador:** el Procurador Federal del Consumidor,

V.- **Procuraduría:** la Procuraduría Federal del Consumidor;

VI.- **Reglamento:** el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

VII.- **Secretaría:** la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 3.- La Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades que estime conveniente.

ARTÍCULO 4.- La Procuraduría contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Oficina del Procurador;

II.- Subprocuraduría de Servicios;

III.- Subprocuraduría de Verificación;

IV.- Subprocuraduría Jurídica;

V.- Coordinación General de Planeación;

VI.- Coordinación General de Educación y Divulgación;

VII.- Coordinación General de Administración;

VIII.- Dirección General de Comunicación Social;

IX.- Dirección General de Delegaciones;

X.- Dirección General de Quejas y Conciliación;

XI.- Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento;

XII.- Dirección General de Procedimientos;

XIII.- Dirección General de Verificación y Vigilancia;

XIV.- Dirección General de Verificación de Combustibles;

XV.- Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

XVI.- Dirección General Jurídica Consultiva;

XVII.- Dirección General de lo Contencioso y de Recursos;

XVIII.- Dirección General de Estudios sobre Consumo;

XIX.- Dirección General de Planeación y Evaluación;

XX.- Dirección General de Difusión;

XXI.- Dirección General de Educación y Organización de Consumidores;

XXII.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XXIII.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

XXIV.- Dirección General de Recursos Humanos;

XXV.- Dirección General de Informática, y

XXVI.- Delegaciones y Subdelegaciones.

Al frente de cada una de las referidas unidades administrativas existirá un titular, que será nombrado Subprocurador, Coordinador General, Director General, Delegado o Subdelegado, según corresponda y tendrá las facultades que determinen este Reglamento y el Estatuto Orgánico.

La Procuraduría también contará con directores de área, subdirectores, jefes de departamento, subjefes, jefes de oficina, jefes de sección, jefes de mesa, conciliadores, secretarios arbitrales, abogados resolutores, dictaminadores, verificadores, ejecutores, notificadores, peritos, promotores, instructores, receptores de quejas y demás servidores públicos que determine el Procurador de acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables.

ARTÍCULO 5.- En la Procuraduría existirá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se auxiliará, en el ejercicio de sus facultades, por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

El Órgano Interno de Control, su Titular y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, desarrollarán sus funciones conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y otros ordenamientos jurídicos aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 6.- La adscripción y organización interna de las unidades administrativas de la Procuraduría, así como la distribución de las funciones previstas en la Ley entre dichas unidades que no se señalen en este Reglamento, se establecerán en el Estatuto Orgánico que expedirá el Procurador en los términos previstos por el artículo 27, fracción X, de la Ley.

ARTÍCULO 7.- Sin perjuicio de lo previsto por otras normas aplicables, en los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, serán suplidos de la siguiente manera:

I.- El Procurador, por los Subprocuradores y Coordinadores Generales conforme a la materia de su competencia. En el caso del ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 27 de la Ley, por el Subprocurador Jurídico, el de Servicios o el de Verificación, en ese orden y a falta de ellos, por el Coordinador General de Planeación;

II.- Los Subprocuradores y Coordinadores Generales, por los Directores Generales de su adscripción conforme a la materia que corresponda o por el servidor público que determine el Procurador;

III.- Los Directores Generales, por los inmediatos inferiores jerárquicos, según la competencia de cada uno de ellos, o por quien determine el Procurador, el Subprocurador o el Coordinador General que corresponda;

IV.- Los Delegados, por el Jefe de Departamento que corresponda conforme a su competencia o por el servidor público que determine el Procurador o el Director General de Delegaciones, y

V.- Los Subdelegados, por el Subjefe que corresponda conforme a su competencia o por el servidor público que designe el Delegado o el Director General de Delegaciones.

CAPÍTULO II

DEL PROCURADOR

ARTÍCULO 8.- De conformidad con el artículo 27 y demás disposiciones relativas de la Ley, la representación, atención, trámite y resolución de los asuntos que competan a la Procuraduría corresponden al Procurador, quien para su mejor ejecución y desahogo podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, de acuerdo con lo que establece este Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Institución, mediante acuerdos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Además de las atribuciones señaladas en la Ley, el Procurador tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos necesarios para el cumplimiento de la Ley y otras disposiciones jurídicas concernientes a relaciones de consumo;

II.- Expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos y demás lineamientos y criterios necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría;

III.- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas previstas en este Reglamento;

IV.- Establecer los criterios para la imposición de multas y demás sanciones previstas en la Ley, así como para condonarlas, reducirlas, modificarlas o conmutarlas, a fin de preservar la equidad, en términos de lo dispuesto por la propia Ley;

V.- Resolver los recursos interpuestos con relación a actos y resoluciones definitivas emitidas por los servidores públicos subalternos;

VI.- Modificar o revocar de oficio aquellas resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por los Subprocuradores, cuando se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieren emitido en contravención a las disposiciones aplicables, y

VII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO III

DE LOS SUBPROCURADORES Y COORDINADORES GENERALES

ARTÍCULO 9.- Los Subprocuradores y los Coordinadores Generales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Planear, coordinar, controlar, dar seguimiento y evaluar las acciones en las unidades administrativas bajo su adscripción y, en el caso de las delegaciones, supervisar que su operación se lleve a cabo de conformidad con los programas y lineamientos normativos que correspondan a su competencia;

II.- Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones le sean asignados, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes;

III.- Coordinarse entre sí, para el mejor desarrollo de las atribuciones que les han sido conferidas;

IV.- Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas bajo su adscripción e informarle oportunamente sobre los mismos;

V.- Someter a la aprobación del Procurador los estudios y demás proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;

VI.- Intervenir en la elaboración de proyectos de Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y en aquellos que les encomiende el Procurador;

VII.- Emitir, previa opinión de la Subprocuraduría Jurídica, lineamientos y criterios sobre el ejercicio de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, así como sobre aquellas que, estando dentro de su competencia, sean ejercidas en forma desconcentrada por las Delegaciones;

VIII.- Vigilar que se cumpla estrictamente con los ordenamientos jurídicos, así como con los lineamientos y criterios que se emitan sobre los mismos, en todos los asuntos de su competencia;

IX.- Promover la coordinación y colaboración de la Procuraduría con otras dependencias y entidades del sector público, con organismos privados, y con proveedores, consumidores y sus organizaciones, para lograr los fines que establece la Ley y celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, previo acuerdo del Procurador y dictamen de la Subprocuraduría Jurídica;

X.- Dar a conocer a las unidades bajo su adscripción, las resoluciones y acuerdos del Procurador y los que emitan en ejercicio de sus atribuciones;

XI.- Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de las unidades administrativas bajo su adscripción;

XII.- Autorizar los programas de capacitación que presenten, en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas bajo su adscripción y proponerlos al Coordinador General de Administración para su incorporación en los programas de capacitación de la Institución y, en su caso, participar en su desarrollo;

XIII.- Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como la información contable y bancaria correspondiente, y

XIV.- Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos y el Procurador.

ARTÍCULO 10.- Son facultades de los Subprocuradores:

I.- Conocer y analizar los hechos que puedan adecuarse a los supuestos previstos en los artículos 24, fracción XVII y 26 de la Ley, y solicitar la intervención que corresponda a la Subprocuraduría Jurídica;

II.- Requerir de las autoridades, los proveedores y los consumidores, la información necesaria para el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley a la Procuraduría, así como para sustanciar los procedimientos respectivos;

III.- Previo acuerdo con el Procurador y conforme a lo dispuesto en la Ley, requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores y, en su caso, publicar dicho requerimiento en periódicos de circulación nacional, regional o local, según corresponda;

IV.- Ordenar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias previstas por la Ley; aplicar las medidas de apremio e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a la Ley y a otras leyes, en el ámbito de su competencia, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

V.- Suscribir los actos, resoluciones y demás documentos que correspondan conforme a su ámbito de competencia y en términos de lo dispuesto por la Ley, los ordenamientos aplicables y, en su

caso, los lineamientos de la Subprocuraduría Jurídica, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos correspondientes;

VI.- Condonar, reducir o conmutar las multas y demás sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley y los criterios que determine el Procurador;

VII.- Colaborar con las autoridades y organismos competentes en el desarrollo de las actividades y programas para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor;

VIII.- Resolver los recursos interpuestos con relación a actos y resoluciones definitivas emitidas por los servidores públicos subalternos;

IX.- Modificar o revocar de oficio aquellas resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por sus subordinados jerárquicos, cuando se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieren emitido en contravención a las disposiciones aplicables, previa opinión de la Subprocuraduría Jurídica y acuerdo con el Procurador, y

X.- Participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Subprocurador de Servicios:

I.- Vigilar, coordinar y controlar los procedimientos de conciliación, arbitraje y por infracciones a la Ley, dentro de la competencia de las unidades administrativas que se le adscriban;

II.- Emitir, previo dictamen de la Subprocuraduría Jurídica, los lineamientos y criterios para la aplicación de los procedimientos previstos en la fracción anterior, así como los relativos, en el ámbito de su competencia, a la bonificación o compensación establecida por la Ley y a la emisión del dictamen a que se refieren los artículos 114, 114 BIS y 114 TER de la propia Ley y supervisar su cumplimiento;

III.- Coordinar, instrumentar, vigilar y controlar los procedimientos relativos al registro y cancelación de los contratos de adhesión previstos en la Ley;

IV.- Monitorear y evaluar la publicidad relativa a bienes, productos y servicios que se difunda por cualquier medio de comunicación y ordenar, en su caso, la suspensión o corrección de aquélla que viole las disposiciones de la Ley, así como aplicar las sanciones correspondientes;

V.- Coordinar y convenir acciones de protección al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

VI.- Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores conforme a los procedimientos establecidos en la Ley, y

VII.- Resolver y emitir laudos arbitrales, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto correspondan a otros servidores públicos.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Subprocurador de Verificación:

I.- Ejercer las funciones de verificación y vigilancia que prevé la Ley;

II.- Vigilar, coordinar y controlar los procedimientos de verificación y vigilancia y por infracciones a la Ley, dentro de la competencia de las unidades administrativas que se le adscriban;

III.- Emitir, previo dictamen de la Subprocuraduría Jurídica, los lineamientos y criterios para la verificación y vigilancia del cumplimiento de la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas a que ésta se refiere y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables y supervisar su observancia;

IV.- Emitir, previo dictamen de la Subprocuraduría Jurídica, los lineamentos y criterios, en el ámbito de su competencia, en materia de bonificación o compensación a que se refiere la Ley y para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 24, fracción XXI, 92 último párrafo y 98 BIS de la Ley y vigilar su cumplimiento;

V.- Ordenar la verificación y vigilancia de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas a que ésta se refiere y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

VI.- Formular y coordinar el establecimiento de mecanismos de colaboración de proyectos de investigación específicos;

VII.- Emitir lineamientos en materia de investigación, pruebas y análisis que desarrolle el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

VIII.- Proponer al Procurador los criterios y requisitos para la expedición de credenciales del personal que participe en diligencias de verificación y, en su caso, expedirlas, y

IX.- Ordenar en los términos de la Ley y en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia de la publicidad e información relativas a bienes, productos y servicios que se difundan por cualquier medio o forma.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Subprocurador Jurídico:

I.- Prestar la consultoría jurídica en la Procuraduría;

II.- Coordinar los procedimientos del registro de personas acreditadas para realizar trámites ante la Procuraduría;

III.- Revisar y dictaminar los proyectos jurídico-normativos que propongan las unidades administrativas de la Procuraduría conforme al ámbito de su competencia;

IV.- Presentar, para la consideración del Procurador, los proyectos de iniciativas de Leyes relacionados con la actividad de la Procuraduría, así como los proyectos de reglamentos, Estatuto Orgánico y demás disposiciones jurídicas y normativas necesarias para la aplicación de la Ley y para el mejor cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Procuraduría;

V.- Emitir los lineamientos para la elaboración de los contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos en los que la Procuraduría sea parte y coordinar y vigilar su revisión y validación;

VI.- Representar a la Procuraduría y al Procurador en toda clase de procedimientos administrativos, judiciales, contencioso administrativos y laborales, derivados del ejercicio de sus atribuciones; instrumentar y rendir informes en materia de amparo, así como coordinar y vigilar la defensa del interés jurídico y actos de autoridad de la Procuraduría;

VII.- En ausencia del Procurador, suscribir informes previos y justificados, proponer y aportar pruebas, expresar alegatos e interponer recursos en los juicios de amparo en que aquél sea parte;

VIII.- Ejercer, ante los tribunales competentes las acciones que correspondan a la Procuraduría, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;

IX.- Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante proveedores, autoridades administrativas y jurisdiccionales y ejercer las acciones que correspondan en los términos de la Ley;

X.- Denunciar o formular querella ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y sean del conocimiento de la Procuraduría y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten los intereses de los consumidores, y

XI.- Emitir los lineamientos y criterios conforme a los cuales deberán sustanciarse y resolverse los recursos de revisión.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Coordinador General de Planeación:

I.- Coordinar el establecimiento de las estrategias, planes y políticas necesarias para alcanzar los objetivos y metas institucionales;

II.- Determinar los lineamientos y criterios para la planeación y evaluación de los programas de la Procuraduría;

III.- Coordinar la construcción de indicadores estratégicos y de gestión;

IV.- Coordinar la recopilación de la información estadística que permita la toma de decisiones, así como la elaboración de los informes oficiales de la institución;

V.- Establecer criterios en materia de monitoreo de precios y encuestas;

VI.- Coordinar los estudios e investigaciones en materia de relaciones de consumo y de las actividades que desarrolla la Procuraduría;

VII.- Promover y coordinar la integración del acervo bibliográfico y hemerográfico de la Procuraduría, y

VIII.- Establecer y coordinar las relaciones con organizaciones e instituciones extranjeras y organismos internacionales en materias relacionadas con el consumo o la protección al consumidor.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Coordinador General de Educación y Divulgación:

I.- Planear y establecer los programas de educación para el consumo y los de difusión a través publicaciones, radio y televisión y de organización de consumidores con el propósito de informar a los consumidores sobre sus derechos, la calidad y mejores condiciones de compra de bienes y servicios, así como para orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores;

II.- Proponer nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado;

III.- Formular y coordinar proyectos para el desarrollo de asociaciones de consumidores que prevean, entre otros rubros, el establecimiento de mecanismos para su financiamiento;

IV.- Plantear los mecanismos de coordinación y cooperación con las autoridades competentes y con grupos y empresas de radio y televisión de carácter nacional y regional, para difundir programas educativos e informativos sobre relaciones de consumo;

V.- Promover y coordinar la integración del acervo audiovisual de la Procuraduría;

VI.- Emitir lineamientos de trabajo en materia de divulgación, información y educación en las relaciones de consumo para las Delegaciones;

VII.- Establecer lineamientos y criterios para promover y apoyar a las asociaciones y organizaciones de consumidores, para proporcionarles capacitación y asesoría y para apoyar su vinculación con organizaciones del extranjero, y

VIII.- Proponer al Procurador la realización de campañas específicas de educación, divulgación y orientación a través de la radio, televisión y publicaciones, así como estudios específicos para conocer y dar respuesta a las necesidades de orientación y educación de la población consumidora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Coordinador General de Administración:

I.- Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la Procuraduría;

II.- Autorizar los manuales y guías técnicas de la Procuraduría y establecer las políticas y lineamientos para su elaboración;

III.- Coordinar la formulación del programa operativo anual y del proyecto de presupuesto de la Procuraduría y gestionar su autorización y modificaciones, así como vigilar su cumplimiento;

IV.- Asignar anualmente presupuesto a cada unidad administrativa de la Procuraduría conforme al aprobado a la Institución para el cumplimiento de sus metas y establecer los lineamientos para la administración, ejercicio, control y evaluación programática presupuestal;

V.- Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Procuraduría, y someter a la consideración de su titular la que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por él;

VI.- Por acuerdo del Procurador, suscribir aquellos documentos que impliquen actos de administración;

VII.- Representar a la Procuraduría en los convenios y contratos en que sea parte y que afecten su presupuesto;

VIII.- Proponer al Procurador las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Institución;

IX.- Coordinar la prestación y el apoyo de los servicios informáticos, de procesamiento de datos y telecomunicaciones dentro de la Procuraduría;

X.- Coordinar que la adquisición y enajenación de bienes, la contratación de servicios y de obra pública, así como la administración de los bienes inmuebles que ocupa la Institución se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Establecer y coordinar el programa de protección civil para la Procuraduría;

XII.- Coordinar las relaciones laborales de la Procuraduría y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones aplicables en la materia;

XIII.- Establecer los programas de capacitación en la Procuraduría;

XIV.- Expedir las credenciales o identificaciones a los servidores públicos y demás personas que presten sus servicios a la Procuraduría, con excepción de aquellas que se utilicen para diligencias de verificación;

XV.- Emitir los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal operativo de la Procuraduría, y

XVI.- Normar y supervisar el funcionamiento de las áreas de administración de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría.

CAPÍTULO IV

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien será auxiliado para el despacho de los asuntos por el personal a que se refiere el artículo 4, último párrafo de este Reglamento.

Corresponden a los Directores Generales las siguientes atribuciones comunes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

I.- Planear, coordinar, controlar y evaluar las acciones derivadas de los programas a su cargo y del ejercicio de las atribuciones que les confiere este Reglamento y el Estatuto Orgánico;

II.- Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones les sean asignados, conforme a las Leyes, reglamentos y normatividad correspondientes;

III.- Proponer al Procurador, Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos, la celebración de convenios y otros instrumentos jurídicos con otras dependencias, entidades del sector público y organismos privados, a fin de ejercer las atribuciones que les han sido encomendadas;

IV.- Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley;

V.- Proponer al Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos la normatividad y lineamientos de aplicación general en los procedimientos materia de su competencia y una vez emitidos, difundirlos y supervisar su cumplimiento;

VI.- Promover, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable a su unidad administrativa y, en el caso de las delegaciones, supervisar que su operación se lleve a cabo conforme a los programas y lineamientos normativos que correspondan a su competencia;

VII.- Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

VIII.- Elaborar el proyecto de programa de presupuesto, relativo a la unidad bajo su responsabilidad;

IX.- Coordinarse con otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;

X.- Dar a conocer los acuerdos y resoluciones de autoridades superiores y aquellos que emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;

XI.- Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;

XII.- Ordenar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias previstas en la Ley; aplicar las medidas de apremio e imponer las sanciones que correspondan, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

XIII.- Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XIV.- Ordenar la práctica de verificaciones, diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;

XV.- Realizar conforme al ámbito de su competencia monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad;

XVI.- Suscribir sus resoluciones y actuaciones conforme a la Ley, los lineamientos y demás disposiciones aplicables, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos correspondientes;

XVII.- Resolver los recursos interpuestos con relación a actos y resoluciones definitivas emitidas por los servidores públicos subalternos;

XVIII.- Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;

XIX.- Analizar los hechos que puedan adecuarse a los supuestos previstos en el artículo 24, fracciones XVII y XX, de la Ley y hacerlos del conocimiento de la Subprocuraduría Jurídica, para los efectos legales conducentes;

XX.- Condonar, reducir, modificar o conmutar las multas y demás sanciones, conforme a lo dispuesto en la Ley y los criterios que determine el Procurador;

XXI.- Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran en la Institución y en su caso, participar en su desarrollo;

XXII.- Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como la información contable y bancaria correspondiente, y

XXIII.- Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o el Procurador.

El Procurador podrá determinar que servidores públicos subalternos a los Directores Generales puedan también ejercer algunas de las atribuciones a que se refiere el presente artículo. Para tal efecto, emitirá los acuerdos que correspondan, mismos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

CAPÍTULO V

DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

ARTÍCULO 18.- La Procuraduría tendrá las delegaciones y subdelegaciones que determine el Estatuto Orgánico. Los servidores públicos de dichas unidades administrativas ejercerán las atribuciones que la Ley y este Reglamento confieren a la Procuraduría tanto en la circunscripción territorial que a tales unidades determine el Procurador mediante acuerdos, como de manera concurrente en la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones circunvecinas, conforme a los lineamientos que también por acuerdos expida el Procurador y que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 19.- Al frente de cada una de las Delegaciones habrá un Delegado, quien será nombrado y removido por el Procurador, y el cual será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que determine el Procurador.

Son atribuciones de los Delegados:

I.- Asesorar y orientar a los consumidores y a los proveedores en relación con sus derechos y obligaciones;

II.- Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, entidades u organismos públicos o privados y ante los proveedores;

III.- Recibir y atender las reclamaciones que presenten los consumidores en contra de proveedores;

IV.- Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores la información necesaria para sustanciar sus procedimientos;

V.- Sustanciar los procedimientos conciliatorios entre consumidores y proveedores;

VI.- Aprobar los convenios conciliatorios que celebren los consumidores y los proveedores y vigilar su cumplimiento;

VII.- Exhortar a las partes a designar a la Procuraduría como árbitro en las controversias o para designar a algún árbitro independiente;

VIII.- Sustanciar juicios arbitrales y emitir los laudos correspondientes;

IX.- Sustanciar y resolver los procedimientos por infracciones a la Ley;

X.- Suscribir sus resoluciones y actuaciones conforme a la Ley y los lineamientos y determinaciones que al efecto se emitan y demás disposiciones aplicables, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos correspondientes;

XI.- Recibir consignaciones en los casos previstos por la Ley, así como acordar su endoso o transferencia, en términos de la normatividad establecida;

XII.- Ordenar la realización de diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes, ejecución de sanciones, monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad;

XIII.- Ordenar la verificación y vigilancia de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas a que ésta se refiere y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

XIV.- Expedir las credenciales del personal que participe en diligencias de verificación;

XV.- Levantar, dictaminar y calificar actas de verificación;

XVI.- Ordenar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias previstas por la Ley; aplicar las medidas de apremio e imponer las sanciones que correspondan, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

XVII.- Condonar, reducir, modificar o conmutar multas y demás sanciones impuestas por servidores públicos de su adscripción, conforme a lo dispuesto en la Ley y los criterios que determine el Procurador;

XVIII.- Promover y apoyar la constitución de asociaciones y organizaciones de consumidores;

XIX.- Asesorar a las asociaciones y organizaciones de consumidores en su funcionamiento y operación;

XX.- Capacitar a las asociaciones y organizaciones de consumidores y evaluar el impacto de los proyectos educativos enfocados a la capacitación de los consumidores;

XXI.- Recibir y tramitar para su registro los contratos de adhesión y notificar a los interesados las modificaciones que deberán realizar al modelo de contrato presentado o en su caso, la inscripción del mismo en el Registro Público de Contratos de Adhesión, y vigilar su cumplimiento;

XXII.- Recibir, analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Procuraduría Federal del Consumidor y realizar las inscripciones que correspondan en dicho registro;

XXIII.- Recibir y sustanciar los recursos de revisión que presenten los particulares en contra de sus resoluciones;

XXIV.- Resolver los recursos interpuestos con relación a actos y resoluciones definitivas emitidas por los servidores públicos subalternos;

XXV.- Ejercer acciones de grupo, previo acuerdo de la Subprocuraduría Jurídica, en los términos del artículo 26 de la Ley;

XXVI.- Denunciar o formular querella ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas y que afecten los intereses de los consumidores;

XXVII.- Llevar a cabo estudios e investigaciones de mercado, de precios y tarifas y de relaciones de consumo, tendientes a facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

XXVIII.- Informar al público sobre los resultados de los estudios e investigaciones que lleven a cabo y fomentar el desarrollo de una cultura de consumo;

XXIX.- Procurar el uso de medios masivos de comunicación para difundir información sobre los derechos del consumidor y la referente a precios, tarifas, calidades y relaciones de consumo y elaborar y difundir las publicaciones de la Procuraduría y las de la Delegación;

XXX.- Establecer módulos de atención a los consumidores;

XXXI.- Coordinar y convenir acciones de protección y educación al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

XXXII.- Administrar los recursos humanos y materiales que les sean asignados para su operación regular y para el desarrollo de sus programas y los de las unidades a su adscripción;

XXXIII.- Administrar el presupuesto asignado y efectuar su afectación contable y presupuestal;

XXXIV.- Resguardar la documentación comprobatoria del gasto;

XXXV.- Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como la información contable y bancaria correspondiente;

XXXVI.- Llevar la contabilidad de la Delegación, la cual incluirá las cuentas para registrar activos y pasivos, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;

XXXVII.- Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la Delegación;

XXXVIII.- Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos a la Delegación y transmitirlas al Órgano Interno de Control;

XXXIX.- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la delegación y subdelegaciones adscritas, y

XL.- Informar a la Dirección General de Delegaciones de la Procuraduría y, en su caso, a las unidades centrales que correspondan, sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades, el desarrollo de sus programas y la administración de sus recursos.

Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, criterios, instrucciones y acuerdos que el Procurador, los Subprocuradores, los Coordinadores Generales y la Dirección General de Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan con fundamento en la Ley, el Reglamento, el Estatuto Orgánico y los demás ordenamientos jurídicos que emanen de aquélla.

ARTÍCULO 20.- El Delegado será el responsable del ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo previo. Con independencia de lo anterior, las atribuciones podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos:

I.- Al Jefe de Departamento de Servicios competerá el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXI, XXIII, XXXVII y XL;

II.- Al Jefe de Departamento de Verificación y Vigilancia corresponderá el ejercicio de las atribuciones mencionadas en las fracciones IV, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XXIII, XXXVII y XL;

III.- Al Jefe de Departamento de Educación y Divulgación competerá el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones XVIII, XIX, XX, XXVII y XL, y

IV.- Al responsable o encargado administrativo corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI y XL.

ARTÍCULO 21.- Al frente de cada una de las Subdelegaciones habrá un Subdelegado, quien será nombrado y removido por el Procurador, y el cual será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que determine el Procurador.

Las Subdelegaciones estarán adscritas a las Delegaciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y estas últimas tendrán la responsabilidad de coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de aquéllas.

Los Subdelegados tendrán las mismas atribuciones que los delegados excepto las señaladas en las fracciones XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXV, XXXVIII y XXXIX, del artículo 19 del presente Reglamento.

Los Subdelegados podrán ejercer las atribuciones relacionadas con el procedimiento de verificación y vigilancia sólo como consecuencia de las órdenes e instrucciones que al efecto emitan el Subprocurador de Verificación y Vigilancia, los Directores Generales de la materia o el Delegado correspondiente.

Los Subdelegados deberán informar a la Delegación a la que estén adscritos sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades, el ejercicio del presupuesto, los registros de contabilidad de la Subdelegación y el desarrollo de los programas que se les asignen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 23 de agosto de 1994.

TERCERO.- Los procedimientos y recursos iniciados conforme al Reglamento que se deroga, se seguirán substanciando ante las unidades administrativas equivalentes previstas en el presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SCT2/2004, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG's).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracción I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33, 39 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; tiene a bien ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-029-SCT2/2004, Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's).

El presente Proyecto es una modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/1994, Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1995, la cual fue revisada y actualizada en el seno del Subcomité número 1 "Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" y aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2003, y se ordena su publicación a efecto de que los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en sus oficinas
de Calzada de las Bombas número 411, 11o. piso, colonia Los Girasoles, código postal 04920, teléfono 56 84 01 88, fax 56 84 12 75, correo electrónico: iflores@sct.gob.mx

Durante el plazo señalado los análisis que sirvieron de base para la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, están a disposición del público en general para su consulta, en el domicilio del Comité.

Atentamente

México, D.F., a 2 de julio de 2004.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-029-SCT2/2004, ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG's)

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE TARIFAS, TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

SECRETARIA DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

DIRECCION GENERAL DE GAS L.P.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

AUDITORIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCION AMBIENTAL Y AHORRO DE ENERGIA

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMATICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, A.C.

GRUPO INTERMEX

DUPONT, S.A. DE C.V.

DESC CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

GRUPO TMM, S.A.

INDICE

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo, establecer la clasificación y la clave de designación de los Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's), así como las especificaciones generales de construcción y pruebas, aprobación, certificación y marcado de los mismos y las disposiciones relativas a su utilización, para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores y destinatarios de los materiales y residuos peligrosos, así como para los constructores y reconstructores de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's). Los RIG´s que se entreguen para su transportación, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Norma.

3. Referencias

Para la aplicación correcta de esta Norma, es necesario consultar la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-007-SCT2/2002, MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.

4. Definiciones

4.1 Los "Recipientes Intermedios para Graneles" (RIG's), son envases y embalajes portátiles, rígidos, semirrígidos o flexibles, distintos a los señalados en la NOM-024-SCT2/2003.

a) Tienen una capacidad máxima de 3,000 litros (3.0 m^3) con las siguientes modalidades:

- **i)** Capacidad máxima de 3,000 litros (3.0 m^3) para sólidos o líquidos, pertenecientes de acuerdo a la clasificación de envase y embalaje, a los grupos II y III.
- **ii)** Capacidad máxima de 1,500 litros (1.5 m^3) para sólidos que se encuentren en el grupo I, envase y embalaje en plástico flexible o rígido, madera o cartón.
- **iii)** Capacidad máxima de 3,000 litros (3.0 m^3) para sólidos del grupo I envase y embalaje en RIG´s metálicos.

b) Están diseñados para la manipulación mecánica.

c) Pueden resistir los esfuerzos que se producen durante las operaciones de manipulación y transporte, con arreglo a las pruebas a las que se les someta.

Cuerpo.- Es el envase propiamente dicho, incluyendo sus aberturas y cierres sin incluir equipo de servicio. (Aplica para todas las categorías de RIG´s excepto los compuestos).

Aditamentos de Protección.- Que ofrecen un resguardo adicional contra impactos, la protección tendrá forma, por ejemplo, de multicapas (sandwich), construcción de doble pared o estructura de celosía metálica.

Forro.- Tubo o bolsa dentro del cuerpo, sin formar parte integral de éste.

Equipo de Servicio.- Implica dispositivos de llenado o descarga, de alivio de presión o de ventilación, de calentamiento o aislantes de calor, e instrumentos de medición.

Equipo Estructural.- Implica mecanismos de sujeción, manipulación, protección o estabilización incluida la plataforma del RIG compuesto con recipiente interior de plástico, los RIG de cartón y los de madera que son parte del cuerpo.

Dispositivos de Manipulación.- Son las eslingas, lazos, argollas o bastidores acoplados al cuerpo del RIG o formados por una continuación del mismo.

Masa Bruta Máxima Permitida.- Significa la masa del cuerpo, del equipo de servicio, elementos estructurales y la carga máxima permitida.

Carga Máxima Permitida.- La carga neta máxima para la cual, el RIG fue destinado y está autorizado a transportar.

Envase Interior.- Recipiente destinado a contener un producto, y que entra en contacto directo con el mismo conservando su integridad física, química y sanitaria.

Envase Exterior.- Se entiende a aquel que contiene al envase primario y le sirve de protección.

5. Categorías de RIG

5.1 Por RIG metálico se entiende un cuerpo de metal, junto con el equipo de servicio y los elementos estructurales apropiados.

5.2 Los RIG's flexibles se entiende un cuerpo construido por una película, por un tejido o por algún otro material flexible, o por alguna combinación de materiales de ese tipo y, de ser necesario, un revestimiento interior o forro, junto con los equipos de servicio y los dispositivos de manipulación apropiados.

5.3 Los RIG's de plástico rígido se entiende un cuerpo de plástico rígido, que puede estar provisto de elementos estructurales, a la vez que de equipos de servicio apropiados.

5.4 Por RIG compuesto se entiende, un conjunto estructural constituido por un receptáculo exterior rígido, en el que va alojado un recipiente interior de plástico, comprendidos cualesquiera equipos de servicio o elementos estructurales, y construido de manera que, una vez montados, el recipiente interior y el receptáculo exterior constituyen, y como tal se utilizan, un todo integrado, que se llena, almacena, transporta y vacía como tal.

5.5 Por RIG de cartón se entiende, un cuerpo construido con ese material, provisto o no de tapas separables en la parte superior y en la base y, si es necesario, de un forro interior (pero no de embalajes/envases interiores), así como de equipos de servicio y elementos estructurales apropiados.

5.6 Por RIG de madera se entiende, un cuerpo rígido o desarmable construido con ese material, y provisto de un forro interior (pero no de embalajes/envases interiores) y de equipos de servicio y elementos estructurales apropiados.

6. Prescripciones relativas a la construcción y las pruebas de recipientes intermedios a graneles, especificaciones generales aplicables a todos los tipos de RIG's

6.1 Las especificaciones de esta Norma son aplicables a los RIG´s destinados al transporte de ciertas mercancías peligrosas. En ésta se establecen disposiciones generales relativas al transporte multimodal y no se formulan las especificaciones especiales que pueda requerir cada modo de transporte en particular.

6.2 Excepcionalmente, la dependencia podrá proceder a la aprobación de los RIG´s y sus equipos de servicio que no se ajusten estrictamente a las prescripciones aquí formuladas, pero que constituyan opciones aceptables. Con el fin de tomar en cuenta los progresos de la ciencia y la técnica, la autoridad podrá considerar la adopción de disposiciones alternativas siempre que éstas ofrezcan durante la utilización de los recipientes, las mismas condiciones de seguridad en cuanto a compatibilidad con las propiedades de las substancias que hayan de transportarse, e igual o superior resistencia a los choques, las cargas y el fuego.

6.3 La construcción, los elementos, los ensayos, el marcado y la utilización de los RIG´s estarán sujetos a la aceptación de la autoridad competente del país en que los RIG´s sean aprobados.

6.4 Los fabricantes y ulteriores distribuidores de RIG´s deberán facilitar información sobre los procedimientos que han de seguirse y una descripción de los tipos y dimensiones de los cierres (incluidas las juntas que puedan ser necesarias) y sobre cualquier otra pieza necesaria para asegurarse de que el

RIG, tal como se presenta para el transporte, está en condiciones de pasar satisfactoriamente las pruebas de rendimiento aplicables de esta Norma.

7. Clave para designar los distintos tipos de RIG'S

7.1 La clave está constituida por dos cifras arábigas, tal como se indica en a), seguidas de una o varias letras mayúsculas, como se indica en b), seguidas éstas, cuando se especifique el recipiente en un determinado párrafo, de otra cifra arábiga representativa de la categoría de RIG.

a)

Tipo	Substancias sólidas que se llenan o descargan		Líquidos
	Por gravedad	A una presión de más de 10 kPa (0,1 bar)	
Rígido	11	21	31
Flexible	13	--	--

b)

LETRA	MATERIALES
A	Acero (de todos los tipos y tratamientos superficiales).
B	Aluminio.
C	Madera natural.
D	Madera contrachapada.
F	Madera reconstituida.
G	Cartón.
H	Plástico.
L	Materias textiles.
M	Papel de varias hojas.
N	Metal (excepto acero y aluminio).

7.2 Para los RIG´s compuestos, deben utilizarse dos letras mayúsculas en caracteres latinos, que se colocarán consecutivamente en el segundo lugar de la clave. La primera, indicará el material de que está construido el envase y embalaje interior del RIG, y la segunda, el envase y embalaje exterior de éste.

7.3 A continuación se describen los diversos tipos de RIG's, con las claves que se les han asignado.

MATERIAL	CATEGORIA	CLAVE
Metálicos		
A de acero	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad	11A
	Para sólidos que se llenan o descargan a presión	21A
	Para líquidos	31A
B de aluminio	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad	11B
	Para sólidos que se llenan o descargan a presión	21B
	Para líquidos	31B
N de metal que no sea acero o aluminio	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad	11N
	Para sólidos que se llenan o descargan a presión	21N
	Para líquidos	31N
Flexibles		
H de plástico	De tejido de plástico sin revestimientos, ni forro	13H1
	De tejido de plástico con revestimiento	13H2
	De tejido de plástico forrados	13H3
	De tejido de plástico con revestimiento y forro de película de plástico	13H4
		13H5

L de materias textiles.	Sin revestimiento, ni forro Con revestimiento Forrados Con revestimiento y forro	13L1 13L2 13L3 13L4

M de papel	**De varias hojas** **De varias hojas resistentes al agua**	**13M1** **13M2**
H de plástico rígido	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, provistos de elementos estructurales. Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, resistentes de por sí. Para sólidos que se llenan o descargan a presión, provistos de elementos estructurales. Para sólidos que se llenan o descargan a presión, resistentes de por sí. Para líquidos provistos de elementos estructurales Para líquidos resistentes de por sí.	11H1 11H2 21H1 21H2 31H1 31H2
HZ Compuestos con recipiente interior de plástico	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, con recipientes de plástico rígido. Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, con recipientes de plástico flexible.	11HZ1 11HZ2

La clave se completará sustituyendo, de conformidad con 7.1 b), la letra Z por una letra mayúscula que indicará la naturaleza del material del que está hecho el recipiente exterior.

HZ Compuestos con recipiente interior de plástico. (Cont.)	Para sólidos que llenan o descargan a presión, con recipiente de plástico rígido. Para sólidos cargados o descargados a presión, con recipiente de plástico flexible. Para líquidos con recipiente de plástico rígido. Para líquidos con recipiente de plástico flexible.	21HZ1 21HZ2 31HZ1 31HZ2
G de cartón.	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad.	11G
De madera C de madera natural.	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, con forro interior.	11C
D de madera contrachapada.	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, con forro interior.	11D
F de madera reconstituida.	Para sólidos que se llenan o descargan por gravedad, con forro interior.	11F

7.4 A la clave del RIG puede seguir la letra W. La letra W significa que el RIG, aun siendo del mismo tipo que indica la clave, está fabricado de acuerdo con especificaciones distintas de las que se establecen en 10.5 al 10.10 y se considera como equivalente de acuerdo con los requisitos de 6.2.

8. Especificaciones de construcción

8.1 Los RIG´s deben ser resistentes al deterioro que puede causar el medio ambiente exterior, o estar adecuadamente protegidos de éste.

8.2 La construcción y los cierres de los RIG’s deben ser tales, que no pueda producirse ninguna fuga o pérdida del contenido en las condiciones normales de transporte, especialmente por efecto de vibraciones, cambios de temperatura, humedad o presión.

8.3 Los RIG's y sus cierres, se fabricarán con materiales que sean compatibles con el contenido, y estarán protegidos interiormente, de modo que estos materiales no puedan:

- **a)** Ser afectados por el contenido de manera que su utilización resulte peligrosa;
- **b)** Provocar una reacción o descomposición del contenido o, debido al contacto del contenido con el recipiente, formar compuestos perjudiciales o peligrosos.

8.4 En el supuesto de que se utilicen juntas obturadoras, éstas deben fabricarse con materiales que no puedan ser afectados por las substancias que se transporten en el RIG.

8.5 Todos los equipos de servicio estarán colocados o protegidos de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de escape del contenido en caso de que se produzca algún deterioro durante las operaciones de manipulación y transporte.

8.6 Los RIG´s, sus dispositivos de sujeción y sus equipos de servicio y estructurales serán diseñados de manera que resistan, sin pérdidas de contenido, la presión interna de éste y los esfuerzos resultantes de las operaciones normales de manipulación y transporte. Los RIG´s que tengan que estibarse, estarán diseñados para este fin. Todos los elementos de los dispositivos de elevación y de sujeción tendrán resistencia suficiente para que no sufran grave deformación ni desperfecto en las condiciones normales de manipulación y transporte, y estarán colocados de manera que no se produzcan esfuerzos excesivos en ninguna de sus partes.

8.7 Cuando el RIG consista de un cuerpo alojado en un bastidor, deberá estar construido de manera que:

- **a)** El cuerpo no sufra deformación, ni roces contra el bastidor hasta el punto de que aquél resulte deteriorado.
- **b)** El cuerpo permanezca dentro del bastidor en todo momento, y
- **c)** Los elementos del equipo vayan sujetos de modo que no sufran deterioros en el caso de que los acoplamientos entre el cuerpo y el bastidor permitan expansión o desplazamientos relativos.

8.8 Si el recipiente está provisto de una válvula de descarga por la parte inferior, esa válvula debe ser capaz de mantenerse segura en su posición de cerrado, y todo el dispositivo de descarga estará debidamente protegido para no resultar dañado. Las válvulas con cierre de palanca irán provistas de algún mecanismo de seguridad que impida que se abran accidentalmente, y la posición de abertura o cierre será perfectamente fácil de distinguir. En los RIG´s destinados al transporte de líquidos, el orificio de salida también deberá tener un segundo mecanismo de cierre, por ejemplo una brida ciega o un dispositivo equivalente.

8.9 Todos los RIG´s deben superar las correspondientes pruebas de resistencia.

9. Pruebas e inspección

9.1 Los RIG's se fabricarán y someterán a pruebas con arreglo a un programa que satisfaga los requisitos de esta Norma, a fin de garantizar que todos y cada uno de ellos cumplan las prescripciones de este numeral.

9.2 Disposiciones relativas a las pruebas: los RIG´s serán objeto de pruebas de modelo y, en su caso, de ensayos iniciales y periódicos de conformidad con el punto 11.5.

9.3 Certificación: con respecto a cada modelo de RIG se extenderá un certificado y se establecerá una marca (en la forma prevista en el punto 10 de esta Norma) con los que se ponga de manifiesto que el modelo, incluidos sus elementos satisface las prescripciones relativas a las pruebas.

9.4 Inspección: cada RIG metálico, de plástico rígido o compuesto será inspeccionado, en las condiciones que dicte la autoridad competente:

- **a)** Antes de ser puesto en servicio y, en lo sucesivo, a intervalos de no más de cinco años, a fin de verificar:
  - **i)** Su conformidad con el modelo, incluso por lo que se refiere al marcado;
  - **ii)** Su estado interno y externo;

iii) El correcto funcionamiento de los equipos de servicio;

No será necesario retirar el aislamiento térmico, cuando lo haya, sino en la medida precisa para inspeccionar debidamente el cuerpo del RIG;

b) A intervalos de no más de dos años y medio, para verificar:

i) Su estado externo;

ii) El correcto funcionamiento de los equipos de servicio;

No será necesario retirar el aislamiento térmico, cuando lo haya, sino en la medida precisa para inspeccionar debidamente el cuerpo del RIG.

El propietario del RIG conservará un informe de cada inspección, por lo menos hasta la fecha de la inspección siguiente. El informe incluirá los resultados de la inspección y deberá identificar a la parte que haya realizado la inspección. Véanse las especificaciones de marcado de 10.2.1.

9.5 Si un RIG resulta dañado a consecuencia de un choque (por ejemplo, en un accidente) o por cualquier otra causa, se procederá a repararlo o mantenerlo de alguna otra forma de manera que se atenga al modelo tipo. Los cuerpos de los RIG´s de plástico rígido y los recipientes interiores de los RIG's compuestos y que estén deteriorados deberán reemplazarse.

9.5.1 Mantenimiento rutinario de los RIG´s.

Mantenimiento rutinario de los RIG´s, es la realización rutinaria de operaciones sobre RIG´s metálicos, rígidos o compuestos de:

a) Limpieza.

b) Remoción e instalación o reemplazo de cierres, incluyendo juntas o de equipo de servicio, de acuerdo a las especificaciones originales del fabricante probando la estanqueidad del RIG, o

c) Reparación de los elementos estructurales siempre que no realicen directamente funciones de contención de productos peligrosos o de retención de presiones de descarga, de acuerdo al tipo de diseño, por ejemplo enderezado de patas o partes para levantarlo, siempre que no se vea afectada la función de contención del RIG.

El propietario del RIG conservará un informe de cada inspección por lo menos hasta la fecha de la inspección siguiente. El informe incluirá los resultados de las inspecciones y deberá identificar a la parte que haya realizado la inspección. Véanse las especificaciones de marcado de 10.2.1.

9.6 RIG's reparados.

9.6.1 Además de todas las prescripciones relativas a las pruebas y la inspección que figuran en esta Norma, cada vez que se repare un RIG, éste deberá ser sometido a toda la serie de prescripciones sobre pruebas e inspección que figuran en 11.5.57 c) y 9.4 a), y se prepararán los correspondientes informes.

9.6.2 La parte que realice las pruebas e inspecciones ulteriores a la reparación colocará cerca de la marca UN del fabricante otra marca duradera en la que muestre:

a) El país en el que se han realizado las pruebas e inspecciones;

b) El nombre o símbolo autorizado de la parte que realiza las pruebas e inspecciones, y

c) La fecha (mes, año) de los ensayos e inspecciones.

9.6.3 Se considerará que los ensayos e inspecciones realizados según se dispone en 9.6.1 satisfacen las prescripciones propias de los ensayos e inspecciones periódicas de dos años y medio y de cinco años.

9.7 La autoridad competente puede exigir en cualquier momento que se demuestre, procediendo a las pruebas indicadas en este capítulo, que los RIG´s satisfacen los requisitos de las pruebas del modelo.

10. Marcado

10.1 Marcado principal.

Todo RIG que se fabrique y haya de ser utilizado, de conformidad con las presentes especificaciones, debe llevar marcas duraderas y fácilmente legibles y situadas en un lugar fácilmente visible. Las letras, números y símbolos deberán tener un mínimo de 12 mm de alto y que indiquen:

a) El símbolo de envase y embalaje de las Naciones Unidas (“un” en letras minúsculas y encerradas en un círculo):

En el caso de los RIG´s metálicos, con marcas en relieve o incrustadas, podrán utilizarse las letras mayúsculas “UN” en vez del símbolo.

b) El número clave que designa el tipo de RIG de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7 de esta Norma.

c) Una letra mayúscula que representa el grupo o grupos de envase y embalaje para los que ha sido aprobado el modelo de que se trate:

X Para los grupos I, II, III (para sólidos).

Y Para los grupos II y III.

Z Unicamente para el grupo III.

d) El mes y año (las dos últimas cifras) de fabricación.

e) El país que autorizó la asignación de la marca.

f) El nombre o símbolo del fabricante y cualquier otra identificación del RIG especificada por la autoridad competente.

g) La carga de la prueba de apilamiento, en kg. En el caso de los RIG’s no diseñados para el apilamiento deberá figurar la cifra “0”.

h) La masa bruta máxima admisible o, en el caso de los RIG’s flexibles. La carga máxima admisible,
en kg.

El marcado principal arriba descrito deberá aplicarse en el mismo orden en que figuran los apartados precedentes. El marcado que se prescriba y cualquier otro marcado que autorice la autoridad competente, deberá permitir, en todo caso, la correcta identificación de los elementos de marca. Cada uno de los elementos de la marca aplicados de acuerdo con los apartados a) a h) y con 10.2 estará claramente separado, por ejemplo, mediante una barra oblicua o un espacio, de manera que sea fácilmente identificable.

Ejemplos de marcas para diferentes tipos de RIG’s, conforme a los apartados a) a h):

UN A/Y/02 89

NL/Mulder 007

5500/1500; En un RIG metálico para sólidos descargados, por ejemplo, por gravedad, y construido en acero para los grupos de embalaje/envasado II y III/fabricado en febrero de 1989/autorizado por los países bajos/fabricado por Mulder y de un modelo al que la autoridad competente ha asignado el número de serie 007/carga del ensayo de apilamiento, en kg/masa bruta admisible, en kg.

UN 13H3/Z/03 89

F/Meunier1713

0/1500 En un RIG flexible para sólidos descargados, por ejemplo, por gravedad y hecho de tejido de plástico, con forro/no proyectado para el apilamiento.

UN 31H1/Y/04 89

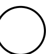
GB/9099

10800/1200 En un RIG de plástico rígido para líquidos, con elementos estructurales que resisten la carga resultante del apilamiento.

UN 31HA1/Y/05 19

D/Muller 1683

10800/1200 En un RIG compuesto para líquidos, con un recipiente interior de plástico y un receptáculo exterior de acero.



11C/X/01 93

S/Aurigny 9876

3000/910 En un RIG de madera para sólidos, con forro interior, autorizado para sólidos del grupo de embalaje/envasado I.

10.2 Marcado adicional.

10.2.1 Todos los RIG´s llevarán las marcas prescritas en el punto 10.1, así como los datos siguientes, que podrán figurar en una placa resistente a la corrosión, fijada permanentemente en el RIG, en lugar de fácil acceso para la inspección:

Marcado adicional	**Categoría de RIG**				
	Metálico	**Plástico rígido**	**Compuesto**	**Cartón**	**Madera**
Capacidad en litros* a 20°C	X	X	X		
Tara, en Kg*	X	X	X	X	X
Presión manométrica de ensayo, en kPa o en bar*, si procede		X	X		
Presión máxima de llenado/descarga, en kPa o en bar*, si procede	X	X	X		
Material del cuerpo y espesor mínimo en mm	X				
Fecha del último ensayo de estanqueidad, si procede (mes y año)	X	X	X		
Fecha de la última inspección (mes y año)	X	X	X		
Número de serie del fabricante	X				

* Se indicará la unidad empleada.

10.2.2 Además de las marcas prescritas en el punto 10.1 los RIG´s flexibles podrán llevar un pictograma que indique los métodos de elevación recomendados.

10.2.3 El recipiente interior de los RIG´s compuestos llevará, por lo menos, las indicaciones siguientes:

a) Nombre o símbolo del fabricante o cualquier identificación del RIG prescrita por la autoridad competente, con arreglo al 10.1 f);

b) Fecha de fabricación, como se indica en 10.1 d);

c) Señal distintiva del país que autoriza la asignación de la marca, tal como se prescribe en 10.1 e).

10.2.4 Cuando un RIG compuesto esté diseñado de forma que el receptáculo exterior sea desmontable para su transporte cuando esté vacío (por ejemplo, para el retorno del RIG a su expedidor original o para su reutilización por éste), cuando uno de los elementos desmontables llevará una marca que señale el mes y el año de fabricación y el número o símbolo del fabricante, o cualquier otra identificación del RIG prescrita por la autoridad competente (véase 10.1 f).

10.3 Conformidad con el modelo. El marcado indica que los RIG´s corresponden a un modelo que ha superado los ensayos, y que se han cumplido las prescripciones a que se hace referencia en el certificado.

10.4 Especificaciones relativas a la utilización.

10.4.1 Antes de cargarlo y de presentarlo para el transporte, todo RIG debe ser inspeccionado para verificar que no presenta deterioros de corrosión, de contaminación o de otro tipo, así como para

comprobar el correcto funcionamiento de cualquier equipo de servicio. No podrá seguir utilizándose ningún RIG en el que se observen indicios de que, con relación al modelo sometido a las pruebas, su resistencia ha disminuido, a menos que se le reacondicione de tal manera que pueda resistir las pruebas de modelo.

10.4.2 Cuando el RIG se cargue con líquidos, habrá que dejar un espacio vacío suficiente para que, a la temperatura media de 50°C de la masa líquida a granel, no se llene el recipiente en más de 98% de su capacidad en agua.

10.4.3 Cuando dos o más dispositivos de cierre vayan montados en serie, debe cerrarse primeramente el que esté más próximo a la substancia que se transporte.

10.4.4 Durante el transporte, el RIG no debe llevar adherido en su exterior ningún residuo peligroso.

10.4.5 Asimismo, durante el transporte, los RIG´s deben ir perfectamente sujetos a la unidad de transporte, o alojados de manera segura en el interior de ésta, para evitar los movimientos laterales o longitudinales y los golpes, y de manera que se les proporcione una adecuada sujeción externa.

10.4.6 A todo RIG vacío que haya contenido un material peligroso se le aplicará lo dispuesto para los RIG´s llenos hasta que se hayan eliminado por completo los residuos de ese material peligroso.

10.4.7 Cuando los RIG´s se utilicen para transportar líquidos cuyo punto de inflamación sea igual o inferior a 60.5°C (en copa cerrada) o materiales en polvo, que puedan provocar explosiones, se tomarán las medidas apropiadas para evitar una descarga electrostática peligrosa.

10.4.8 Los RIG´s utilizados para transportar sólidos que puedan fundirse a temperaturas a las que pudiera someterse durante su transporte, deben ser capaces de contener la substancia en su estado líquido.

10.5 Especificaciones para recipientes intermedios para graneles metálicos destinados al transporte de materiales líquidos y sólidos.

10.5.1 Los RIG´s metálicos son de tres tipos:

1) RIG para sólidos que se carguen y descarguen por gravedad (11A, 11B, 11N);

2) RIG para sólidos que se carguen y descarguen a una presión manométrica superior a 10 kPa (0.1 bar) 0.10 kg/cm^2 (1.45 lb/pulg^2) (21A, 21B, 21N):

3) RIG´s para líquidos (31A, 31B, 31N).

10.5.2 El cuerpo se debe construir con materiales metálicos dúctiles adecuados cuya soldabilidad esté plenamente demostrada. Las soldaduras deben estar bien hechas y ofrecer total seguridad.
En caso necesario, habrá que tener en cuenta la resistencia a bajas temperaturas.

10.5.3 Se deben tomar precauciones para evitar deterioros por efecto de la corrosión galvánica resultante de la yuxtaposición de metales diferentes.

10.5.4 Los RIG´s de aluminio destinados al transporte de líquidos inflamables no tendrán componentes móviles (como tapas, cierres, etc.), fabricados de acero oxidable no protegido, que puedan provocar reacciones peligrosas al entrar en contacto por rozamiento o golpe con el aluminio.

10.5.5 Los RIG´s metálicos se fabricarán con metales que reúnan las condiciones siguientes:

a) En el caso del acero, el porcentaje de elongación a la fractura será inferior a 10,000/Rm. Con un mínimo absoluto de 20%.

Siendo Rm = Resistencia mínima garantizada a la tensión, en N/mm², del acero que vaya a utilizarse.

b) En el caso del aluminio, el porcentaje de elongación a la fractura no será inferior a 10,000/6 Rm, con un mínimo absoluto de 8%. Las muestras usadas para determinar la elongación a la fractura, deben tomarse transversalmente a la dirección de laminado, de manera que:

$$Lo = 5d \quad \text{o}$$

$$Lo = 5.65 \sqrt{A}$$

Siendo:

Lo = longitud de referencia de la muestra antes de la prueba, y

d = diámetro.

A = Superficie de la sección transversal de la muestra.

10.5.6 Espesor mínimo de la pared:

a) En el caso de un acero de referencia en el que el producto Rm x Ao = 10.000, el espesor de la pared no será inferior a:

Espesor de la pared (T) en mm				
Capacidad en litros (C)	**TIPOS: 11A, 11B, 11N**		**TIPOS: 21A, 21B, 21N, 31A, 31B, 31N**	
	Sin protección	**Protegidos**	**Sin protección**	**Protegidos**
$C \leq 1000$	2.0	1.5	2.5	2.0
$1000 < C \leq 2000$	T=C/2000+1,5	T=C/2000+1,0	T=C/2000+2,0	T=C/2000+1,5
$2000 < C \leq 3000$	T=C/2000+1,5	T=C/2000+1,0	T=C/2000+1,0	T=C/2000+1,5

Siendo: Ao = Porcentaje mínimo de elongación a la fractura bajo un esfuerzo de tensión del acero de referencia (véase 10.5.5).

b) En el caso de los metales distintos del acero de referencia definido en a), el espesor mínimo de la pared se determinará con arreglo a la siguiente fórmula de equivalencia.

$$e1 = \frac{21,4 \times e_o}{\sqrt[3]{Rm_1 \times A_1}}$$

Siendo: e1 = Espesor equivalente requerido en las paredes del metal que vaya a utilizarse (en mm);

e_o = Espesor mínimo requerido en las paredes para el acero de referencia (en mm);

Rm1= Resistencia mínima a la tensión garantizada del metal que vaya a utilizarse (en N/mm^2);

A1 = Porcentaje mínimo de elongación del metal que vaya a utilizarse bajo un esfuerzo a la tensión (véase 10.5.5).

En todo caso, el espesor de las paredes no será nunca inferior a 1.5 mm.

c) A los fines del cálculo que se define en b), la resistencia mínima garantizada a la tracción del metal que vaya a utilizarse (Rm1) habrá de equivaler al valor mínimo que determinen las normas nacionales e internacionales para materiales. Sin embargo, para los aceros austeníticos, el valor mínimo especificado para la Rm de acuerdo con las normas para materiales se puede incrementar hasta en un 15% siempre que en el certificado de inspección del material se conceda un valor más elevado. Cuando no exista una norma para materiales correspondiente al material en cuestión, el valor de Rm será el mínimo determinado en el certificado de inspección del material.

10.5.7 Disposiciones relativas a los dispositivos de reducción de presión: los RIG para líquidos estarán provistos de los medios necesarios para dar salida a una cantidad suficiente de vapor en el caso de estar envueltos en llamas, a fin de evitar que se produzcan roturas en el cuerpo. Esto puede conseguirse mediante dispositivos de reducción de la presión corrientes o por otros medios estructurales. La presión de comienzo de descarga no será superior a 65 kPa (0,65 bar) ni inferior a la presión manométrica total que se produzca en el RIG (es decir, la presión de vapor de la substancia de llenado más la presión parcial del aire u otros gases inertes, menos 100 kPa (1 bar) a 55°C, determinada en función del grado

máximo de llenado a que se refiere el 10.4.2. Los dispositivos de reducción de la presión se instalarán en el espacio para vapores.

10.6 Prescripciones específicas relativas a los RIG´s flexibles.

10.6.1 Estas prescripciones son aplicables a los RIG´s flexibles de los tipos siguientes:

13H1 Tejido de plástico, sin revestimiento ni forro.

13H2 Tejido de plástico revestido.

13H3 Tejido de plástico forrado.

13H4 Tejido de plástico revestido y forrado.

13H5 Película de plástico.

13L1 Materias textiles sin revestimiento ni forro.

13L2 Materiales textiles revestidos.

13L3 Materiales textiles forrados.

13L4 Materiales textiles revestidos y forrados.

13M1 Papel de varias hojas.

13M2 Papel de varias hojas resistente al agua.

Los RIG´s flexibles se destinan únicamente al transporte de sólidos.

10.6.2 Construcción y reconstrucción.

10.6.3 El cuerpo se construirá con materiales apropiados. La resistencia del material y la construcción del RIG flexible serán adecuadas a la capacidad de éste y al uso a que se destina.

10.6.4 Todos los materiales que se utilicen en la construcción de RIG flexible de los tipos 13M1 y 13M2 conservarán, tras haber estado totalmente sumergidos en agua durante un periodo mínimo de 24 horas, al menos el 85% de la resistencia a la tensión determinada inicialmente con el material previamente acondicionado para su estabilización a una humedad relativa de un 67% o menos.

10.6.5 Las costuras se harán por engrapado, termosellado, engomado o cualquier otro procedimiento análogo. Los extremos de las costuras engrapadas deben quedar debidamente asegurados.

10.6.6 Los RIG flexibles serán suficientemente resistentes al envejecimiento y degradación que puedan derivarse de los rayos ultravioleta, las condiciones climáticas o a las propias substancias que contengan, a fin de que sean adecuados al uso a que se les destina.

10.6.7 En caso necesario, los RIG´s flexibles de plástico se protegerán de los rayos ultravioleta impregnando el material con negro de carbón u otros pigmentos o inhibidores adecuados. Estos aditivos deben ser compatibles con el contenido y conservar su eficacia durante la vida útil del cuerpo del recipiente. Cuando el negro de carbón, los pigmentos o los inhibidores no sean los mismos que se utilizaron en la fabricación del modelo sometido a las pruebas, se podrá dispensar de la necesidad de repetir éstas
si la proporción de esos aditivos no altera las propiedades físicas del material de construcción.

10.6.8 Podrán incorporarse aditivos al material del cuerpo para aumentar su resistencia al envejecimiento o con otros fines, siempre y cuando no alteren sus propiedades físicas o químicas.

10.6.9 En la fabricación de cuerpos de RIG no se utilizará ningún material procedente de recipientes usados. Sin embargo, se podrán aprovechar restos y recortes de un mismo proceso de fabricación en serie. Esto no impide que puedan reutilizarse componentes tales como accesorios y tarimas, a condición de que sus componentes no hayan sufrido deterioro alguno.

Una vez lleno el RIG, la relación altura-anchura no debe ser de más de 2:1.

10.6.10 El forro deberá ser diseñado con un material adecuado. La resistencia del material utilizado y la confección del forro deberá ser la adecuada para la capacidad del RIG y para el uso a que esté destinado. Las juntas y los cierres, deberán ser herméticos y capaces de resistir las presiones e impactos que pudieran experimentarse en las condiciones normales de manipulación y de transporte.

10.7 Especificaciones especiales relativas a los RIG´s de plástico rígido.

10.7.1 Estas especificaciones son aplicables a RIG´s de plástico rígido para la transportación de líquidos y sólidos y de los que se distinguen los tipos siguientes:

11H1 Provisto de elementos estructurales diseñados de manera que resistan las cargas resultantes de apilar los RIG's, para substancias sólidas que se carguen o descarguen por gravedad.

11H2 Autoestables para substancias sólidas que se carguen o descarguen por gravedad.

21H1 Provisto de elementos estructurales diseñados de manera que resistan las cargas resultantes de apilar los RIG's, para substancias sólidas que se carguen o descarguen a presión.

21H2 Autoestables para substancias sólidas que se carguen o descarguen a presión.

31H1 Provisto de elementos estructurales diseñados de manera que resistan las cargas, resultantes de apilar los RIG´s, para substancias líquidas.

31H2 Autoestables para substancias líquidas.

10.7.2 El cuerpo del RIG debe estar construido con un material plástico adecuado, de características conocidas, y ha de tener una resistencia acorde con su capacidad y con el uso a que se le destina. Dicho material debe ser suficientemente resistente al envejecimiento y degradación que puedan derivarse del material peligroso alojado en el RIG o, en su caso, de los rayos ultravioleta. Si procede, debe preverse también su resistencia a temperaturas bajas. En las condiciones normales de transporte, las infiltraciones de la substancia que puedan producirse no deberán representar peligro.

10.7.3 En caso necesario, se protegerá el cuerpo del RIG contra los rayos ultravioleta impregnando el material con negro de carbón u otros pigmentos o inhibidores adecuados. Estos aditivos deben ser compatibles con el contenido y conservar su eficacia durante la vida útil del cuerpo del recipiente. Cuando el negro de carbón, los pigmentos o los inhibidores no sean los mismos que se utilizaron en la fabricación del modelo sometido a las pruebas, se podrá dispensar de la necesidad de repetir éstas si la proporción de dichos aditivos no altera las propiedades físicas del material de construcción.

10.7.4 Podrán incorporarse aditivos al material del cuerpo para aumentar su resistencia al envejecimiento o con otros fines, a condición de que no alteren sus propiedades físicas o químicas.

10.7.5 En la fabricación de RIG de plástico rígido no podrá emplearse ningún material usado, salvo por lo que se refiere a los restos o al material triturado de nuevo procedente del mismo proceso de fabricación.

10.8 Disposiciones especiales relativas a los RIG´s compuestos, con envase interior de plástico.

10.8.1 Se refieren estas disposiciones a los siguientes tipos de RIG´s compuestos destinados al transporte de substancias sólidas y líquidas:

11HZ1 RIG´s compuestos con un envase interior de plástico rígido para substancias sólidas que se carguen o descarguen por gravedad.

11HZ2 RIG´s compuestos con un envase interior de plástico flexible para substancias sólidas que se carguen o descarguen por gravedad.

21HZ1 RIG´s compuestos con un envase interior de plástico rígido para substancias sólidas que se carguen o descarguen a presión.

21HZ2 RIG´s compuestos con un envase interior de plástico flexible para substancias sólidas que se carguen o descarguen a presión.

31HZ1 RIG´s compuestos con un envase interior de plástico rígido para substancias líquidas.

31HZ2 RIG´s compuestos con un envase interior de plástico flexible para substancias líquidas.

10.8.2 La clave correspondiente a cada uno de los tipos de RIG debe completarse sustituyendo la letra "Z" por una letra mayúscula, según lo previsto en la tabla 2 del punto 7 b) para indicar el material de que esté construido el envase y embalaje exterior.

10.8.3 El envase interior no está pensado para cumplir su función de contención sin su envase y embalaje exterior. Un envase interior rígido conserva su forma original cuando está vacío y no cuenta con cierres ni la protección del envase y embalaje. Todo envase interior que no es rígido se considera flexible.

10.8.4 Normalmente, el envase y embalaje exterior consiste en un material rígido configurado de manera que proteja al recipiente interior de posibles daños durante las operaciones de manipulación y transporte, pero no está pensado para cumplir una función de contención. Comprende, según los casos, una tarima de carga como base.

10.8.5 Los RIG´s compuestos en cuyo envase y embalaje exterior vaya totalmente encerrado el envase interior deben estar diseñados de manera que la integridad de este último pueda verificarse fácilmente cuando se trate de comprobar los resultados de la prueba de hermeticidad y presión hidráulica.

La capacidad de los RIG´s de tipo 31HZ2 estará limitada a 1,250 litros.

10.8.6 El envase interior del RIG debe estar construido con un material plástico adecuado, de características conocidas y tener una resistencia acorde con su capacidad y con el uso a que se lo destina. Dicho material debe ser suficientemente resistente al envejecimiento y degradación que puedan derivarse de la substancia alojada en el RIG o, en su caso, de los rayos ultravioleta. Si procede, debe preverse también su resistencia a temperaturas bajas. En las condiciones normales de transporte, las infiltraciones de la substancia que puedan producirse no deberán representar peligro.

10.8.7 En caso necesario, se protegerá el envase interior contra los rayos ultravioleta impregnando el material con negro de carbón u otros pigmentos o inhibidores adecuados. Estos aditivos deben ser compatibles con el contenido y conservar su eficacia durante la vida útil del embalaje interior. Cuando el negro de carbón, los pigmentos o los inhibidores no sean los mismos que se utilizaron en la fabricación del modelo sometido a las pruebas, se podrá dispensar la necesidad de repetir éstas si la proporción de dichos aditivos no altera peligrosamente las propiedades físicas del material de construcción.

10.8.8 Podrán incorporarse aditivos al material del envase interior para aumentar su resistencia al envejecimiento o con otros fines, a condición de que no alteren peligrosamente sus propiedades físicas o químicas.

10.8.9 En la fabricación de envases interiores no podrá emplearse ningún material usado, salvo por lo que se refiere a los restos o al material triturado de nuevo procedente del mismo proceso de fabricación.

- El envase interior de los RIG’s del tipo 31HZ2 debe estar formado de por lo menos de tres capas de película.
- La resistencia del material y la construcción del receptáculo exterior deberán ser adecuadas a la capacidad del RIG compuesto y al uso que se destina.
- El receptáculo exterior no deberá tener ninguna saliente que dañe el envase.

10.8.10 El acero o aluminio que se emplee en la construcción de envases y embalajes exteriores deben ser de un tipo adecuado y de espesor suficiente.

10.8.11 La madera natural que se emplee en la construcción de envases embalajes exteriores debe estar bien curada, comercialmente seca y libre de defectos que puedan reducir sensiblemente la resistencia del envase en cualquiera de sus partes. La parte superior y el fondo podrán ser de madera reconstruida resistente al agua, como los tablones de madera prensada o de partículas, u otros tipos apropiados.

10.8.12 La madera contrachapada que se emplee en la construcción de envases y embalajes exteriores debe estar hecha de hojas bien curadas obtenidas mediante corte por movimiento circular, por cuchilla fija o por aserrado, y ha de estar comercialmente seca y carecer de defectos que puedan reducir sensiblemente la resistencia del envase. Todas las chapas contiguas deben estar unidas con un adhesivo resistente al agua. Para la fabricación de los envases se pueden utilizar, junto con la madera contrachapada, otros materiales apropiados. Las paredes deben estar firmemente clavadas o afianzadas a los montantes de esquina o a las cantoneras, o unidas por algún otro medio de igual eficacia.

10.8.13 La madera reconstituida con que se construyan las paredes de los envases y embalajes exteriores debe ser resistente al agua, como los tablones de madera prensada o de partículas, u otros tipos apropiados. Los demás elementos del envase podrán ser de otro material adecuado.

10.8.14 El cartón que se emplee en la construcción de envases y embalajes exteriores debe ser fuerte y de buena calidad, compacto o corrugado por ambas caras, de una o varias hojas, y adecuado a la capacidad del envase y al uso a que esté destinado.

10.8.15 La resistencia de la superficie exterior, al agua debe ser tal que el aumento de la masa, medido mediante una prueba de verificación de la absorción de agua según el método Cobb, y de 30 minutos de duración, no sea superior a 155 g/m² (véase la Norma Internacional 535:1991 (E), de la ISO). El cartón ha de tener características de flexibilidad adecuadas, y debe ser recortado, doblado sin que se formen hendiduras, y ranurado, de manera que puedan ensamblarse los elementos sin que se produzcan fisuras, roturas en la superficie o flexiones excesivas. Las acanaladuras del cartón corrugado deben estar sólidamente engomadas a las hojas de revestimiento.

10.8.16 Los extremos de los envases y embalajes exteriores de cartón podrán tener un marco de madera o ser totalmente de este material. Como refuerzos, podrán utilizarse tiras de madera.

10.8.17 En el cuerpo de los envases y embalajes exteriores de cartón, las uniones deben afianzarse con cinta adhesiva, o bien superponiendo los bordes y engomándolos o cosiéndolos con grapas metálicas. Los bordes superpuestos deben ir convenientemente traslapados. Cuando las uniones se afiancen mediante engomado o cinta adhesiva, el producto adhesivo debe ser resistente al agua.

10.8.18 Si el envase y embalaje exterior es de plástico, deben observarse las especificaciones de construcción enunciadas en 10.8.6 al 10.8.9.

10.8.19 La tarima de carga que forme cuerpo con un RIG y las tarimas separables deben ser apropiadas para la manipulación por medios mecánicos con el RIG cargado hasta su masa bruta máxima admisible.

10.8.20 La tarima fija o separable, debe estar diseñada de manera que impida se formen salientes en la base del RIG que puedan sufrir daños durante las operaciones de manipulación.

10.8.21 En el caso de que se utilice una tarima separable, el envase y embalaje exterior debe ir sujeto a ésta, a fin de mantener su estabilidad durante la manipulación y el transporte, y en la parte superior de la tarima no debe haber ningún resalto puntiagudo que pueda ocasionar daños en el RIG.

10.8.22 Para aumentar la resistencia en condiciones de apilamiento, podrán utilizarse elementos de refuerzo como soportes de madera, pero deben acoplarse exteriormente al envase interior.

10.8.23 En los RIG’s destinados a apilarse, la superficie sustentadora debe reunir condiciones apropiadas como para que la carga ejercida sobre ella se reparta de manera segura, tales RIG’s deben diseñarse de manera que la carga no la sustente el envase interior.

10.9 Especificaciones especiales para los RIG´s de cartón.

10.9.1 Son aplicables estas especificaciones a los RIG´s de cartón destinados al transporte de materiales sólidos que se carguen o descarguen por gravedad. Los RIG’s de cartón son del tipo 11G.

10.9.2 Los RIG’s de cartón no deben ir provistos de dispositivos de elevación en la parte superior.

10.9.3 En la construcción del cuerpo debe emplearse un cartón fuerte y de buena calidad, compacto o corrugado por ambas caras, de una o varias hojas, y adecuado a la capacidad del RIG y al uso a que esté destinado. La resistencia al agua de la superficie exterior debe ser tal que el aumento de la masa, medido mediante una prueba de determinación de la absorción de agua según el método Cobb, y de 30 minutos de duración, no sea superior a 155 g/m² (véase la Norma Internacional 535:1991 (E) de la ISO). El cartón ha de tener características de flexibilidad adecuadas, de manera que puedan unirse los elementos sin que se produzcan fisuras, roturas en la superficie o flexiones excesivas. Las acanaladuras del cartón corrugado deben estar solidamente encoladas a las hojas de revestimiento.

10.9.4 Las paredes incluyendo la parte superior y el fondo deben tener una resistencia a la perforación de al menos 152J (véase la Norma Internacional 3036:1975 de la ISO).

10.9.5 En el cuerpo del RIG, las uniones han de estar convenientemente traslapadas, y deben afianzarse con cinta adhesiva, pegamento o grapas metálicas, o por cualquier otro medio que sea al menos de igual eficacia. Cuando las uniones se afiancen mediante engomado o cinta adhesiva, el producto adhesivo debe ser resistente al agua. Si se emplean grapas metálicas, éstas deben traspasar totalmente los elementos a que se apliquen, y han de tener tal forma o aislarse de tal manera que no rasguen ni perforen el forro interior.

10.9.6 El forro interior debe ser de un material adecuado. La resistencia y la construcción del forro, deben ser apropiadas a la capacidad del RIG y al uso a que se destine. Las uniones y los cierres, deben ser herméticas y resistentes a las presiones y golpes que puedan producirse en las condiciones normales de manipulación y transporte.

10.9.7 La tarima que forme cuerpo con un RIG y las tarimas separables deben ser apropiadas para la manipulación por medios mecánicos con el RIG cargado hasta su masa bruta máxima admisible.

10.9.8 La tarima, fija o separable, debe estar diseñada de manera que impida se formen salientes en la parte inferior del RIG que puedan causarle daños durante las operaciones de manipulación.

10.9.9 En el caso de que se utilice una tarima separable, el cuerpo del RIG debe ir sujeto a ésta, a fin de mantener su estabilidad durante la manipulación y el transporte, y en la parte superior de la tarima no debe haber ninguna saliente puntiaguda que pueda ocasionar daños en el RIG.

10.9.10 Para aumentar la resistencia en condiciones de apilamiento, podrán utilizarse elementos de refuerzo como, soportes de madera, pero deben colocarse exteriormente al forro interior.

10.9.11 En los RIG´s destinados a apilarse, la superficie sustentadora debe reunir condiciones apropiadas como para que la carga ejercida sobre ella se reparta de manera segura.

10.10 Especificaciones especiales relativas a los RIG´s de madera.

10.10.1 Estas especificaciones son aplicables a los RIG's de madera destinados al transporte de materiales sólidos que se carguen o descarguen por gravedad. Los RIG's de madera son de los tipos siguientes:

11C Madera natural, con forro interior.

11D Madera contrachapada, con forro interior.

11F Madera reconstituida, con forro interior.

10.10.2 Los RIG´s de madera no deben ir provistos de dispositivos de elevación en la parte superior.

10.10.3 La resistencia de los materiales que se empleen y el método de construcción deben ser adecuados a la capacidad del RIG y al uso a que se destine.

10.10.4 La madera natural debe estar bien curada, comercialmente seca y libre de defectos que puedan reducir sensiblemente la resistencia del RIG en cualquiera de sus partes. Cada una de éstas, deben ser de una sola pieza o ser equivalente a ésta. Se considera que son equivalentes a una sola pieza, las partes unidas por una aplicación de pegamento mediante un procedimiento de al menos igual eficacia que, por ejemplo, alguno de los siguientes: pegamento de cola de milano, pegamento de ranura y lengüeta, pegamento de rebajo, pegamento de rebajo a media madera, o pegamento a tope con al menos dos grapas de metal ondulado.

10.10.5 La madera contrachapada que se emplee en la construcción del cuerpo del RIG debe ser de tres chapas como mínimo. Debe estar hecha de hojas bien curadas, obtenidas mediante corte por movimiento circular, por cuchilla fija o por aserrado y ha de estar comercialmente seca y carecer de defectos que puedan reducir sensiblemente la resistencia del cuerpo. Para la construcción del cuerpo se pueden utilizar, todas las chapas contiguas deben estar unidas con un adhesivo resistente al agua. Para la construcción del cuerpo se pueden utilizar. Junto con la madera contrachapada, otros materiales apropiados.

10.10.6 La madera reconstruida que se emplee en la construcción del cuerpo del RIG debe ser resistente al agua, como los tablones de madera prensada o de partículas, u otros tipos apropiados.

10.10.7 Las paredes de los RIG´s deben estar firmemente clavadas o afianzadas a los montantes de esquina o a las cantoneras, o unidas por algún otro medio de igual eficacia.

10.10.8 El forro interior debe ser del material apropiado. La resistencia y la construcción del forro, deben ser apropiadas a la capacidad del RIG y al uso a que se le destine. Las uniones y los cierres, deben de ser no tamizantes y resistentes a las presiones y golpes que puedan producirse en las condiciones normales de manipulación y transporte.

10.10.9 La tarima de carga que forme cuerpo con un RIG y las tarimas separables deben ser apropiadas para la manipulación por medios mecánicos con el RIG cargado hasta su masa bruta máxima admisible.

10.10.10 La tarima, fija o separable, debe estar diseñada de manera que impida se formen resaltos en la parte inferior del RIG que pueda ocasionarle daños durante las operaciones de manipulación.

10.10.11 En el caso que se utilice una tarima separable, el cuerpo del RIG debe ir sujeto a ésta, a fin de mantener su estabilidad durante la manipulación y el transporte, y en la parte superior de la tarima no debe haber ningún resalto puntiagudo que pueda ocasionar daños en el RIG.

10.10.12 Para aumentar la resistencia en condiciones del apilamiento, podrán utilizarse elementos de refuerzo como, soportes de madera, pero deben colocarse exteriormente al forro interior.

10.10.13 En los RIG´s destinados a apilarse, la superficie sustentadora debe reunir condiciones apropiadas como para que la carga ejercida sobre ella se reparta de manera segura.

11. Especificaciones generales relativas a las pruebas y certificación

Realización y frecuencias de las pruebas.

11.1 Antes de que se comience a utilizar un RIG, el modelo correspondiente tendrá que haber superado diversas pruebas. Un modelo de RIG queda definido por su diseño, dimensiones, material y espesor, forma de construcción y medios de llenado y descarga, pero podrá presentar variantes en cuanto al tratamiento de superficie. En ese modelo quedarán comprendidos igualmente, los RIG´s que sólo difieran de él por ser
de dimensiones exteriores más reducidas.

11.2 Las pruebas se llevarán a cabo con RIG´s ya preparados para el transporte. Los RIG´s se llenan en la forma indicada en los apartados correspondientes. Los materiales que han de transportarse en ellos podrán sustituirse por otros, salvo que tal sustitución desvirtúe los resultados de las pruebas. En el caso de materiales sólidos, si se emplea un material de sustitución, éste debe tener las mismas características físicas (masa, tamaño de grano, etc.), que el material que se ha de transportar. Se permite utilizar cargas adicionales, tales como sacos de granalla de plomo, para obtener la masa total exigida para el envase y embalaje, a condición de que tales cargas se coloquen de modo que no influyan en el resultado de la prueba.

11.3 En las pruebas de caída para líquidos, el material a sustituir debe ser de densidad relativa y viscosidad similares a las del material que se ha de transportar. En tales pruebas, puede emplearse también el agua, con las condiciones siguientes:

a) Cuando la densidad relativa de los materiales que se han de transportar no sea superior a 1.2, la altura de caída es la indicada en 11.5.38.

c) Cuando la densidad relativa de las substancias o materiales que se han de transportar sea superior a 1.2, la altura de caída es calculada con base en la densidad relativa de la substancia o material que es transportado redondeando la cifra al primer decimal superior como se muestra:

ENVASE Y EMBALAJE		
GRUPO I	**GRUPO II**	**GRUPO III**
d x 1.5 m	d x 1.0 m	d x 0.67 m

11.4 Prueba del modelo típico.

11.4.1 Se someterán a estos ensayos, en el orden que figuran en 11.5.5 y en la forma descrita en 11.5.11 a 11.5.46, los distintos modelos de RIG, según sus dimensiones, espesor de paredes y modo de construcción. Se efectuarán estos ensayos del modelo tipo en las condiciones que dicte la autoridad competente.

11.4.2 La autoridad competente podrá permitir la realización de ensayos selectivos con los RIG´s que no presenten sino diferencias de menor importancia respecto de un tipo ya ensayado, por ejemplo, de dimensiones exteriores algo más reducidas.

11.4.3 Si en los ensayos se emplean paletas separables, en el informe correspondiente (véase 11.5.56) se hará una descripción técnica de éstas.

11.5 Preparación de los RIG´s para las pruebas.

11.5.1 Los RIG´s de papel y de cartón y los RIG´s compuestos, serán acondicionados durante al menos 24 horas, en una atmósfera de temperatura y humedad relativa (h.r.) reguladas. Hay tres opciones, de las que ha de elegirse una. La atmósfera de preferencia es la de 23°C ± 2C y 50% ± 2% de h.r. Las otras dos opciones son: 20°C ± 2C y 65% ± 2% de h.r., y 27°C ± 2°C y 65% ±2% de h.r.

NOTA: Los valores medios no rebasarán los límites indicados. Las fluctuaciones de corta duración y las limitaciones a que está sujeta la medición, pueden hacer que ésta registre variaciones de humedad relativa de hasta un ± 5%, sin menoscabo apreciable de la fidelidad de los resultados de los ensayos.

11.5.2 Se adoptarán las medidas complementarias necesarias para comprobar que el material utilizado en la fabricación de los RIG´s de plástico rígido de los tipos 31H1 y 31HZ2 y de los RIG's compuestos de los tipos 31HZ1 y 31HZ2 se ajusta a las disposiciones de 10.7.2 a 10.7.4 y 10.8.6 a 10.8.9.

11.5.3 Tal comprobación puede hacerse, por ejemplo, sometiendo distintos RIG´s, en calidad de muestras, a un ensayo preliminar de larga duración por ejemplo, seis meses, tiempo durante el cual se mantendrán llenos de las substancias a cuyo transporte se destinen, o de otras de las que se sepa que ejercen sobre las materias plásticas de que se trate un efecto al menos de igual intensidad en lo que se refiere al agrietamiento por tensión, a la disminución de la resistencia o a la descomposición molecular. Una vez finalizado este ensayo las muestras se someterán a los ensayos pertinentes enumerados en el cuadro del 11.5.5.

11.5.4 Si se han verificado de alguna otra manera las características funcionales del plástico, podrá prescindirse del apoyo de compatibilidad descrito en el párrafo anterior.

11.5.5 Prueba del tipo de modelo exigido y orden en el que han de efectuarse.

Tipo de RIG	Elevación por parte inferior	Elevación por parte superior [a]	Apila-miento [b]	Estan-queidad	Presión hidráulica	Caída	Desgarra-miento	Derribo	Endereza miento [c]
Metálico 11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N,31A, 31B, 31N	1ª [a] 1ª [a]	2ª 2ª	3ª 3ª	- 4ª	- 5ª	4ª [e] 6ª [e]	- -	- -	- -
Flexible	-	x [c]	x	-	-	x	x	x	x
De plástico rígido 11H1,11H2, 21H1, 21H2, 31H1, 31H2	1ª [a] 1ª [a]	2ª 2ª	3ª 3ª	- 4ª	- 5ª	4ª 6ª	- -	- -	- -
Compuesto 11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1, 31HZ2	1ª [a] 1ª [a]	2ª 2ª	3ª 3ª	- 4ª	- 5ª	4ª [e] 6ª [e]	- -	- -	- -
De cartón	1ª	-	2ª	-	-	3ª	-	-	-
De madera	1ª	-	2ª	-	-	3ª	-	-	-

a) En caso de los RIG´s diseñados para esta forma de manipulación.

b) En el caso de los RIG´s diseñados para ser apilados.

c) En el caso de los RIG´s diseñados a ser elevados por la parte superior o por un costado.

d) La x indica un ensayo exigido: Un RIG que ha superado un ensayo puede utilizarse para otros ensayos, en cualquier orden.

e) Para el ensayo de caída puede utilizarse otro RIG del mismo diseño.

11.5.6 Prueba de evaluación por la parte inferior.

11.5.7 Aplicabilidad.

Para los RIG´s de cartón y de madera y para todos los tipos de RIG's provistos de medios de elevación por la base, como ensayo de modelo tipo.

11.5.8 Preparación del RIG para la prueba.

El RIG deberá estar lleno. Se agrega una carga que distribuye de manera uniforme. La masa del RIG lleno y su carga deberá ser 1,25 veces la masa bruta máxima admisible.

11.5.9 Método de prueba.

Se elevará y bajará el RIG dos veces, mediante una carretilla elevadora, centrando la horquilla y colocando los brazos de ésta de manera que la separación entre ambos sea equivalente a tres cuartos de la dimensión de la cara del RIG a la que se aplique la horquilla (a menos que aquél tenga puntos de entrada fijos). La penetración de los brazos de la horquilla debe ser de tres cuartos de longitud de dichas entradas. Se repetirá el ensayo en todas las direcciones en que sea posible aplicar la horquilla.

11.5.10 Criterios de superación de la prueba.

No se producirá ninguna deformación permanente que haga que el RIG, incluida, en su caso, la plataforma de base, sea inseguro para el transporte, ni pérdida alguna del contenido.

11.5.11 Prueba de elevación por la parte superior.

11.5.12 Aplicabilidad.

Para todos los tipos de RIG's destinados a ser izados por la parte superior y para los RIG's flexibles destinados a ser izados por la parte superior o por un costado, como ensayo de modelo tipo.

11.5.13 Preparación del RIG para la prueba.

Se cargarán los RIG's metálicos de plástico rígido y compuestos. Se agrega una carga que se distribuye uniformemente. La masa del RIG lleno y su carga deberá ser 1,25 veces su masa bruta máxima admisible. Los RIG´s flexibles deberán llenarse hasta seis veces su carga máxima admisible, con la carga simple uniformemente distribuida.

11.5.14 Método de Prueba.

Los RIG´s metálicos y los flexibles, se elevarán en la forma para la que estén diseñados hasta que dejen de tocar el suelo, y se mantendrán en esa posición por espacio de cinco minutos.

Los RIG´s de plástico rígido y los compuestos se elevarán:

a) Sujetándose por cada par de dispositivos de elevación diagonalmente opuestos, de manera que las fuerzas de tracción se apliquen verticalmente, y se mantendrán suspendidos durante cinco minutos, y

b) Sujetándolos por cada par de accesorios de elevación diagonalmente opuestos, de manera que las fuerzas de tracción se apliquen hacia el centro en un ángulo de 45° con la vertical, y se mantendrán suspendidos durante cinco minutos.

11.5.15 Podrán utilizarse otros métodos de ensayo de elevación de los RIG's flexibles por la parte superior y otros métodos de preparación para este ensayo que sean al menos de la misma eficacia.

11.5.16 Criterios de superación la prueba.

a) RIG´s metálicos, de plástico rígido y compuestos: No se producirá ninguna deformación permanente que haga que el RIG, incluida, en su caso, la plataforma de base, sea inseguro para el transporte, ni pérdida alguna del contenido;

b) RIG´s flexibles: No se producirán en el RIG ni en sus dispositivos de elevación deterioros que lo hagan inseguro para el transporte o la manipulación.

11.5.17 Prueba de apilamiento.

11.5.18 Aplicabilidad.

Para todos los tipos de RIG destinados a ser apilados unos sobre otros, como ensayo de modelo tipo.

11.5.19 Preparación del RIG para la prueba.

El RIG se llenará hasta alcanzar la masa bruta máxima admisible. Si la densidad del producto que se está utilizando para el ensayo impide esta operación, el RIG se cargará aún más de manera que se llegue a ensayar con una masa bruta máxima admisible, uniformemente distribuida.

11.5.20 Método de Prueba.

a) EL RIG se colocará sobre su base en un suelo duro y plano y se someterá a una carga superpuesta de prueba (véase 11.5.21), uniformemente distribuida durante, como mínimo:

i) Cinco minutos en el caso de los RIG's metálicos;

ii) 28 días a 40°C en el caso de los RIG's de plástico rígido de los tipos 11 H2, 21H2 y 31H2 y para los RIG's compuestos provistos de receptáculos exteriores de plástico que soportan la carga de apilamiento (es decir, de los tipos 11 HH1, 11 HH2, 21HH1, 21HH2, 31HH1 y 31HH2);

iii) 24 horas para todos los demás tipos de RIG's;

b) La carga se aplicará mediante uno de los procedimientos siguientes:

i) Apilando sobre el RIG sometido a ensayo uno o más RIG's del mismo tipo llenados hasta alcanzar la masa bruta máxima admisible;

ii) Colocando pesos apropiados bien sobre una placa lisa, bien sobre una reproducción de la base RIG, que descanse sobre el RIG sometido a ensayo.

11.5.21 Cálculo del peso que se ha de superponer.

La carga que se coloque sobre el RIG será equivalente a 1.8 veces la masa bruta máxima admisible conjunta de los RIG's semejantes que puedan apilarse encima de aquél durante el transporte.

11.5.22 Criterios de superación de la prueba.

a) Todos los tipos de RIG's, excepto los flexibles: No se producirá ninguna deformación permanente que haga que el RIG, incluida, en su caso, la plataforma de base, sea inseguro para el transporte, ni pérdida alguna de contenido.

b) RIG's flexibles: No se producirán en el cuerpo del RIG, deterioros que lo hagan inseguro para el transporte, ni pérdida alguna de contenido.

11.5.23 Prueba de estanqueidad.

11.5.24 Aplicabilidad.

Esta prueba se aplica a los tipos de RIG's destinados al transporte de líquidos o de sólidos que se carguen o descarguen bajo presión, como prueba de modelo tipo y como prueba inicial y periódica.

11.5.25 Preparación del RIG para la prueba.

La prueba inicial se efectúa antes de que instalen los componentes termoaislantes. Los cierres con orificio de ventilación deben sustituirse por otros similares sin tal orificio, o bien, debe obturarse este último.

11.5.26 Método de Prueba y Presión que ha de aplicarse.

La prueba tiene una duración de 10 minutos como mínimo. Utilizando aire a una presión manométrica de no menos 20 kPa (0.2 bar o 2.9 lb/pulg^2). La hermeticidad del RIG se verificará mediante algún procedimiento adecuado, por ejemplo cubriendo las costuras y uniones con una solución jabonosa, o mediante la prueba de presión diferencial, o bien, sumergiendo el RIG en agua. En este último caso debe aplicarse un factor de corrección en razón de la presión hidrostática. Podrán emplearse otros procedimientos que sean por lo menos de igual eficacia.

11.5.27 Criterio de Supervisión de prueba.

Para determinar si se ha superado la prueba a que se somete, no debe producirse ninguna fuga de aire.

11.5.28 Pruebas de presión hidráulica.

11.5.29 Aplicabilidad.

Esta es aplicable para los RIG's utilizados para líquidos o sólidos que se carguen o descarguen a presión, como prueba de modelo tipo.

11.5.30 Preparación del RIG para la prueba.

La prueba se efectúa antes de que se instalen los componentes termoaislantes. Se quitan los dispositivos de alivio de presión y se obturan sus orificios, o se impide de alguna manera que funcionen.

11.5.31 Método de Prueba.

La prueba debe tener una duración de por lo menos 10 minutos, el RIG no debe sujetarse por medios mecánicos durante la prueba, debe aplicarse una presión hidráulica no inferior a la indicada a continuación.

11.5.32 Presión que ha de aplicarse a un RIG metálico.

a) Para RIG’s de los tipos 21A, 21B y 21N, para sólidos del grupo I por su envase y embalaje, una presión manométrica de 250 kPa (2.5 bar o 36.25 Ib/pulg^2).

b) Para todos los RIG’s de los tipos 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N, para substancias del grupo II o grupo III por su envase y embalaje una presión manométrica de 200 kPa (2 bar o 29 Ib/pulg^2).

c) Además a los RIG’s de los tipos 31A, 31B y 31N, se les aplicará una presión manométrica de 65kPa (0.65 bar o 9.42 Ib/pulg^2). Esta prueba se efectuará antes que la de 200 kPa (2 bar o 29 Ib/pulg^2).

11.5.33 RIG’s de plástico rígido y RIG’s compuestos:

a) Para los RIG’s de los tipos 21H1, 21H2, 21HZ1 y 21HZ2: Una presión manométrica de 75 Kpa (0,75 bar);

b) Para los RIG’s de los tipos 31H1, 31H2, 31HZ1 y 31HZ2: La que resulte mayor de dos magnitudes, determinada la primera de ellas por uno de los métodos siguientes:

i) La presión manométrica total medida en el RIG (es decir, la presión de vapor de la sustancia con que se haya llenado éste, más la presión parcial del aire o de otros gases inertes, menos 100 kPa) a 55°C, multiplicada por un coeficiente de seguridad de 1,5; esta presión manométrica total se determinará en función del grado máximo de llenado que se indica en 10.4.2 y de una temperatura de llenado de 15°C;

ii) 1,75 veces la presión de vapor, a 50°C, de la sustancia que se haya de transportar, menos 100 kPa, a condición de que el valor resultante no sea inferior a 100 kPa;

iii) 1,5 veces la presión de vapor, a 55°C, de la sustancia que se haya de transportar, menos 100 kPa, a condición de que el valor resultante no sea inferior a 100 kPa;

y la segunda determinada por el siguiente método:

iv) El doble de la presión estática de la sustancia que se haya de transportar, a condición de que el valor resultante no sea inferior al doble de la presión estática del agua.

11.5.34 Criterios de superación de la prueba.

a) En el caso de los RIG’s de los tipos 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N, sometidos a la presión de ensayo especificada en los apartados del 11.5.33 a) o b): No se producirá ninguna fuga;

b) En el caso de los RIG’s de los tipos 31A, 31B y 31N, sometidos a la presión de prueba indicada en 11.5.32 c): No se producirá ninguna deformación permanente que haga que el RIG sea inseguro para el transporte, ni fuga alguna;

c) En el caso de los RIG’s de plástico rígido y de los compuestos: No se producirá ninguna deformación permanente que pueda hacer que el RIG sea inseguro para el transporte, ni fuga alguna.

11.5.35 Prueba de caída.

11.5.36 Aplicabilidad.

Para todos los tipos de RIG, como prueba de modelo tipo.

11.5.37 Preparación del RIG para la prueba.

a) RIG´s metálicos: El RIG se llenará por lo menos hasta el 95% de su capacidad en el caso de los sólidos, o el 98% en el caso de los líquidos, según el modelo. Se desmontarán los dispositivos de reducción de la presión y se obturarán sus orificios, o se impedirá, de alguna manera, que funcionen;

b) RIG´s flexibles: Se llenará el RIG por lo menos hasta el 95% de su capacidad y hasta la masa bruta máxima admisible, repartiéndose el contenido de modo uniforme.

c) RIG´s de plástico rígido y compuestos: Se llenará el RIG por lo menos hasta el 95% de su capacidad en el caso de los sólidos, o el 98% en el caso de los líquidos, según el modelo. Podrán desmontarse los dispositivos de reducción de la presión y obturarse sus aberturas, o se impedirá, de alguna manera, que funcionen. El ensayo se realizará una vez que se haya hecho descender a -18°C o menos la temperatura del RIG y de su contenido. Cuando se prepare el RIG de esa manera no será necesario someterlo al acondicionamiento previsto en 11.5.1. Los líquidos que se utilicen en el ensayo se mantendrán en ese mismo estado, si es necesario añadiéndoles un anticongelante. Podrá prescindirse de este acondicionamiento si los materiales tienen la suficiente ductilidad y resistencia a la tensión a bajas temperaturas.

d) RIG de cartón y de madera: El RIG se llenará por lo menos hasta el 95% de su capacidad, según el modelo.

11.5.38 Método de Prueba.

El RIG se deja caer sobre una superficie horizontal rígida, no elástica, lisa y plana, de tal manera que el punto de impacto sea la parte de la base del RIG que se considere más vulnerable. Un RIG de 450 lts. (0.45 m^3), o de menor capacidad también es probado en otras partes vulnerables, distintas a su base de la manera siguiente:

a) RIG’s metálicos: Sobre la parte más vulnerable que no sea la parte de la base ensayada en la primera caída:

b) RIG’s flexibles: Sobre el lado más vulnerable;

c) RIG’s de plástico rígido, compuestos, de cartón y de madera: Plano sobre un lado, plano sobre la parte superior y sobre una esquina.

Para cada caída pueden utilizarse un mismo RIG o varios RIG’s diferentes. La altura de la caída estará dada por:

GRUPO DE ENVASE Y EMBALAJE I	GRUPO DE ENVASE Y EMBALAJE II	GRUPO DE ENVASE Y EMBALAJE III
1.8 m	1.2 m	0.8 m

11.5.39 Criterio de superación la prueba.

a) RIG’s metálicos: Ninguna pérdida de contenido;

b) RIG’s flexibles: Ninguna pérdida de contenido: Un pequeño derrame a través, por ejemplo, de los cierres o los orificios de las grapas, ocasionado por el golpe, no se atribuirá a defecto del RIG, siempre que no se produzca ninguna otra pérdida una vez levantado el RIG del suelo;

c) RIG’s de plástico rígido, compuestos, de cartón y de madera: Un pequeño derrame a través de los cierres, ocasionado por el golpe, no se atribuirá a defecto del RIG, siempre que no se produzca ninguna otra pérdida.

11.5.40 Prueba de desgarramiento.

11.5.41 Aplicabilidad.

Para todos los tipos de RIG’s flexibles, como ensayo de modelo tipo.

11.5.42 Preparación del RIG para la prueba.

Se llenará el RIG por lo menos hasta el 95% de su capacidad y hasta la masa bruta máxima admisible, repartiendo el contenido de modo uniforme.

11.5.43 Método de Prueba.

Una vez colocado el RIG en el suelo, se perfora con un cuchillo la pared de una de sus caras anchas haciendo un corte de 100 mm de longitud que forme un ángulo de 45° con el eje principal del RIG, a una altura media entre la superficie del fondo y el nivel superior del contenido. Seguidamente, se someterá el RIG a una carga superpuesta, uniformemente distribuida, equivalente al doble de la masa bruta máxima admisible. Se aplicará dicha carga durante al menos 5 minutos. A continuación, si se trata de un RIG destinado a ser izado por la parte superior o por uno de los costados, y una vez que se haya retirado la cara superpuesta, el RIG se levantará del suelo y permanecerá en tal posición por espacio de 5 minutos.

11.5.44 Criterio de superación de la prueba.

El corte no aumentará en más de 25% de su longitud original.

11.5.45 Prueba de derribo.

11.5.46 Aplicabilidad.

Para todos los tipos de RIG's flexibles, como ensayo de modelo tipo.

11.5.47 Preparación del RIG para la prueba.

Se llenará el RIG por lo menos al 95% de su capacidad y hasta la masa bruta máxima admisible repartiendo el contenido de modo uniforme.

11.5.48 Método de Prueba.

Se derribará el RIG de manera que choque con cualquier parte de su extremo superior contra una superficie horizontal rígida, no elástica, lisa y plana.

11.5.49 Altura de derribo.

GRUPO DE ENVASE Y EMBALAJE I	GRUPO DE ENVASE Y EMBALAJE II	GRUPO DE ENVASE Y EMBALAJE III
1.8 m	1.2 m	0.8 m

11.5.50 Criterios de superación la prueba.

Ninguna pérdida de contenido. Un pequeño derrame a través, por ejemplo, de los cierres o los orificios de las grapas, ocasionado por el golpe, no se atribuirá a defecto del RIG, siempre que no se produzca ninguna otra pérdida de contenido.

11.5.51 Prueba de enderezamiento.

11.5.52 Aplicabilidad.

Para todos los RIG´s flexibles destinados a ser izados por la parte superior o por un costado, como ensayo de modelo tipo.

11.5.53 Preparación del RIG para la prueba.

Se llenará el RIG por lo menos hasta el 95% de su capacidad y hasta la masa bruta máxima admisible, distribuyendo uniformemente el contenido.

11.5.54 Método de prueba.

El RIG una vez colocado sobre uno de sus costados, se izará a una velocidad de al menos 0.1m/s por uno de sus dispositivos de elevación, o por dos de ellos si tiene 4, hasta dejarlo en posición vertical sin que toque el suelo.

11.5.55 Criterio de superación de la prueba.

No se producirá en el RIG ni en sus dispositivos de elevación, deterioros que lo hagan inseguro para el transporte o la manipulación.

11.5.56 Informe de pruebas.

Se redactará y facilitará a los usuarios de los RIG, un informe de ensayo que contendrá como mínimo la información siguiente:

1 Nombre y dirección del establecimiento en que se efectuó el ensayo.

2 Nombre y dirección del solicitante (cuando proceda).

3 Identificación única del informe del ensayo.

4 Fecha del informe de ensayo.

5 Fabricante del RIG.

6 Descripción del modelo de RIG (dimensiones, materiales, cierres, espesor, etc.) incluido el método de fabricación (por ejemplo moldeo por soplado), en la que podrían incluirse uno o más dibujos y/o fotografías.

7 Máxima capacidad.

8 Características del contenido del RIG ensayado (ejemplo: viscosidad, densidad relativa para líquidos y tamaño de las partículas para sólidos, etc.).

9 Descripción y resultados del ensayo.

10 Firma, nombre del firmante y cargo que desempeña.

En el informe de la prueba se declarará que el RIG preparado para el transporte fue sometido a pruebas con arreglo a las disposiciones pertinentes de este capítulo, indicando además que la utilización de otros métodos o elementos de embalaje y envase puede invalidarlo. Se facilitará copia a esta dependencia.

11.5.57 Pruebas para los RIG's metálicos, de plástico rígido y compuesto.

a) Estas pruebas se efectuarán en las condiciones que establezca la dependencia.

b) Los RIG's corresponderán en todos los aspectos a su respectivo modelo.

c) Cada RIG metálico, de plástico rígido o compuesto utilizado para líquidos o para sólidos que se llenan o descargan a presión, se someterá al ensayo de estanqueidad antes de ser utilizado por primera vez para el transporte (es decir con carácter de prueba inicial), después de su reparación y a intervalos de no más de 2 años y medio.

d) Los resultados de las pruebas y la identidad de la parte que los realice, se anotarán en los informes de prueba que quedarán en poder del propietario del RIG, por lo menos hasta la fecha de la prueba siguiente.

12. Evaluación de la conformidad

La Evaluación de la Conformidad observará los siguientes lineamientos generales:

12.1. De acuerdo a su ámbito de competencia, podrá ser realizada por Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación, acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por la dependencia.

12.2. Los Laboratorios de Prueba serán las entidades responsables de realizar las pruebas señaladas en la presente Norma a los envases y embalajes, así como de asignar la clave UN correspondiente, en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal (SCT) y de proporcionar los reportes de prueba de los resultados obtenidos.

12.3. Los Organismos de Certificación o la SCT, a solicitud de los fabricantes o reconstructores para los fines que consideren convenientes, serán las instancias responsables de otorgar las Certificaciones, los cuales tomarán de referencia los reportes de prueba, expedidos por los Laboratorios de Prueba. Para tal fin en los casos de Organismos de Certificación retomarán los lineamientos emitidos en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, aplicables para la certificación del producto.

12.4. Los fabricantes, constructores o reconstructores certificados, proporcionarán los Resultados de Prueba o certificados de fabricación a los consumidores de los envases y embalajes, lo cual garantizará su cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

12.5. Todo RIG destinado a contener y transportar materiales y residuos peligrosos, deberá ostentar, estampado de las marcas UN que certifique haber sido fabricados conforme a lo establecido en la presente Norma.

12.6. Los requisitos para la aprobación de Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba, se incluirán en la Convocatoria que emitirá la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.7. Los requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba, se apegarán a los Lineamientos de la Entidad de Acreditación respectiva.

12.8. El seguimiento del cumplimiento de esta Norma se realizará a través de los Laboratorios de Prueba, quienes informarán regularmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el registro de las empresa fabricantes o reconstructoras que mantengan vigente la realización de las Pruebas y de aquellas que hayan incumplido.

12.9. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, mantendrá actualizado el listado de las empresas fabricantes y reconstructoras de RIG's, utilizados para el transporte de materiales y residuos peligrosos, el cual incluirá la situación de cada una, en cuanto al cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, para fines oficiales y de explotación.

13. Bibliografía

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, duodécima edición revisada, Nueva York y Ginebra 2001.

14. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana coincide con las recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo, de la Organización de las Naciones Unidas, relativas a los Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's), Capítulo 6.5, 2001.

15. Observancia

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la presente Norma Oficial Mexicana tiene carácter obligatorio.

16. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

17 Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, será sancionado por esta Secretaría, de conformidad a lo establecido por el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

18. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana deberá ser revisada cada 5 años a partir de la fecha de entrada en vigor en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

19. Transitorios

UNICO.- Con la entrada en vigor de la Presente Norma Oficial Mexicana, se sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/1994, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1995.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicos en Alimentación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/021/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNICOS EN ALIMENTACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/767/2004, de fecha 30 de junio del presente año, dictado en el expediente 0047/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Técnicos en Alimentación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 2 de julio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Integral para Oficinas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. en Liquidación.- Area de Responsabilidades.- Oficio 415/121/2004.- Expediente 003/2004/SP.

CIRCULAR OIC/BANRURAL GOLFO/415/121/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracciones I y III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley, y artículo 64 fracción I arábigo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el doce de diciembre de dos mil tres; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número 003/2004/SP, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicio Integral para Oficinas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Veracruz, Ver., a 30 de junio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Carlos Ruz Saldívar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Tornillera Figueroa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente OIC/PAS/005/2003.

CIRCULAR No. CI/01/134/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAL TORNILLERA FIGUEROA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número CI/01/133/2004 de fecha 29 de junio de 2004, que se dictó en el expediente OIC/PAS/005/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Industrial Tornillera Figueroa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 29 de junio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inmobiliaria Torre Blanca del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005737/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INMOBILIARIA TORRE BLANCA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/00005723/2004, de fecha dos de julio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/053/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Inmobiliaria Torre Blanca del Centro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se

realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2004).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos.

Que dichas Reglas establecen en su numeral 6.1, fracción II las funciones del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, entre las cuales se encuentra la de aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con fecha 28 de junio de 2004, se verificó la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, en la cual aprobó la Convocatoria e instruyó se gestionará su publicación.

Aprobados los términos de la Convocatoria de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación para la apertura del Programa FAPPA 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS FAPPA 2004

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de cédulas de solicitud de apoyo al FAPPA, son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido y serán de uso obligatorio para el Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el artículo anterior, serán tamaño carta y se imprimirán en hojas blancas, y en cada una de ellas la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

"FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS”
(FAPPA 2004)

En sesión ordinaria del 28 de junio de 2004, conforme a lo establecido en los numerales 5.5, 6.1 fracción II y 7 primer párrafo de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo

a Proyectos Productivos Agrarios, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de la presente:

CONVOCATORIA

A los avecindados y pobladores habitantes de "Núcleos Agrarios" incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad correspondiente, y que hayan sido documentados antes del año 2000, y los que se ubiquen en las microrregiones; que no sean posesionarios, titulares o usufructuarios de tierra social o privada y que se constituyan en un "Grupo" con un mínimo de 5 integrantes, adscritos o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios FAPPA 2004, con la finalidad de establecer un "Proyecto Productivo", bajo las siguientes bases:

Los interesados deberán requisitar debidamente el formato de Solicitud de Incorporación al Programa FAPPA 2004 y cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de abril de 2004.

1. Requisitos

- Formato de Solicitud de Incorporación al Programa (FP1/2004), debidamente requisitado.
- Presentar en original el Proyecto Productivo que cumpla con los elementos establecidos en el formato FP2/2004, anexando el curriculum y carta del profesional responsable de la elaboración del proyecto productivo, conteniendo sus datos generales en los que sostenga la viabilidad técnica, financiera, comercial y de sustentabilidad ambiental del proyecto.
- Constancia de la constitución de la figura asociativa, con el nombre y firma de los integrantes del grupo, Clave Unica de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella, e identificación oficial de cada uno de ellos.
- En su caso nombre de la Organización Campesina a la que pertenezca el grupo y el encargado de representarlos, en el formato de solicitud.
- Constancia de residencia o de vecindad en el Núcleo Agrario otorgada por autoridad competente.
- En su caso, carta de aceptación de la representación del grupo por la Organización Campesina a la que pertenezca, así como de su corresponsabilidad, en la correcta aplicación de los recursos y en la elaboración del informe correspondiente, en el formato de solicitud.
- Aportar al menos el 5% de los recursos requeridos por el Proyecto Productivo en efectivo o en especie, misma aportación que deberá estar considerada en las estimaciones del mismo.

Todos los trámites deberán ser realizados directamente por los interesados o bien por los representantes del Grupo.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no estén debidamente requisitadas o que no cumplan con todos los requisitos.

El formato FP1/2004 de Solicitud de Integración al Programa, es de libre reproducción y podrán obtenerlo gratuitamente en las oficinas de cualquier Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, además de encontrarse anexa en las Reglas Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2004, marcadas como anexo.

2. Plazos, términos y lugares para la recepción de las solicitudes

Las Organizaciones o agrupaciones sociales y civiles y los grupos independientes, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento. Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas deberán recibir las Solicitudes de Incorporación al Programa FAPPA 2004, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente de los grupos o a través de sus representantes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo clasificarse en Organizaciones Firmantes, en Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes, según sea el caso. Cada Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las Solicitudes de Incorporación al Programa que se presenten y cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

Las ventanillas se cerrarán:

- Cuando los montos de inversión solicitados, sean iguales al máximo señalado para recibir solicitudes establecido en esta convocatoria, o
- El 3 de agosto de 2004, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

Es importante señalar que el Programa atenderá el apoyo de Proyectos Productivos hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme al principio de prelación (de acuerdo a la fecha de recepción y asignación del folio), a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los grupos interesados. Considerando que será el 50% del presupuesto disponible para Grupos de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y el 50% para los Grupos de Organizaciones no firmantes e Independientes.

Para el caso de las solicitudes de grupos que se ubiquen, faciliten, contribuyan y solucionen conflictos agrarios, podrán recibirse aun cuando el término previsto en la presente Convocatoria haya concluido, sin que esto signifique la obligación de otorgar el apoyo solicitado.

3. Monto por estado y número de solicitudes por organización

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, en sus párrafos tercero y cuarto, el Comité Técnico del Programa, acordó que para atender la demanda del Programa conforme a su disposición presupuestal, se estableciera un monto mínimo y máximo de recursos por cada Entidad Federativa para la captación de solicitudes, montos que se estimaron considerando el principio de equidad, el número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada entidad.

Estado	Monto Mínimo de Atención	Monto Máximo de Recepción de Solicitudes		Estado	Monto Mínimo de Atención	Monto Máximo de Recepción de Solicitudes
Aguascalientes	$1,301,338.00	$2,000,000.00		Morelos	$1,300,752.00	$9,000,000.00
Baja California	$1,206,882.00	$2,000,000.00		Nayarit	$1,503,858.00	$4,000,000.00
Baja California Sur	$1,297,019.00	$2,000,000.00		Nuevo León	$1,751,956.00	$3,000,000.00
Campeche	$1,753,952.00	$5,000,000.00		Oaxaca	$9,672,833.00	$15,000,000.00
Coahuila	$2,080,510.00	$5,000,000.00		Puebla	$6,112,865.00	$7,000,000.00
Colima	$1,175,846.00	$4,000,000.00		Querétaro	$2,055,962.00	$8,000,000.00
Chiapas	$7,968,857.00	$15,000,000.00		Quintana Roo	$1,698,542.00	$3,000,000.00
Chihuahua	$2,453,059.00	$6,000,000.00		San Luis Potosí	$4,153,216.00	$9,000,000.00
Distrito Federal	$1,083,061.00	$3,000,000.00		Sinaloa	$2,505,930.00	$8,000,000.00
Durango	$2,464,757.00	$7,000,000.00		Sonora	$2,013,966.00	$9,000,000.00
Guanajuato	$2,840,865.00	$10,000,000.00		Tabasco	$2,483,444.00	$9,000,000.00
Guerrero	$5,611,156.00	$15,000,000.00		Tamaulipas	$2,529,804.00	$9,000,000.00
Hidalgo	$4,529,627.00	$7,000,000.00		Tlaxcala	$1,323,346.00	$5,000,000.00
Jalisco	$2,811,001.00	$8,000,000.00		Veracruz	$10,257,952.00	$11,000,000.00
México	$4,210,232.00	$7,000,000.00		Yucatán	$3,513,296.00	$8,000,000.00
Michoacán	$3,984,295.00	$9,000,000.00		Zacatecas	$2,209,822.00	$6,000,000.00

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al Programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada Entidad Federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada Estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes, se estableció como tope de solicitudes a recibir en cada Entidad Federativa.

El número máximo de Proyectos Productivos y Solicitudes de Incorporación al Programa que las **Organizaciones estatales, regionales y nacionales** podrán presentar dentro del programa FAPPA 2004 será de 3 solicitudes por entidad en la que se encuentren debidamente acreditadas y reconocidas, o hasta un monto máximo de $1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por entidad.

4. Tipo y monto de apoyo

Los grupos solicitantes podrán recibir por parte del Programa los apoyos contemplados y especificados en los incisos a) y c), del anexo “A” de las Reglas de Operación del Programa consistentes en:

a) Apoyo para los Proyectos Productivos que, será de hasta 30 mil pesos por beneficiario sin exceder de 500 mil pesos por Proyecto Productivo;

c) Asistencia técnica, elaboración de proyecto y constitución de figura asociativa, hasta 50 mil pesos.

5. Restricciones del apoyo

- No podrán ser beneficiados los grupos en los que uno o más de sus integrantes hayan sido apoyados por cualquiera de los Programas de Apoyo a Proyectos Productivos de la Secretaría.
- Los grupos cuyos proyectos hayan sido beneficiados por programas de otras dependencias, no podrán ser apoyados por el Programa, salvo en el caso de aquellos grupos en que los recursos sean complementarios al proyecto productivo presentado.

6. Causas de suspensión de recursos

Se considerarán causas de suspensión del otorgamiento de apoyos.

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria.

7.- Información quejas y denuncias

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la pagina electrónica: www.sra.gob.mx, o al teléfono 01-800-800-14-39 (lada sin costo).

Para quejas y denuncias relacionadas con el "Programa", favor de dirigirse al Organo Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F.; vía telefónica al (01-55) 58-03-30-55 y lada sin costo 01-800-849-86-12; 3) al correo electrónico uci@sra.gob.mx

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del FAPPA, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día lunes 19 de abril de 2004.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por el Comité Técnico: el Secretario Técnico del Comité Técnico, **Luis Bernardo Nava Guerrero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2004).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

Que dichas Reglas establecen en su numeral 3.6.2 las funciones del Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, entre las cuales se encuentra la de aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con fecha 28 de junio de 2004, se verificó la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en la cual aprobó la Convocatoria e instruyó se gestionará su publicación.

Aprobados los términos de la Convocatoria de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación para la apertura del Programa PROMUSAG 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO PROMUSAG 2004

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de cédulas de solicitud de apoyo al PROMUSAG, son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido y serán de uso obligatorio para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el artículo anterior, serán tamaño carta y se imprimirán en hojas blancas, y en cada una de ellas la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.-
El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO

En sesión ordinaria del 28 de junio de 2004, conforme a lo establecido en los numerales 3.6.2. inciso a) y 4.1. inciso a), de las Reglas de Operación del PROMUSAG 2004, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos y condiciones y la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de la presente:

CONVOCATORIA PROMUSAG 2004

A las mujeres que habitan en núcleos agrarios en el medio rural con menos de quince mil habitantes, preferentemente en Centros Estratégicos Comunitarios (localidades CEC), tales como ejidatarias, comuneras, posesionarias y avecindadas, con pobreza patrimonial y ubicadas dentro de los grupos desprotegidos social y económicamente, organizadas en grupos de entre tres y doce integrantes, adscritas o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengas interés en concursar para acceder a los apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario PROMUSAG 2004, bajo el siguiente marco normativo:

1. Requisitos (Contenidos en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día Lunes 19 de abril de 2004)

- Llenar la Cédula de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG 2004 (apartados 01, 02 y 03), Anexo 2 de las Reglas de Operación vigentes PROMUSAG 2004.
- El Perfil Técnico del Proyecto Productivo, conforme a los términos de Referencia Anexo 3, de las Reglas de Operación vigentes PROMUSAG 2004.
- Copia simple de las identificaciones oficiales vigentes (Credencial de elector emitida por el I.F.E., o pasaporte), de cada una de las integrantes del Grupo, así como de los comprobantes de domicilio en que consten que habitan en un núcleo agrario del medio rural.
- Se solicitará a las mujeres interesadas la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en caso de no contar con dicho documento, la Representación les solicitará la documentación necesaria para su trámite.
- Original y copia del acta de constitución del Grupo de trabajo, con la designación de las representantes.
- Manifestación por escrito, que la información manifestada es verdadera y de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos.

- Manifestación por escrito de conocer las obligaciones a su cargo consignadas en las Reglas de Operación 2004.

Todos los trámites deberán de ser realizados de forma personal por las mujeres solicitantes o bien por la representante del "Grupo".

Cabe señalar, que no se recibirán solicitudes que no tengan toda la documentación completa.

2. Plazos, términos y lugares para la recepción de las solicitudes

Las Organizaciones o agrupaciones sociales y civiles y los Grupos de mujeres, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento. Las Representaciones Agrarias deberán de recibir las Cédulas de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG, debidamente integradas y firmadas, personalmente o a través de las representantes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo clasificarse en Organizaciones Firmantes, en Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes, según sea el caso. Cada Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las cédulas de solicitud que se presenten cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

Las ventanillas se cerrarán:

- Cuando se cubra en montos de inversión solicitados, el máximo señalado para recibir solicitudes consignado en esta convocatoria, o
- El 3 de agosto de 2004, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

Cabe señalar que el Programa atenderá Proyectos Productivos hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme al principio de prelación (de acuerdo a la fecha de recepción y asignación de folio), a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los grupos interesados. Considerando que, será del 50% del presupuesto disponible para Grupos de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional y el 50% para Grupos de Organizaciones no firmantes e independientes.

3.- Componentes, montos y proyectos por organización en cada entidad federativa

A fin de estar en posibilidades de atender la demanda que puede apoyar el Programa conforme a su disposición presupuestal, el Comité Técnico del Programa establece un monto máximo de recursos por cada entidad federativa para la captación de solicitudes, el que en global significa el 100% de los recursos a asignar en esta etapa y un porcentaje adicional de reserva, mismos que fueron establecidos considerando la presencia de organizaciones y la demanda histórica de recursos, expresado en la siguiente tabla:

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA 2004

No.	Estado	Monto mínimo de inversión por Entidad	Monto máximo para recepción de solicitudes
1	Aguascalientes	$ 2,004,433.24	$ 3,896,830.00
2	Baja California	$ 2,108,209.33	$ 2,108,209.33
3	Baja California Sur	$ 1,960,414.31	$ 1,960,414.31
4	Campeche	$ 2,061,276.04	$ 6,966,207.00
5	Chiapas	$ 5,491,633.52	$16,170,000.00
6	Chihuahua	$ 3,201,403.02	$ 8,461,000.00
7	Coahuila	$ 3,078,232.53	$ 6,520,000.00
8	Colima	$ 1,948,637.57	$ 5,150,250.00
9	Distrito Federal	$ 3,426,918.10	$ 3,426,918.10
10	Durango	$ 3,080,168.96	$ 9,800,000.00
11	Guanajuato	$ 3,442,704.05	$ 9,100,000.00
12	Guerrero	$ 5,027,508.17	$15,000,000.00

13	Hidalgo	$ 3,457,767.48	$10,936,433.00
14	Jalisco	$ 4,905,601.61	$ 8,984,384.00
15	México	$ 5,662,209.42	$14,000,000.00
16	Michoacán	$ 4,903,936.21	$14,067,103.00
17	Morelos	$ 2,059,717.15	$ 6,961,775.00
18	Nayarit	$ 2,045,374.20	$ 6,716,461.00
19	Nuevo León	$ 3,136,527.89	$ 5,907,926.00
20	Oaxaca	$ 5,677,462.41	$16,680,000.00
21	Puebla	$ 5,268,063.32	$15,029,000.00
22	Querétaro	$ 2,167,329.94	$ 5,728,253.00
23	Quintana Roo	$ 2,059,418.93	$ 4,737,102.00
24	San Luis Potosí	$ 3,415,556.31	$ 9,027,315.00
25	Sinaloa	$ 3,187,227.42	$ 8,342,500.00
26	Sonora	$ 2,266,328.13	$ 7,549,170.00
27	Tabasco	$ 3,095,358.38	$ 9,906,104.00
28	Tamaulipas	$ 3,214,042.21	$ 9,920,000.00
29	Tlaxcala	$ 2,012,171.87	$ 6,625,387.00
30	Veracruz	$ 6,194,802.65	$15,367,000.00
31	Yucatán	$ 3,226,395.74	$ 5,560,000.00
32	Zacatecas	$ 2,213,169.89	$ 7,176,725.00
TOTAL		**$107,000,000.00**	

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada Entidad Federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada Estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes, se estableció como tope de solicitudes a recibir en cada Entidad Federativa.

Estos criterios buscan establecer una mayor focalización y una mejor distribución de manera equitativa en la aportación de los recursos federales. En base a las Reglas de Operación vigentes las Organizaciones se limitarán a los siguientes parámetros:

% del Presupuesto Asignado	Tipo de organización	Cobertura	Estados a cubrir	No. máximo de proyectos por estado
50	Organizaciones Firmantes	Nacional	De 7 a 32	3
		Regional	De 2 a 6	4
		Estatal	En 1	5
50	Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes	Nacional	De 7 a 32	3
		Regional	De 2 a 6	4
		Estatal	En 1	5

El Programa podrá apoyar a los Grupos en los siguientes montos:

Tipos componentes	Monto máximo por Socia	Monto máximo por proyecto	Socias Beneficiarias
Inversión al proyecto productivo	$20,000.00	$162,000.00	Mínimo 3, máximo 12
Elaboración de perfil técnico	N/A	$5,400.00	Mínimo 3, máximo 12
Asistencia Técnica	N/A	$12,600.00	Mínimo 3, máximo 12
Total		$180,000.00	

4. Restricciones del apoyo

Los recursos del Programa no podrán autorizarse o utilizarse por el Grupo de mujeres:

- Para justificar y/o comprobar las aportaciones de otros programas, o para el pago de pasivos o deudas contraídas con anterioridad al apoyo solicitado;
- Mujeres que no pertenezcan a la población objetivo;
- Mujeres solicitantes que sean o hayan sido beneficiadas con la autorización de recursos para algún proyecto productivo en este Programa;
- Mujeres solicitantes que han pertenecido a grupos atendidos por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de esta Secretaría, en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, y
- Mujeres que hubieran recibido el apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para el mismo proyecto productivo en idénticos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos.

5. Causas de suspensión de recursos

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación y esta convocatoria.

Para los efectos de esta convocatoria, el Comité Técnico podrá resolver sobre la interpretación y controversias derivadas por lo no previsto en la misma.

6. Información, quejas y denuncias

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (**¡Error!Marcador no definido.** o al No. 01-800-800-14-39 (lada sin costo).

Para quejas y denuncias, favor de dirigirse al Organo Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, Colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 58-03-30-55, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita
01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: **¡Error!Marcador no definido.**, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del PROMUSAG, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el día lunes 19 de abril de 2004.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por el Comité Técnico: la Secretaria Técnica del Comité, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Timones, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Candela, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TIMONES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELA, ESTADO DE COAHUILA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143076, de fecha 31 de mayo de 2004, expediente con número 06704, autorizó a la Representación Estatal en Coahuila para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0453, de fecha 17 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y levantamiento topográfico del predio presuntamente propiedad nacional, denominado "Timones", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Candela, Estado de Coahuila, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

NORTE: Comunidad Agraria

SUR: Sres. Viejo

ESTE: Señor Anselmo Guarneros (Rancho Puerto del Sur)

OESTE: Edelmiro Tijerina Menchaca

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en el periódico de información local El Diario, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que en su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con domicilio en bulevar Venustiano Carranza número 4951, colonia Nueva España, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

A las personas que no presenten su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 17 de junio de 2004.- El Perito Deslindador, **Juan Gerardo Ortiz Carrera**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocotal, con una superficie aproximada de 3-81-52.014 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL OCOTAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “El Ocotal”, con una superficie aproximada de 3-81-52.014 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, promovido por José Caralampio Solís, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alfredo Alvarado, Virgilio Solís López y Manuel Pérez Hernádez

AL SUR: Esperanza López Velazco y Reyna Hernández

AL ESTE: Caralampio Espinoza Villatoro

AL OESTE: Calle

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauce, con una superficie aproximada de 02-36-81 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL SAUCE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “El Sauce”, con una superficie aproximada de 02-36-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, promovido por Alberto Domínguez Aguilar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eduardo Alfaro López

AL SUR: Pablo García Morales y Trinidad Santiago Alvarez

AL ESTE: Vicente Altúzar Padilla

AL OESTE: Pablo García Morales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tsujulá, con una superficie aproximada de 01-59-36 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TSUJULA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tsujulá", con una superficie aproximada de 01-59-36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Luis González Argüello, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería

AL SUR: Camino a La Zacualpa y José Luis Argueta

AL ESTE: Andrés Juárez

AL OESTE: Carmen Montoya Tovilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luisito, con una superficie aproximada de 08-49-63 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SAN LUISITO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Luisito", con una superficie aproximada de 08-49-63 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Juan Jiménez Argüello, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alfredo Velasco

AL SUR: Marín Domínguez

AL ESTE: Alfredo Velasco E. Ignacio Hernández

AL OESTE: Miguel Tovilla (Sociedad)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis Tsujulá, con una superficie aproximada de 16-38-81 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SAN LUIS TSUJULA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Luis Tsujulá", con una superficie aproximada de 16-38-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Luis Fernando Argueta Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rufina Santiz, Juan Ruiz, Luis González y Fausto de la Cruz Vázquez

AL SUR: Serapio Cantoral y Guadalupe Padilla

AL ESTE: Caralampio Moreno, Arturo Molina, Antonio Jiménez y Simón Jiménez

AL OESTE: Artemio Santiz García, Simón Jiménez y Fausto de la Cruz Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tsujulá, con una superficie aproximada de 01-57-72 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TSUJULA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tsujulá", con una superficie aproximada de 01-57-72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Rosas, Estado de Chiapas, promovido por Fausto de la Cruz Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carmen Montoya y Luis González

AL SUR: Rubén Hernández y Caridad Sánchez Pérez

AL ESTE: Fausto de la Cruz Vázquez y Luis González

AL OESTE: Herminio Hernández y Carmen Montoya

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, C. ARMANDO ARTEAGA KING; DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, C. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO; DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO, C. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, C. JOSE CERVANTES GOVEA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos al EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

4. El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL que:

1. El Estado de Baja California, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. De conformidad con los artículos 40 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, contando con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento.

3. De conformidad con los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, al Secretario General de Gobierno le corresponde autorizar con su firma las disposiciones y acuerdos que dicte el Gobernador en uso de sus facultades, y también debe de firmar de conocimiento el encargado del ramo a que corresponda.

4. Los artículos 17 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establecen que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y de gasto público del Gobierno del Estado; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, su titular está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5. De conformidad con los artículos 17 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto, entre otros, coordinar la ejecución de los programas

referentes a asentamientos humanos, urbanismo, vivienda, obras públicas y ecología, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado; y que su titular está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

6. Según lo establecido por los artículos 17 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene por objeto, entre otros, organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo; y de conformidad con el artículo 6 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado, su titular está debidamente facultado para la suscripción del Convenio en mención.

7. Según lo establecido en los artículos 17 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, que tiene como atribución, planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la Administración Pública Estatal, y que con base en los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 1, 4, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en su representación comparece su Titular el Contralor General del Estado, en ejercicio de las funciones conferidas en los ordenamientos legales antes mencionados.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 49 fracciones XXI y XXII y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 18 fracción VI, 24 fracciones I, VIII, XVII y XXVII y 30 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las Partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al EJECUTIVO ESTATAL para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del EJECUTIVO ESTATAL en materia de desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades; determinar la aportación del EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$22’657,008.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las Partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al EJECUTIVO ESTATAL recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $7’452,336.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por el EJECUTIVO ESTATAL, previamente a la entrega

de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de $7’452,336.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el EJECUTIVO ESTATAL se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado, para desarrollo turístico la cantidad de $7’752,336.00 (siete millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al EJECUTIVO ESTATAL sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS	**INDICADORES**
Realización de proyectos y programas de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio.
	II.- Cumplimiento de Aportaciones.
	III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
	IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública del EJECUTIVO ESTATAL, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las Partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL.- El EJECUTIVO ESTATAL, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a lo siguiente:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o Anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, el EJECUTIVO ESTATAL, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el EJECUTIVO ESTATAL, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados al EJECUTIVO ESTATAL, en el marco del presente Convenio.

VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las Partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control del EJECUTIVO ESTATAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las Partes convienen que el EJECUTIVO ESTATAL destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo mediante el presente Convenio, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales al EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados al EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las Partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las Partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las Partes.

III. Por rescisión:

- **1.** Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del EJECUTIVO ESTATAL, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El EJECUTIVO ESTATAL se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Masaryk No. 172 Col. Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11587, México, D.F.
EJECUTIVO ESTATAL:	Avenida Independencia sin número Tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo Centro Cívico y Comercial Código postal 21000, Mexicali, Baja California

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y reasignación de recursos para el ejercicio fiscal 2004, lo firman por quintuplicado el 1 de julio de 2004.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.-

El Secretario de Turismo, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado como Titular de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **José Cervantes Govea**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 43/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Decimoprimero de Distrito “A” y Decimoprimero de Distrito “B”, ambos en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia mencionados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 43/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACION TEMPORAL, DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DECIMOPRIMERO DE DISTRITO “A” Y DECIMOPRIMERO DE DISTRITO “B”, AMBOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN POZA RICA; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA MENCIONADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que la carga de trabajo en dicho juzgado es notoriamente excesiva, lo que hace necesaria la transformación temporal del órgano jurisdiccional en cita, en juzgados de Distrito "A" y "B", conservando la residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del dieciséis de agosto de dos mil cuatro, el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, se transformará temporalmente en Juzgado Decimoprimero de Distrito "A" en el Estado de Veracruz y Juzgado Decimoprimero de Distrito "B" en el

Estado de Veracruz, ambos con residencia en Poza Rica y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la del juzgado de Distrito que se transforma.

Los órganos jurisdiccionales mencionados se instalarán en el mismo espacio físico que ocupa actualmente el juzgado de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el siguiente, bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose, en su caso, el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

A partir de la fecha indicada en el punto anterior, los juzgados de Distrito “A” y ”B” en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, contarán con archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independientes.

TERCERO.- Los expedientes actualmente en trámite, que no se encuentren en archivo definitivo, en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del Juzgado Decimoprimero de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y, a cargo del titular del Juzgado Decimoprimero de Distrito "B" los correspondientes a números pares.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo los conservará y tramitará el Juez Decimoprimero de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose de expedientes que estén relacionados, éstos serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos.

El reparto de expedientes se realizará buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo.

En cuanto a los asuntos que de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado decimoprimero de Distrito "B", y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el juez decimoprimero de Distrito "A" los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior, los enviará al juzgado decimoprimero de Distrito "B".

La oficialía de partes estará a cargo del juez de Distrito “A”, así como todo lo relacionado con su funcionamiento.

CUARTO.- El Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, asistido de un secretario, deberá realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que hará constar la transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B" en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, así como la entrega temporal de los expedientes al titular del juzgado de Distrito "B".

El juez de Distrito "B" mencionado, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que registrará con el mismo número aquellos expedientes que haya recibido; posteriormente registrará con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que le sean turnados por la oficialía de partes de ambos juzgados de Distrito, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

El juez de Distrito "A" continuará utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en los que realizará las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución le hayan correspondido y autorizará el uso de libros de gobierno nuevos, en los que únicamente registrará los asuntos nuevos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

Por cuanto hace a los objetos, valores y otros que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, se acompañarán al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, llevando este último su control mediante el libro de registro relativo.

QUINTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SEXTO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, estarán de turno simultáneamente.

SEPTIMO.- En virtud de que se trata de una medida temporal, la creación de los juzgados de Distrito “A” y “B” a que se refiere el presente acuerdo, no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

OCTAVO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de agosto de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 43/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal, Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Decimoprimero de Distrito “A” y Decimoprimero de Distrito “B”, Ambos en el Estado de Veracruz, con Residencia en Poza Rica; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos Entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia mencionados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de julio de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D’Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 44/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero de Distrito “A” y Primero de Distrito “B” en La Laguna, con residencia en Torreón; al reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito en la sede indicada; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en la residencia referida, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 44/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO DE DISTRITO “A” Y PRIMERO DE DISTRITO “B” EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREON; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA SEDE INDICADA; A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA RESIDENCIA REFERIDA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREON.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Mediante Acuerdo General 93/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, se transformara temporalmente, en juzgado primero de Distrito “A” y juzgado primero de Distrito “B” e iniciaran funciones el dos de enero de dos mil dos, con la misma residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen, en virtud de que el ingreso de asuntos nuevos aumentó considerablemente las cargas de trabajo en dicho juzgado;

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, cuyo inicio de funcionamiento quedó supeditado a la existencia de la infraestructura necesaria para ello;

SEPTIMO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad ya se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento del juzgado de Distrito mencionado en el punto anterior, por lo que es conveniente que concluyan las funciones de los juzgados primero de Distrito "A" y primero de Distrito “B” en La Laguna, con residencia en Torreón; y se determine, por una parte, el reinicio de funciones del juzgado primero en la residencia indicada y, por otra, la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del nuevo órgano jurisdiccional federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Primero de Distrito “A” en La Laguna y del Juzgado Primero de Distrito “B” en La Laguna, ambos con sede en Torreón, a partir de las veinticuatro horas del quince de agosto de dos mil cuatro.

El dieciséis de agosto de dos mil cuatro reinicia funciones el Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, el cual conservará la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas, en términos del Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- El titular del juzgado primero de Distrito que reinicia funciones, deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en el juzgado primero de Distrito “A” que concluye funciones en la residencia precisada, hasta el quince de agosto de dos mil cuatro.

Los expedientes archivados definitivamente hasta antes del dos de enero de dos mil dos, los conservará el juzgado de Distrito de su origen y tramitará las actuaciones que sean necesarias; asimismo, desempeñará sus labores con la plantilla que tenía el órgano jurisdiccional de origen.

Los titulares de los juzgados primero de Distrito “A” y primero de Distrito “B” que concluyen funciones, ambos en La Laguna, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

TERCERO.- El Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros, iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno del juzgado de Distrito “A” que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Primero de Distrito "A" en La Laguna, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dicho juzgado.

CUARTO.- En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los juzgados primero de Distrito “A” y primero de Distrito “B”, ambos en La Laguna, con residencia en Torreón, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

QUINTO.- Se autoriza el inicio de funcionamiento de un nuevo órgano jurisdiccional federal que se denominará Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en la propia materia que actualmente funcionan en Torreón.

El órgano jurisdiccional mencionado iniciará funciones el dieciséis de agosto de dos mil cuatro y su domicilio será el ubicado en Boulevard Independencia, 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, Torreón, Coahuila.

SEXTO.- Desde la fecha señalada en el segundo párrafo del punto que antecede, el titular del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón, realizará sus funciones con la plantilla de personal autorizada al referido órgano jurisdiccional federal.

SEPTIMO.- El Juez Tercero de Distrito en La Laguna deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Juzgado Primero de Distrito “B” en La Laguna, durante el período del dos de enero de dos mil dos al quince de agosto del año en curso, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo.

El titular del juzgado precisado con antelación deberá autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, cuyos registros, iniciarán a partir del número siguiente al último que hayan registrado en los libros de gobierno del juzgado de Distrito “B”, que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Primero de Distrito “B” en La Laguna, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dicho juzgado.

OCTAVO.- El titular del juzgado Primero de Distrito en La Laguna, asistido de un secretario, deberá realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno en los que harán constar la baja de los expedientes, objetos, valores y otros entregados, respectivamente, al juez tercero de Distrito en la sede referida.

El titular del juzgado Primero de Distrito indicado en el párrafo precedente deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas y demás que resulten de dicha entrega y recepción, de la que deberá enviar una copia a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, y a la oficina

de correspondencia común para hacer los cambios que correspondan en el sistema de turno y lograr la distribución equitativa, tanto de los asuntos de nuevo ingreso como de los relacionados.

NOVENO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por los jueces de Distrito a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMO.- Desde la fecha señalada en el punto quinto precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se turnarán de forma independiente y alternada, de tal manera que por cada cuatro asuntos que reciban los juzgados de Distrito permanentes, se turnarán tres asuntos al juzgado de Distrito "A" y tres al juzgado de Distrito "B", con excepción de aquellos asuntos que tengan relación, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Para la recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles los juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante siete días naturales para recibir los asuntos de nuevo ingreso, por lo que del dieciséis al veintidós de agosto estará de turno el juzgado Segundo de Distrito “A”; del veintitrés al veintinueve de agosto, el juzgado segundo de Distrito “B”; del treinta de agosto al cinco de septiembre, el juzgado primero de Distrito; del seis al doce de septiembre, el juzgado tercero de Distrito; y así sucesivamente.

DECIMOPRIMERO.- Los actuales juzgados de Distrito que están en funciones en La Laguna, con residencia en Torreón, conservarán su denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

DECIMOSEGUNDO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado VIII.- OCTAVO CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- **...**

"VIII.- OCTAVO CIRCUITO: **...**

3.- Siete juzgados de distrito en el Estado de Coahuila: dos con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, uno con residencia en Monclova y tres en La Laguna con sede en Torreón.

DECIMOTERCERO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el quince de agosto de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 44/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones de los Juzgados Primero de Distrito “A” y Primero de Distrito “B” en La Laguna, con Residencia en Torreón; al Reinicio de Funciones del Juzgado Primero de Distrito en la Sede Indicada; a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en la Residencia Referida, así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en La Laguna, con Residencia en Torreón, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de julio de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D’Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez**

y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 39/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil tres, publicado el 18 de junio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION DEL ACUERDO GENERAL 39/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCION AL MERITO JUDICIAL “IGNACIO L. VALLARTA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PASADO DIECIOCHO DE JUNIO.

En la página 62, décimo párrafo:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO.- La entrega de la distinción precisada, se llevará a cabo en ceremonia solemne que tendrá verificativo el **diecisiete** de agosto del presente año.	**SEGUNDO.-** La entrega de la distinción precisada, se llevará a cabo en ceremonia solemne que tendrá verificativo el **trece** de agosto del presente año.

México, D.F., a 7 de julio de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.4909 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 15 de julio de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.70, 3.20
y 3.31, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.57, 3.11 y 3.09, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 15 de julio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 198423)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo
de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,
se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.0249 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de julio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a mayo de 2004, como precio de referencia.

México, D.F., a 7 de julio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO ($) MAYO 2004	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 002059	TRES ESTRELLAS, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA

01	003024	SAN JUAN, REMOJADO, BOLSA DE 1 KG	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	013070	ZUCARITAS, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 500 GR	51.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	018004	INCA, MANTECA, BOLSA DE 1 KG	18.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01	028025	CHULETA DE ESPALDILLA DE CORDERO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	041049	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	045075	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 410 GR	18.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01	046001	LALA, PANELA, EMPAQUE DE 400 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	048001	LOS VOLCANES, OAXACA, EMPAQUE DE 500 GR	78.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	050001	ESMERALDA, CHIHUAHUA, EMPAQUE DE 300 GR	67.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	056112	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01	073001	SINALOA, A GRANEL	19.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	073004	SALADET, A GRANEL	13.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089011	SAN LAZARO, BAYO, BOLSA DE 1 KG	12.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	095008	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	10.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096054	HERDEZ, MANGOS EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096068	DON F, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 822 GR	15.21	KG	CAMBIO DE MARCA
01	098042	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	098043	COSECHA DE ORO, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	10.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	101009	MANZANITA LIFT, LATA DE 355 ML	11.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	103008	HELLMANN'S, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 390 GR	33.21	KG	CAMBIO DE MARCA
01	104069	LA FINA, SAL DE MESA, BOTE DE 1 KG	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	105042	MC CORMICK, SAL CON CEBOLLA, FRASCO DE 135 GR	81.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	108036	ABUELITA, CHOCOLATE EN TABLETA, CAJA DE 540 GR	49.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01	108038	NESQUIK, CHOCOLATE EN POLVO, LATA DE 800 GR	50.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109051	LAPOSSE, CARAMELO, RON CON MANTEQUILLA, BOLSA DE 453 GR	68.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109052	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 500 GR	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	115002	HAWAIANA, PERSONAL	18.90	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
01	119033	APPLETON SPECIAL, JAMAICA RUM, BOTELLA DE 950 ML	110.49	LT	CAMBIO DE MARCA
01	119045	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	115.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	120001	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1100 ML	72.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	120009	AZTECA DE ORO, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	211.41	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121007	DON ANGEL, MERLOT, TINTO, BOTELLA DE 750 ML, MEXICO	133.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121008	FERRIÑO, SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML, MEXICO	73.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121044	DOMECQ, HIDALGO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML, MEXICO	66.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134004	PARLLIENI, NATURAL WEAR, AMPERSAND	120.73	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135004	SKINY, OLEG CASSINI, BASIC IMAGE (CALZONCILLOS)	149.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135005	SILVER POINT, NATURAL WEAR, DERBY (CALZONCILLOS)	66.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135006	JOOKIY, STUDIO CLUB, TRUENO	48.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
01	136004	PACO RABANNE, CASFER, CANNON	24.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136007	CHRISTIAN DIOR, DUREX, CASFER	42.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
01	137004	LEVI'S, WEEKEND, 725 ORIGINALS	261.39	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137005	WEEKEND, BEEP, CIMARRON	166.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138002	JB EBRAND, VIRANY, BRUNO CORZA	1394.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
01	139005	ALLDONEL, YALE, GERSOM	205.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139007	BRUNO MAGHANI, YALE, JF	238.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140004	OSCAR RENTA, PIERRE CARDIN, PORT ROYAL (CORBATAS)	175.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140008	GIANFRANCO DUNA, NEW ROCHELLE (CORBATAS), TUDOR (CINTURON)	80.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	141004	CLASICOS, NATURAL WEAR, CITTA	132.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141007	DAVINCHY, LA MODE, BASIC IMAGE	152.26	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142002	VICKY FORM, ILUSION, CARNIVAL (BRASIER)	80.27	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142007	PLATYTEX, VICKY FORM, MAREL (BRASIER)	143.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143002	ACTIVE, DORIAN GREY, HANES (PANTIMEDIAS)	39.47	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143007	PALOMA PICASO, CARLA CONTI, DORIAN GREY (MEDIAS)	96.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144006	WEEKEND, NEW WAVE, CIMARRON	142.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144007	PEPE JEANS, WEEKEND, 725 ORIGINAL	325.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145002	GILBERT, NATURAL WEAR, CITTA	142.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145007	THIPHARET, GILBERT, PORT ROYAL	215.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146003	PALOMA, NATURAL WEAR, VANIA CH	305.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146004	SINFONIA, MIXOLOGY, INTIME -CAMISONES-	177.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148005	GILBERT, NATURAL WEAR, CITTA	132.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149001	RAYTHAM, BEEP, OLD HARBOR	111.86	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149007	GUESS, RAY THONA, BAGETTO	148.97	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150001	ZILERY'S, CLAZZ-E, PORT ROYAL	225.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150008	TOMMY LONDOS, YALE, OLD HARBOR	130.06	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151004	BUS STOP, WEEK END, 725 ORIGINAL (PLAYERAS)	222.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151005	PARLLIENI, NEW WAVE, CHRISTIANE (CAMISAS)	76.26	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152002	CLAUDIA, BEEP, PAU	185.56	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152007	HELEN, CLAUDIA, 725 KIDS	284.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153006	RINBROS, DERBY JUNIOR (CAMISETAS) HANES BASIC (CALZONCILLO)	23.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154004	KUKI (CAMISETA), OPTIMA, BARBIE (PANTALETAS)	20.86	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155007	PERIQUITA, DUREX, CASFER (CALCETAS)	27.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155009	PIACERE, PERIQUITA, DUREX (CALCETAS)	33.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156007	DISNEY BABY, YEDID, ELSY (MAMELUCOS)	117.13	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157001	DISNEY BABY, BABY CREYSI, GIFTY BABY	35.56	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157005	BEBE BASILA, BABY BI, DISNEY BABY	47.83	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158005	KLEINERS, NATURAL WEAR (CHAMARRAS)	263.50	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160011	BEEP (SUETER PARA NIÑA)	159.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163002	BOOST, CHARLY, OZONO	310.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163004	SPORTIX, VOIT, HEEPER	234.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
01	164008	TASIA, FLEXI, JULIO DE MUCHA	315.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165003	EMYCO, BRANTANO, HUSH PUPPIES	452.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	167012	SUELAS CORRIDAS DE CUERO PARA ZAPATOS DE HOMBRE	175.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	169010	LAVADO Y PLANCHADO, DE FALDA	25.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD

01 184002	YALE, CHAPA, PARA PUERTA DE MADERA, MOD.-A80 PD NOV	108.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184012	TIGRE AMARRADO, YESO, BULTO DE 36 KG	28.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184014	TOLTECA, CEMENTO, BULTO DE 50 KG	80.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184015	ARENA, COSTAL (2 BOTES)	12.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184016	SANTA JULIA, LOSETA, 33 X 33 CM, MOD. GALAXI	60.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184018	FESTER, IMPERMEABILIZANTE ACRITON DE 3 AÑOS, CUBETA DE 19 LT	742.65	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184019	PHILLIPS, CHAPA PARA PUERTA DE FIERRO, MOD.-715	96.67	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184020	YALE, CHAPA PARA PUERTA DE MADERA, MOD.-A80 PD NOVO	108.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 207014	IEM, 4 QUEMADORES, CON GABINETE	867.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 209002	XACARET, 22T, 3 PIEZAS, TAPIZADA EN LONETA, MOD. 20-0738	4200.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211001	SPRING AIR, INDIVIDUAL, COLCHON MOD. HOTELERO	3090.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01 212004	CAMAS LAMAS, LITERA TRICOLOR MOD. TUBULAR	3990.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 216011	MOULINEX, PICADORA PLUS, MOD. 1737	719.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 216017	TIMPCO, EXPRIMIDOR DE CITRICOS, MOD. GIRATORIO 500	139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 218004	HONEYWELL, MEGATURBO, 3 VELOCIDADES, NEGRO, MOD.-17F81	347.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222003	HP, PAVILION, 1.83 GHZ, 256 MB DDR PC 2700, 40 GB, HASTA 56 K	12399.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01 222005	HP PAVILION, T330M, 2.4 GHZ, 256 MB, DDR PC2700, 80 GB	26799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 225007	PANASONIC, 1 CD, 1 CASETE, AM/FM, MOD. PXD14 PLYS	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 225010	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 CASETERA, AM/FM, MOD.-CFD G35	1495.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 228012	ENERGIZER, 9 V MAX	38.60	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 229006	VIRGEN DE GUADALUPE, DE 185 GR, CON VASO	24.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01 230013	REYNERA, DE MIJO, DE 5 HILOS	49.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01 230017	CHAHIN HERMES S, FIBRA DE VINIL, PALO DE MADERA	10.20	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01 233015	RUBBERMAID, ESCURRETRASTO C/BASE, ALMENDRA, MOD. W048011	63.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01 238002	COLAP, EDREDON, MATRIMONIAL, 65% POL., 35% ALG.	198.01	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239003	TOWEL, IBIZA, MEDIO BAÑO, 0.70 X 1.40 MT	39.70	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 240004	STYLE, GASA, 100 POL., 2.80 MT DE ALTO	49.90	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 241022	MAESTRO LIMPIO, BOLSA DE 1 KG	9.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 245010	GLADE, ABSORBE OLORES, ENVASE DE 150 GR	21.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256005	PENTREXIL, CON 20 CAPSULAS, DE 500 MG, LAB. BRISTOL MYERS	79.67	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256023	AZITROCIN, 4 TABLETAS DE 500 MG, LAB. PFIZ	295.47	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 256028	BINOTAL, SUSPENSION DE 90 ML, DE 125 MG, LAB. BAYER	57.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 257008	ANALGEN, CON 20 TABLETAS, LAB. LIOMONT	49.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 257022	PRODOLINA, CON 10 TABLETAS, LAB. PROMECO	27.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 258005	ZOCOR, CON 20 TABLETAS DE 10 MG, LAB. MERC SHARP	486.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 258011	TENORMIN, CON 28 TABLETAS DE 100 MG, LAB. ASTRA	240.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259004	VITERNUM, JARABE 0.6 MG/ML AMPULA CON POLVO, LAB. SENOSIAIN	51.34	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259007	CALANDA, CON 30 CAPSULAS, LAB. ATLANTIS	53.01	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259019	ELEVIT-PRE-NAT, 30 COMPRIMIDOS, LAB. ROCHE	116.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 259025	BIOMETRIX, MULTIVITAMINICO, CON 100 CAPSULAS, LAB. SCHERING P.	234.03	FCO.	CAMBIO DE MARCA
01 260008	OVRAL 21, 21 TABLETAS, WYETH-AYERST	57.69	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260013	PROGYLUTON CON 21 CAPSULAS, LAB. SCHERING PLOUG	132.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260022	NORDET, CON 21 GRAGEAS, LAB. WYETH	46.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	261017	NOAX R3, GEL ANTIACIDO, 15 SOBRES 5 ML C/U, LAB. CIENTIFICO	52.28	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261028	KAOMYCIN, SUSPENSION DE 180 ML, LAB. ARMSTRONG	60.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262028	BENADRYL, SUSPENSION 150 ML, LAB. PARKE DAVIS	36.46	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	263004	EPAMIN, BLISTER PACK, 50 CAPSULAS DE 100 MG, LAB. PARKE DAVIS	121.66	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	263013	HUMILIN RL 100, V1/ML INSULINA HUMANA, 10 ML, LAB. ELI LILLY	206.41	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	264019	EVADEN, CREMA HIDRATANTE, DE 50 ML, LAB. A BAILLY SPEAB	283.68	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265005	THERAFLU, GRANULADO, 20 SOBRES DE 9.816 GR C/U, NOVARTIS N	77.77	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265028	ASFEN, CON 30 CAPSULAS, LAB. SANOFI	52.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	268007	PROTESIS TOTAL, ACRILICO FLEXIBLE Y DIENTES DE PORCELANA	10000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	273004	ULTRASONIDO PELVICO	370.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
01	280007	PEDICURE	70.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280014	PERMANENTE TAMAÑO ESTANDAR	300.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280017	UÑAS DE ACRILICO	200.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280023	MAQUILLAJE	400.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	282017	WATT, EAU DE TOILETTE, DAMA, DE 100 ML, CON ATOMIZADOR	257.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	282018	ENGLISH LEATHER, COLOGNE, PARA HOMBRE, DE 240 ML, SIN ATOMIZA	199.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	283027	DOVE, PASTILLA DE 135 GR	68.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01	284030	COLGATE, CON CALCIO, TUBO DE 125 ML	122.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291027	REGIO, HOJAS DOBLES, EXTRA LARGO, PAQ. CON 12 ROLLOS	2.54	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	293008	TENA, INCONTINENCIA LIGERA, CON 10 PIEZAS	21.26	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
01	293034	SABA, CONFORT, REGULAR, CON ALAS, CON 14 PIEZAS	16.70	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
01	309001	MEXICO-GUADALAJARA, SENCILLO, ETN	535.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	312010	TURBO, 21 VEL DE 18.4 KG, R 26, MOD. SYNKO	2690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	323011	SERVICIO DE 10,000 KM, AUTOMATICO, CIVIC	556.99	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
01	345001	SCRIBE, ESCOLAR MEGA, PROFESIONAL, CON ESPIRAL, 100 HOJAS	10.50	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
01	346015	CRAYOLAS, LAPICES DE COLORES, CON 24 PIEZAS	59.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	349015	FUNCION ANTES DE LAS 15:00 HRS., DE LUNES A VIERNES	26.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	352002	BOLICHE, SERVICIO POR HORA, TARDE DE LUNES A VIERNES	258.60	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	353012	VAPOR INDIVIDUAL	42.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358006	HOT WHEELS, CAJA CON 20 CARROS, MOD. C4478	329.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	359002	BMG, CD, PABLO MONTERO, HOMENAJE A JAVIER SOLIS	154.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	359009	BMG, JOSE, JOSE, EL PRINCIPE CON TRIO, VOL 1, DISCO COMPACTO	168.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359013	MUSART, CD, PEPE AGULAR, POR MUJERES COMO TU	135.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	361007	KODAK, PLUS, A COLOR, 400 ASA DE 35 MM, 36 EXPOSICIONES	45.90	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	362003	DVD DE ESTRENO	28.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	362004	DVD DE ESTRENO	30.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379017	FILETE DE PESCADO EMPANIZADO	75.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	383004	SERVICIO COMPLETO, INCLUYE ATAUD METALICO, CAPILLA, TRAMITES	5686.75	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	383006	SERVICIO S/CAPILLA, ATAUD METALICO, VELACION, TRAMITES	6900.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	002008	MAIZENA, SABORES SURTIDOS, 40 PZAS. DE 45 GR C/U	61.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	005002	TIPO FRANCES, SE PESAN 5 PIEZAS	10.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	006005	BIMBO, MEDIAS NOCHES BOLSA DE 580 GR	27.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	027002	PANZA, CON PATA, A GRANEL	24.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	041003	YAVAROS SARDINA EN LATA DE TOMATE, PAQ. DE 6 LATAS 425 GR C/U	16.17	KG	CAMBIO DE MARCA

02	073006	SINALOA A GRANEL	17.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	089006	CHEDRAUI NEGRO, BOLSA 1 KG	6.27	KG	CAMBIO DE MARCA
02	103005	SORIANA MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO 870 GR	25.98	KG	CAMBIO DE MARCA
02	109009	BUBULUBU RICOLINO, DULCE EN BOLSA DE 240 GR, 12 PZAS.	63.40	KG	CAMBIO DE MARCA
02	110002	JELLO, VARIOS SABORES, DE CAJA DE 100 GR	44.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	116011	SOL PQTE. DE 24 LATAS DE 340 ML C/U	20.08	LT	CAMBIO DE MARCA
02	118003	BAILEYS, IRISH CREAM, BOTELLA 1000 ML	211.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	216005	SIRUBA MAQUINA DE COSER MOD. L818 C/MUEBLE	4600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	245003	WIZARD LIQUIDO, 3 PZAS. DE 375 ML C/U	59.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	260005	LUTORAL 2 MG CAJA DE 20 PASTILLAS, LAB. SINTEX	94.38	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	263001	EPAMIN 10O MG, CAJA DE 50 CAPSULAS, LAB. PFIZER	70.71	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	290003	ANGEL FACE CANELA, POLVO COMPACTO LATA DE 11 GR	17.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	291004	REGIO, PAQUETE DE 12 ROLLOS DE 240 HOJAS DOBLES	35.20	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
02	310001	AEROCARIBE MERIDA-VILLAHERMOSA, TARIFA Q	1080.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02	354002	BEISBOL LOCALIDAD BUTACA NARANJA ADULTO	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02	362001	NORMAL DVD, ESTRENOS	15.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02	378001	PAQUETE KING DE POLLO, HAMBURGUESA, PAPAS, REFRESCO CHICO	44.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
02	381005	CAFE AMERICANO, CHICO	7.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	006001	WONDER, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	17.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	031003	CAPISTRANO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	034001	SABORI, AHUMADO PAQUETE DE 340 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	034003	SAN RAFAEL, AHUMADO PAQUETE DE 340 GR	30.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03	041001	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE LATA DE 425 GR	17.41	KG	CAMBIO DE MARCA
03	047002	DANONE, DAN UP PIÑA-COCO ENVASE DE 250 GR	19.60	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	048003	CHAMBOURCY, OAXACA PAQUETE DE 500 GR	38.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	064002	CIRUELA, A GRANEL	17.64	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	095002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO FCO. DE 210 GR	13.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	096001	HERDEZ, PIÑA EN TROCITOS LATA DE 800 GR	26.13	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	099001	LOS PORTALES, DE CORDOBA FCO. DE 230 GR	143.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	104005	DOÑA MARIA, CALDO DE POLLO GRANULADO, FCO. DE 450 GR	21.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	108002	IBARRA, EN TABLETA PAQUETE DE 540 GR	48.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	116005	MODELO, PAQUETE CON 6 LATAS DE 340 ML C/U	22.84	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	139001	GOLDEN HILL, GERSON, DONIZETTY	129.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	184001	VENTANA DE ALUMINIO 2" CORREDIZA 1.20x1 M C/CRISTAL DE 3 MM	1144.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	214004	SAMSUNG, MOD. RT32LESW DE 9 PIES	3797.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	216006	BLACK AND DECKER, HORNO TOSTADOR MOD. PO210	297.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	216008	BLACK AND DECKER, TOSTADOR DE PAN MOD. T100	715.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	217001	SAMSUNG, MOD. AW18F	6284.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	217003	CARRIER, MOD. 5000	2255.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	220004	OSTERIZER, MOD. 891-13 2VP/P 106312	355.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222004	SONY, VAIO MOD. RS30MV	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222005	HP PAVILLION, 330 CPU MONITOR TECLEADO MOUSE	28499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	226003	OSRAM, DE 60 WATTS	2.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
03	230004	VILEDA, PARA EXTERIORES MOD. 047	50.92	PZA.	CAMBIO DE MARCA
05	011002	GAMESA, EMPERADOR, COMB. CHOC-VAIN. CAJA CON 825 GR	37.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	015005	BACHOCO, PIERNA DE POLLO, FRESCO, A GRANEL	29.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	018010	CHULETAS, EMPAQUETADAS, A GRANEL	55.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	044005	CARNATION, ENTERA, C/GRASA VEG. FORT. C/ VIT. PAQ. 500 GR	50.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045006	LA LECHERA, SEMIDESCREMADA Y AZUCARADA, LATA DE 397 GR	27.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	061002	ATAULFO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	089009	VERDE VALLE, QUERETARO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	11.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	108010	NESQUIK, SABOR CHOCOLATE, NUTRI-ACTIVE-B, LATA DE 400 GR	54.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	136002	GOLDEN HILL, CANON, DUREX, ALGODON/ACRILICO/POLIAMIDA	20.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
05	167011	CAMBIO DE TAPAS, VAQUETA O NEOLITE, ZAPATO DAMA	40.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05	168001	TENDENZZA, BELLISIMA, HOL HARBOR, CORTE SINTETICO	97.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
05	168002	MS LOOP, VOVO, VALALE, SINTETIC	138.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
05	215004	MABE, ID SISTEM, BLANCA P/11 KG, MOD. LMA117D	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221003	SONY, PANTALLA PLANA, 21 PULGADAS, MOD. 21FA210	3489.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	221010	SAMSUNG, TANTUS FLAT, PANTALLA PLANA, 21" C.R. MOD. CL21K5	2899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	223004	SONY, 3 CD, MP3, DOS CASETERAS, MOD. MHCGN600	3989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225005	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, UNA CASETERA, MOD. RCD135	897.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	232005	EKCO, OLLA TRUDI, CON ASA Y TAPA 22 CM DIAM. 100% ALUMINIO	114.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	282007	TABU, ESTUCHE, TALCO Y COLONIA FCO. DE 80 ML	179.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
05	283001	PALMOLIVE, NATURALS CON EXTRACT. ALOE Y OLIVO, 200 GR	28.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	288002	MAY BELLINE, LABIAL, MOISTURE WHIP, HUMECTANTE, TUBO 4.2 GR	71.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	293001	SABA, ULTRA, BUENAS NOCHES, ALAS DISCR. ULTRA DELG. PAQ.10 PZAS.	19.80	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
05	312003	TURBO, AGRESOR, R/20, 12 VEL. FRENO DE MANO	1415.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	318002	RODSTAR, HI PERFORMACE, 11 PLACAS	557.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
05	362005	RENTA PELICULA ORIGINAL	12.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	364007	WILSON, BALON DE VOLEIBOL, VINIL, MOD. H5060 M	76.42	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	010002	PAQUETE C/10 PZAS.	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	031004	BURR, DE CERDO, A GRANEL	29.55	KG	CAMBIO DE MARCA
06	034001	SABORI, AHUMADO, REBANADO, PAQUETE DE 340 GR	110.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	065001	VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	42.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	095009	CAMPBELL'S, SOPA DE POLLO C/TALLARINES, LATA DE 300 GR	26.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	100001	BLASON, GOURMET, TIPO AMERICANO, ENVASE DE 369 GR	120.60	KG	CAMBIO DE MARCA
06	102004	AGUAFIEL, PURIFICADA, ENVASE DE 1.5 TL	4.73	LT	CAMBIO DE MARCA
06	256001	FOSSOCIL, CAJA C/6 CAPSULAS DE 500 MG., LAB. CETUS	128.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	256006	PENTREXIL, CAJA C/20 CAPSULAS DE 500 MG., LAB. BRISTOL	72.96	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	257003	PONSTAN, CAJA C/15 TABLETAS DE 500 MG., LAB. PARKE DAVIS	87.57	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	257004	BIPASMIN, SIMPLE, CAJA C/10 GRAGEAS, LAB. PROMECO	46.28	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	258002	INDERALICI, CAJA C/30 TABLETAS DE 40 MG., LAB. ASTRAZENECA	69.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	259002	CENTRUM JUNIOR, FRASCO C/30 TABLETAS, LAB. LEDERLE	56.58	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	259003	STRESSTABS 600, FRASCO C/30 GRAGEAS, LAB. WYETH	75.76	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	259006	TRI-VI-SOL, FRASCO C/GOTERO DE 30 ML, LAB. MEAD JOHNSON	49.50	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	259007	OPTIMIN, CAJA C/18 GRAGEAS DE 500 MG., LAB. ABBOT	93.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	260002	MICROGYNON, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB. SCHERING MEXICANA	41.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	260005	NEOGYNON, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB. SHERING MEXICANA	58.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	261004	AMOXIL, SUSPENSION, FCO. C/75 ML DE 250 MG/5 ML, LAB. SKB	63.75	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	261005	FUROXONA CP, SUSPENSION, FRASCO C/220 ML, LAB. BOEHRINGER	101.70	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	262004	BREDON, SUSPENSION, FRASCO C/200 ML, LAB. ORGANON	55.76	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	262005	BENADREX, FRASCO C/150 ML, LAB. PARKE DAVIS	76.97	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	263002	EPAMIN, NEUROLOGICO, CAJA C/50 CAPS. DE 100 MG LAB. P. DAVIS	81.44	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	263005	ISODINE, BUCOFARINGEO, FRASCO DE 120 ML, LAB. PROMECO	98.30	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	263007	VOLFENAC RETARD, CAJA C/20 GRAGEAS, LAB. COLLINS	105.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	263008	VOLTAREN, RETARD, CAJA C/10 GRAGEAS DE 100 MG, LAB. NOVARTIS	150.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

06	265003	DESENFRIOL D, CAJA C/24 GRAGEAS, LAB. SHERING PLOUGH	37.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	265006	RESPICIL, S. INYECTABLE, CAJA C/1 AMP. DE 2 ML, LAB. SENOSIA	21.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	288004	ZAN ZUSI, RUBOR, BRONCE DORADO, ENVASE DE 4 GR	38.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	290002	PONDS, POLVO COMPACTO NATURAL, ENVASE DE 11 GR	18.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	292004	CHICOLASTIC, CLASSIC, TALLA 6-10 KG, PAQUETE DE 14 PZAS.	22.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
06	359003	WARNER MUSIC, COMPACT DISC, SERIE 6051625, ALEJANDRO SAENZ	150.17	PZA.	CAMBIO DE MARCA
07	013005	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 440 GR	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	027004	RIÑON, A GRANEL	14.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	030003	ZWAN PREMIUM, SALCHICHA DE PAVO, PAQ. DE 500 GR	30.60	KG	CAMBIO DE MARCA
07	031002	PETATES, CHORIZO, PAQUETE DE 250 GR	43.96	KG	CAMBIO DE MARCA
07	109006	LA ROSA, MAZAPANES, CAJA C/30 PZAS. DE 28 GR C/U	43.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	116005	DOS EQUIS, XX LAGER ESPECIAL, LATA DE 340 ML SIX PACK	20.48	LT	CAMBIO DE MARCA
07	119003	RON BACARDI, ORO, BOTELLA DE 946 ML	99.89	LT	CAMBIO DE MARCA
07	119007	RON CASTILLO, IMPERIAL AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	58.95	LT	CAMBIO DE MARCA
07	206002	ANTECOMEDOR CON 4 SILLAS, MOD. DANES	2847.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
07	209002	MILAN, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON,	5499.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
07	218003	MASTER CRAFT, VENTILADOR DE LUJO 16", C/PEDESTAL	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	219002	MOULINEX, ARHIPEL 50, MOD. CHE	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	224007	L.G., DVD, MULTIRREGION, CD, CDR, SUPER VCD, MOD. 781	1037.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	224009	PHILIPS, DVD, CD, CDR, SUPER VCD, MP3, MOD. 625	972.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	243004	PATITO, LIMPIADOR C/ACEITE DE PINO, ENVASE DE 490 ML	7.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	347006	SAN CARLOS SON., AUT. Y HOSP. HOTEL PARADISO, 3 NOCHES 4 DIAS	2900.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	358004	BARBIE, MATTEL DE MEXICO, MOD. KAYLA SIRENA	148.01	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
08	042001	ROBINSON CRUSOE, MEJILLONES/SALSA PICANTE, LATA DE 190 GR	147.89	KG	CAMBIO DE MARCA
08	046002	EL CIERVO, TIPO PANELA, PAQ. DE 250 GR	41.40	KG	CAMBIO DE MARCA
08	089005	GREAT VALUE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08	120010	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1100 ML	126.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	171002	HICKOK, CINTURON DE CUERO, EST. 1156351	169.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
08	212002	MASCOMEX, ESCRITORIO C/ESQUINERO, MOD. 4705941	2774.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	214001	LG, 2 PTAS., 11 PIES, SIST. DOOR COOLING, MOD. GR-T383SH	5295.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	214004	SAMSUNG, 9 PIES, BLANCO, MOD. RT-32 UBSW	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	215001	IEM, 8 KG CAPAC., MANUAL C/ASPAS, MOD. LIC-182	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	221006	PANASONIC, 21", C/CR, PANT. PLANA, MOD. CT-F21205	3059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	224008	SONY, DVD, CD, VIDEO, MOD. DVPN5325	1398.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	225008	PANASONIC, GRABADORA, C/CD, AUTORREVERSIBLE, MOD. TM65	999.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	291005	CHARMIN, SUEVE, AROMA, PAQ. C/12 ROLLO DE 200 H.D	2.90	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
08	359001	SONY MUSIC, CD, EXITO DEL MOMENTO	139.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	011002	GAMESA, CREMAS DE NIEVE, PAQUETE DE 185 GR	45.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	013001	KELLOGG'S, CORN FLAKES, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 500 GR	38.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	013004	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 350 GR	56.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	042002	BONET, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR	261.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09	042003	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	45.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	046001	LOS ALAMOS, A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	095002	CAMPBEL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR	44.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	096005	DEL MONTE, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 470 GR	35.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	102005	MODELO, ENVASE DE GALON, 3.75 LT	1.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	109002	KARO, MIEL DE MAIZ, LIGERITA, SABOR MAPLE, ENVASE DE 250 ML	66.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09	117006	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	111.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	134004	CARVEN, MANCHESTER, AXIS, ALGODON/POLIESTER	449.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	135002	RINBROS, TEYCON, HANES, (CAMISETAS), ALGODON	39.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	136002	CANNON, PACO RABANE, CIBOLAIN, ALG./POLIAMIDA/ELASTANO	31.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	137001	RAYO, F.M., YANS FURIOSUS, 100% ALGODON	148.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	137002	PLATINUM, LEVIS, LIQUID BLUE, ALGODON	309.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	142002	BERLEI, PLAYTEX, RAKLIN, (PANTALETAS), POLIESTER/ELASTANO	66.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	142003	LOVABLE, VICKY FORM, HANES, (BRASIER), POLIAMIDA Y ELASTANO	97.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	142004	PLAYTEX, LOVABLE, RAKLIN, (BRASIERES), POLIESTER/ELASTANO	90.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	143003	DORIAN GREY, NEW WAVE, CARLA CONTI, (PANTIMEDIAS)	31.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA

09	143005	D.G. DARLING, CARLA CONTI, FOREVA CONTURE, (PANTIMEDIAS)	25.43	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	144002	SCANDIA, LEVIS, GUESS, ALGODON	449.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	145003	NEW HORIZONT, LAURENCE, SARA, POLIESTER	222.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	146002	NINA FERRE, LOUBECK, MICHEL PAULINI, (CONJUNTOS) 100% POL.	410.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	146004	MARCO ANDREI, LORELL, MYLEN, (CONJUNTOS), 100% POLIESTER	383.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	147001	CHARON, MARIA BONITA, KHART KREV, 100% POLIESTER	682.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	147005	MARCO ANDREY, LOOK FASHION, CHAO FLACAS, POLIESTER	306.56	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	150004	YALE, GACELA, CHICOS YALE, POLIESTER	144.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	155002	ALTAN SPORT, NEW WAVE, CANNON, (CALCETINES), POLIAM/ELASTANO	14.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	156002	WALT DISNEY, GIOCARE, CELI, ALGODON/POLIESTER	245.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	164001	KLEIN, PATTIS, CELINI, CORTE PIEL	321.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	168004	DANCIN, ZARINA, SENTIES, CORTE SINTETICO, PARA DAMA	249.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	169003	LAVADO Y PLANCHADO DE 1 VESTIDO	77.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	171002	LAQ, BOLSA PARA DAMA, SINTETICA, MOD. 203	219.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	209003	BALFER, LOVE SEAT, SOFA, SILLON, 321, TELA CHENIL, M-PANPLON	6349.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
09	214001	LG, BLANCO, 14 PULGADAS, MOD. GRT-482 XC, C/70061	5704.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	214002	MABE, BLANCO, 14 PULGADAS, MOD. RM-77 YB, C/70037	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	214003	GENERAL ELECTRIC, 2 PTAS. 14 PIES, BCO. MOD.-TBX772, C/212539	7869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	215003	ACROS, AUTOM. P/12 KG Y 5 CICLOS, MOD. ALG-1225 R.A. C/80026	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	215004	EASY, P/11 KG Y 6 CICLOS, MOD. LEA 11030 PB, C/80030	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	215005	EASY, ID SYSTEM, BLANCA, P/12 KG, MOD. 12800 BMO	6948.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	216002	SINGER, MAQ. DE COSER, COSTURA RECTA Y ZIGZAG C/MUEBLE, M972	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	216005	RIVAL, OLLA DE COC. LENTO, MOD. 2850 MX	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	216006	LG, HORNO DE MICR. 1.1 PIES DE CAP. MOD. MS-1142-1	1479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	219003	PHILIPS, VAPOR Y ROCIO, MOD. GC 1115	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	220002	OSTERIZER, 1 VEL., VASO CRISTAL M-450-10	579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222003	COMPAQ, PRESARIO, PENTIUM 4, 2.5 GHZ, DD 40GB 256MB, C/250113	14205.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222004	HP, PAVILION, 216 GHZ, 256 MB, PROC. AMD, DD 80 GB, M-T430M	16350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222006	COMPAQ, PRESARIO, 256 MB, PROC. INTEL P4, DD 40 GB, M-5020LA	14399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	223001	SONY, 3 CD, 1 CASSETERA, MOD. GN 600-W, C/51343	3997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	223002	PANASONIC, 5 CD, 2 CASETERAS, MOD. SC-HM 900, C-51055	4997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	223003	PANASONIC, 5 CD, 2 CASETERAS, 5 BOCINAS, MOD. PC-910	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	223004	SONY, CD Y CASETERA, 3700 W, MOD. LBT-XGV50	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	224002	LG, DVD, C.R. MOD. 8621-N, C/10329	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	225001	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 CASETERA, MOD.CFD-G35 C/50986	1449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	225003	GOTECH, RADIOGRABADORA, CD Y CASETERA, MOD. GTP-6400	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	232005	ALPRO, 7 PZAS., ALUMINIO TRIPLE FUERTE, MOD. INFINITY	689.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
09	232006	EUROCAST, 8 PZAS. CON ESPIRALES DE CALOR, MOD. TREND	1199.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
09	233005	RUBBERMAID, BOTE DE BASURA, CON ASA Y RUEDAS, 121 LT	124.99	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	235002	DISNEY, MATRIMONIAL, MOD. NINNIE, POL./ALGODON	399.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	235003	ODIN, K.S. MOD. ELDA, POL./ALGODON	239.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	237006	FIELDCREST, MATRIMONIAL, 250 HILOS, ALGODON	352.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	281005	SUPER WE, PLUS, GEL, FIJA PELO, ENV. PLASTICO DE 250 GR	35.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	282003	COOL WATER, WOMAN, AGUA DE TOILETTE C/ATOMIZ. FCO. 50 ML	389.00	FCO.	CAMBIO DE MARCA
09	287003	GUILLETTE, SENSOR EXCEL, 2 CARTUCHOS PARA AFEITAR	33.90	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	287004	PHILIPS, RASURADORA ELECTRICA MOD. 8000	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	287006	GUILLETTE, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ. C/2 MAQ. P/AFEITAR DESECH.	25.69	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
09	288004	REVLON, LAPIZ LABIAL, CREMOSO, 4.2 GR	68.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	311009	RENAULT, MEGANE 2, 2004 AUT. 4 PTAS, A/AC, CD	194500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	312001	BENOTTTO, R-26, 21 VEL. MOD. MONTEROSA, P/CABALLERO	2100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	316004	DEAN, IMPORTADA, 235/75/15, P/CAMIONETA	660.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	358002	MATTEL, MUÑECA BARBIE, CABELLO A LA MODA	298.00	PZA.	NUEVO MODELO
09	362001	RENTA, PELICULA, NORMAL A 3 DIAS	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	105003	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, FCO. DE 75 GR	371.47	KG	CAMBIO DE MARCA
10	142003	PLAYTEX (3), (BRASIERES)	245.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	146003	INSOLITE, OSCAR DE LA RENTA (2)	1265.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

10	207003	MABE, 6 QUEMADORES, 30", MOD. 1351	2622.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	216005	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD. LS-1217	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	260004	GYNOVIN, CAJA DE 21 GRAGEAS, 30 MG, LAB. SCHERING PLOUGH	137.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10	260005	BELARA, 21 TABLETAS, LAB. GRUNENTHA	156.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10	349001	FUNCION NORMAL	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	353008	MENSUALIDAD FAMILIAR MEMBRESIA	750.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	002008	MAIZENA, PARA ATOLE, PAQUETE DE 45 GR	75.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	004005	CONCHAS, PRECIO PROMEDIO DE 5 PIEZAS	34.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	014004	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	027001	MENUDO, COCIDO, EMPAQUETADO	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	027004	MENUDO NORTEÑO, CON PATA, A GRANEL	33.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	030002	FUD, ESTILO VIENA, PAQUETE DE 200 GR	29.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	043004	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	8.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	046001	LOS VOLCANES, PANELA, PIEZA DE 450 GR	61.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	048001	CHALCO, QUESO OAXACA, PIEZA DE 500 GR	78.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	050001	NESTLE, QUESO CHIHUAHUA, PAQUETE DE 400	86.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	051001	NOCHEBUENA, MANCHEGO, PIEZA DE 800 GR	78.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	054006	CHIPILO, SIN SAL, BARRA DE 225 GR	36.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11	055006	BLANCO, A GRANEL	12.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	060008	HASS, MEDIANO DE PRIMERA, A GRANEL	16.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	064006	JICAMA, A GRANEL	3.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	064007	FRESA, DE PRIMERA A GRANEL	19.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	065005	THOMPSON, BLANCA SIN SEMILLA, A GRANEL	25.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	067005	RAYADA, DE PRIMERA A GRANEL	4.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	068005	D'ANJOU, DE PRIMERA A GRANEL	18.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	071005	DE PRIMERA, A GRANEL	5.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	075005	CAMBRAY, DE PRIMERA EN MANOJO	3.99	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	075006	BLANCA, DE PRIMERA, A GRANEL	2.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	076005	AJO, BLANCO, DE PRIMERA, GRANDE, A GRANEL	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	076007	ACELGAS, MANOJO DE APROXIMADAMENTE 400 GR	3.35	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	080005	MEDIANA, DE PRIMERA, A GRANEL	4.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	080006	DE PRIMERA, A GRANEL	4.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	082005	DE PRIMERA, GRANDE, A GRANEL	15.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	082006	DE PRIMERA, A GRANEL	10.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	087005	DE PRIMERA, A GRANEL	4.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	087006	COMUN, A GRANEL	5.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	089008	VERDE VALLE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	9.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	089011	VERDE VALLE, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG	12.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	093002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS ENTEROS EN ESCABECHE LATA DE 380 GR	13.99	KG	CAMBIO DE MARCA
11	095001	HERDEZ, PURE DE TOMATE, LATA DE 210 GR	16.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	095009	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 300 GR	51.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	097003	GERBER, PICADO DE LEGUMBRES, FRASCO DE 170 GR	43.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	099005	NESCAFE RISTRETO, SABOR INTENSO, FRASCO DE 200 GR	184.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	102001	CIEL, BOTELLA DE 1 LT	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102005	JUNGHANNS, GARRAFON DE 19 LT	19.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102008	AGUAFIEL, BOTELLA DE 1.5 LT	3.64	LT	CAMBIO DE MARCA
11	109010	DUVALIN, DULCE CON LECHE SABOR AVELLANA, CAJA CON 18, 170 GR	93.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	114003	BARBACOA DE CARNERO C/S HUESO, INCLUYE CONSOME, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116003	SOL, PAQUETE DE 6 BOTES, DE 340 ML CADA UNA, 2.04	22.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116004	INDIO, PAQUETE DE 6 BOTELLAS RETORNABLES DE 325 C/U, 1.95 LT	13.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116005	MODELO ESPECIAL, BOTE DE 340 ML	23.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116012	CARTA BLANCA, PAQ. 6 BOTELLAS NO RETORNABLES 325 ML C/U, 1.95	19.95	LT	CAMBIO DE MARCA
11	117004	CUERVO, ESPECIAL REPOSADO, BOTELLA DE 990 ML	161.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	118002	JOHNNIE WALKER, ETIQUETA NEGRA, BOTELLA DE 750 ML	503.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	119002	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	101008	COCA COLA, ENVASE RETORNABLE DE 2.5 LT	4.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	102003	BONAFONT, BOTELLA DE 1 LT	4.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	112001	CERDO A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	114001	BARBACOA DE RES, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	121001	LA CETTO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, 2000, BOTELLA DE 750 ML	91.87	LT	CAMBIO DE MARCA
13	134001	OPEN, GIORGIO MONTANA, CAPALDI	152.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	134003	PANINO, EUFORIA, BACCUS	139.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	135001	BENATIM, ZAGA, DAVID'S	45.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	135003	ALFANI, ZAGA, FORRZA	64.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	135004	CALVIN KLEIN, TWINS, PLAYBOY	139.35	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	136001	ASSISI, CASFER, DEAN GAMBINO	39.95	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	136002	OSCAR DE LA RENTA, DONELLI, CANNON	61.94	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	137001	IW, YALE, BEST	165.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	137002	CALVIN KLEIN, LEVI'S, TURAGE	281.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	139001	BARESSI, VITALE, FALCON	140.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	140001	OGGI KAKIS, WILSON, VULCANO	129.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	141001	JULY CHON, BELLA, YAK	109.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	141002	LIZ MINELLY, ANGEL, VAGABOND	168.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	142001	DVIANCA, ILUSION, JACICIS	41.54	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	142002	CALVIN KLEIN, PLAYTEX, AVIVA	189.65	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	142003	SUPER FROMM, VICKY FORM, WATCH OUT	74.74	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	142004	LIZ MINELLY, PLAYTEX, MARFER	87.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	143001	CHABELY, ACTIVE CANNON, BRISA	27.28	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	143003	CABELY, DORIAN GREY, PONAN MILL	7.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	143004	CARLA CONTI, DORIAN GREY	26.07	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	144001	FOXIS, AUTHENTIC BOLERO, NATALIE	195.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	144002	MATHILDA, MONTERO, BENDETTA	202.95	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	145001	IW, VANIACH, ROXIE	162.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	145002	MISE AU POINT, O.R., LYCRA	251.62	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	145004	LIZ MINELLY, YOU TOO, GIANNI FERAUD	299.65	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	146001	ADRIANA, SHAMBALA, JANE RACK	171.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	146002	LIZ MINELLY, RETOÑO, GIANNI FERAUD	349.62	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	146003	CARELLI, DORIS	64.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	146004	KISS ME, COVER UP, CHAO FLACAS	322.95	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	146006	LIZ MINELLY, ABRIL, GIANNI FERAUD	422.95	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	147001	MARCO CARODI, MAGIA, NORMA	227.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	147004	LIZ MINELLI, CHAO FLACAS	396.62	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	148001	DARCY, SHAMBALA, CLM	129.46	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	148002	LIZ MINELLY, OGGI, JEAN LAURENT	177.98	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	149001	MONTERO, LORD JOHN, JAYROS	82.46	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	150001	ATHLETIC SPORT, CREEPPER KIDS, ROMANELLI	76.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	151001	CAMELLO, VITALE, DG	89.60	PROM.	NUEVOS MODELOS

13	152001	BABY ZOO, NANCY K, BUBLY	132.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	152002	FIORELLA, CHUY, YOYOS	214.57	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	153002	SPIDER MAN, AMERICAS, BAMBI	41.39	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	155002	DUREX, FANTASIA, GADELLI	22.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	156002	ROSITA FRESITA, KIDOKO, MUPPET BABIES	216.07	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	157002	RINBROS, BARQUILLO, BAMBI	22.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
13	224003	LG, DVD, MODELO 7811N75	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	287003	SHAVER, PAQUETE CON 10 PIEZAS	20.47	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
13	311009	NISSAN, SENTRA XE, A/ACONDICIONADO, MODELO 2004	148600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	316003	TECHMARK, MOD. 885, 185/70, R14	459.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
13	378003	HAMBURGUESA DOBLE C/QUESO Y REFRESCO MEDIANO	43.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	379005	PUNTAS DE FILETE CON CHAMPIÑONES	79.00	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	012002	SAN ANTONIO, EXTRAFINA, PAQ. 1 KG	9.19	KG	CAMBIO DE MARCA
14	032002	ALPINO, MORTADELA, A GRANEL	24.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	043006	LALA, LIGHT, ULTRAPASTEURIZADA, DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	043008	ALPURA, LIGHT, TRAPASTEURIZADA, ENV DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	048001	NOCHEBUENA, OAXACA, PAQUETE DE 500 GR	81.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	050001	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	76.60	KG	CAMBIO DE MARCA
14	051001	NOCHEBUENA, TIPO PANELA, A GRANEL	30.45	KG	CAMBIO DE MARCA
14	055002	ALVISA, BLANCO DE GALLINA, 12 PIEZAS	10.92	KG	CAMBIO DE MARCA
14	109008	LAPOSSE, CARAMELO NAPOLITANO, BOLSA DE 226 GR	79.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	117004	CUERVO ESPECIAL REPOSADO, BOTELLA DE 695 ML	141.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	118002	SMIRNOFF, BOTELLA DE 1 LT	111.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	184006	PORCELAMEX, WC, TAZA ALARGADA	1810.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	205002	MODELO ALEJANDRA DE 2.4 MT DE LARGO	6699.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	206001	CHICAGO, CON 6 SILLAS	3599.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
14	208002	FLAMEX, AUTOMATICO 40 LT	1125.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	210001	ROMANO, DE 8 SILLAS	11999.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
14	215002	GENERAL ELECTRIC, CAPACIDAD DE 13 KG, MOD. 1340 PBO	5750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	216006	TIMCO, CEPILLO Y TENAZA ELECTRICA, CON AIRE, MOD. AJ-300	198.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	217004	LG, 12000 BTUS, MOD. LSR122 BAG	6888.61	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	223002	PANASONIC, 3000 W, MOD. TM51	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	224006	SONY, DVD, VDP-NS, MOD. 315-325-575P	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	225002	PHILIPS, GRABADORA, 1 CD, MOD. AZ1004	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	230002	REYNERA, ECONOMICA, MAGNETICA	31.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	233004	MARCA PROPIA, CUBETA 15 LT, COLOR AZUL	35.80	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	234002	CUELAGUAY, COLADOR DE COCINA, 15 CM	10.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	256006	PEMBRITIN, CAJA DE 20 CAPS., 500 MG, LAB. HORMONA	61.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	287004	GILLETTE, PRESTOBARBA, EXCEL, 2 PZAS.	24.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
14	290006	MAX FACTOR, MASCARA PESTAÑAS, SUPER LASH	72.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	291002	PETALO, SENSATION, JUMBO ROLL, PAQUETE CON 24 ROLLOS	2.37	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
14	293001	KOTEX, CONTROL, ANATOMICA, CON MANZANILLA, 16 PIEZAS	16.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
14	310003	MEXICO-TIJUANA, SENCILLO, AEROLINEAS AZTECA	1702.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	312004	BENOTTO, OFF ROAD, RODADA 20	934.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
14	347003	MEX-PUERTO VALLARTA, 3 NOCHES, 5 ESTRELLAS, TRASLADOS	4786.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	360002	WHISKAS, RECETA ORIGINAL, CON EMPANADAS RELLENAS, BOLSA 8 KG	12.88	KG	CAMBIO DE MARCA
15	010004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/20 PZAS. DE 510 GR	23.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	013006	GRANVITA, AVENA CON 40 SOBRES EN PAQ. DE 1.4 KG	43.93	KG	CAMBIO DE MARCA
15	051004	IMPERIUM, AMARILLO A GRANEL	50.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15	118006	ABSOLUT, VODKA REGULAR, BOTELLA DE 750 ML	168.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	120004	FUNDADOR, BRANDY DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	124.13	LT	CAMBIO DE MARCA
15	121005	GRAN SANGRE DE TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	175.99	KG	CAMBIO DE MARCA
15	214006	LG, DUPLEX, MODELO GR-T466 GVH, 12 PIES	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	215006	KOBLENZ, PARA 9 KG, 8 CICLOS, MOD. LAP-9008	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	216002	PROCTOR SILEX, CAFETERA CAP./12 TAZAS MOD. 4681MXCAP	179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	216003	SHARP, H. DE MICROONDAS 1200W 1.6 CU, MOD. R426HW	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	220003	BLACK&DECKER, PRACTI-K DE 2 VEL. Y PULSO, MOD. PIB53	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

15	220006	OSTERIZER, VASO DE VIDRIO, 2 VELOCIDADES, MOD. 869-8M/41	539.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	225003	RCA, RADIOGRABADORA CON CD Y MP3, MOD. RCD118	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	225004	JENSEN, RADIOGRABADORA, CD-R/RW, MOD. CD1500DF	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	225006	MAJESTIC, RADIOGRABADORA, AM, FM, CD, MOD. MCD55	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	231005	SANTA ANITA, VAJILLA DE PORCELANA S/M DE 20 PIEZAS	199.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
15	232005	TABLETOP, BATERIA DE COCINA DE 7 PZAS., MOD. MTU	149.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
15	235004	MOSLEY CLASSIC, MATRIMONIAL 70% POL. Y 30% ALGODON	249.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	237004	PARAISO, MATRIMONIAL, 50% POL., 35% ALG. DE 1.68 X 2.44 M	89.90	JGO.	CAMBIO DE MARCA
15	256006	PENTREXIL 500, CON 20 CAPS., LAB. BRISTOL	112.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	258002	BRAXAN, CAJA CON 10 GRAGEAS DE 200 MG, LAB. ARMSTRONG	150.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	263002	TRENTAL 400, 20 TABLETAS DE 400 MG, LAB. HOECHST	278.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	271003	PAQ., CIRUGIA COLECISTECTOMIA X LAPAROS, INC H. MEDICOS	19500.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	273003	RADIOGRAFIA DE TORAX	180.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	273004	ELECTROCARDIOGRAMA	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	277003	PAQ., MATERNIDAD PARTO NORMAL, INC. H. MEDICOS	10800.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	278003	ANALISIS DE UREA Y CREATININA	95.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	278004	ULTRASONIDO PELVICO	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	283002	NORDIKO, BARRA DE 150 G	39.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15	284002	CREST, PROTECCION FAMILIAR, TUBO DE 150 ML	106.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	285005	PATRICHS, ROLL-ON PARA HOMBRE, ENVASE DE 50 GR	21.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
15	293003	CONFIANCE, BASICA CON MANZANILLA, PAQ. DE 20 PZAS.	12.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
16	011001	GAMESA, RICANELAS, CAJA DE 652 GR	22.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	011002	GAMESA, SURTIDO RICO, CAJA CON 720 GR	27.99	KG	CAMBIO DE MARCA
16	011004	GABI, GALLETAS FINAS, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1.361 KG	28.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	033004	TIA LENCHA, CARNE SECA DE RES, BOLSA DE 100 GR	439.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	053002	CHIPILO, PAQUETE DE 200 GR	52.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	054003	CHIPILO, MANTEQUILLA, S/SAL BARRA DE 225 GR	45.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	096001	D'CALIDAD CHEDRAUI, COCKTAIL DE FRUT. ALMIBAR, LATA 820 GR	18.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	099005	LOS PORTALES DE CORDOBA, FRASCO DE 230 GR	147.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	108004	NESTLE, CARLOS V, EN POLVO, FORTIFICADO, LATA DE 400 GR	43.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	109001	CARLOTA, MIEL, FRASCO DE 380 GR	86.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	110002	D'GARY, DE SABORES, BOLSA DE 200 GR	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	111002	ENSALADA DE SURIMI, PORCION ECONOMICA	25.90	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	116006	MONTEJO, BOTELLA RETORNABLE DE 325 ML	18.46	LT	CAMBIO DE MARCA
16	117002	CUERVO ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	141.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	118006	JOHNNIE WALKER RED, WHISKEY ESCOSES, BOT. DE 750 ML	272.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	147003	FOLEYS, CHARRITY, DATU	485.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	155001	VITALE SPORT, CANNON, PERIQUITA	28.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	171002	LA MODE, BOLSA DE PIEL, MOD.-24018, SINTETICA	198.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	186003	INST. DE INODORO, 2 PZAS. (MANO DE OBRA)	450.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	205001	MIRIAM, COCINA INTEGRAL, C/ESTUFA, FORMAICA, Y MAD. COMPRIM.	11999.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
16	207001	WHIRLPOOL, MOD. WCE2868, 4 QUEMADORES, C/COMAL, HORNO	4545.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	211001	SELTHER, MOD. DECKER, INDIVIDUAL, RESORTE ERGONOMICO	1595.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	212001	ENCINO, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO DE MADERA COMPRIMIDA	999.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	212002	CARPI, MECEDORA PAVO REAL, DE ALAMBRON Y TUBO	489.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	215001	EASY, MOD. DEA-13000, CAPACIDAD 13 KG, 12 CICLOS	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	215002	WHIRPOOL, MOD. 7MLSQ8543JTL, CAPACIDAD 11 KG DE ROPA	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	215005	IEM, MOD. 730, MANUAL, PARA 7 KG DE ROPA, 12 CICLOS C/PROPELA	1390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

16	216001	JANONE, MAQ. DE COSER, MOD.-2041, SIN MUEBLE	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	217001	SAMSUNG, BIOTECH, MOD. AW12FCD BALBC, 12000 BTU,220 W, C/REM.	3665.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	217004	MIRAGE, DE 18,000 BTU, C/CONTROL REMOTO	4750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	221002	PHILIPS, MOD. 14LL4PT3132, DE 14 PULG., PANT. PLANA	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	224005	SAMSUNG, DVD, MOD. V2200V3300, CDR, VCD, MP3	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	224006	SONY, DVD, MOD. NS325	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	225001	SONY, RADIOGRAB., MOD. MH-TD 420,1 CD, 1 CASST., AM/FM	1100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	225002	JENSEN, RADIOGRAB., MOD. CD600	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	232002	T-FAL, NEGRO ANTIADHERENTE, 5 PZAS.	537.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	233002	IMUSA, RECIPIENTE PARA SPAGUETIS, CODIGO 13501	27.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	235005	REALMOSS HOME, COLLECXTION, PAQ. COORD. 50% PY, 50% ALG.	999.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
16	281004	PALMOLIVE, EXTRA, CHAMPU, ENV. 350 ML	104.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	282006	CHANEL No. 5, TOILLETTE, P/DAMA, DE 50 ML	700.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	287002	C.M., RASTRILLO ANATOMICO, DOBLE HOJA, PAQ. C/ 5 PZAS.	32.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
16	309004	VERACRUZ-MEXICO, POR A.U., PASAJE INDIVIDUAL	206.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	313001	GASOLINA MAGNA	6.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	321002	CAMBIO DE BALATAS GENERALES DE POINTER 2002, MANO DE OBRA	287.50	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	350004	CUBA CON RON BLANCO (COPA)	25.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	359004	WARNER MUSIC, ALEX UBAGO, ULTIMO	172.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	359008	SONY, CD, SHAKIRA, ULTIMO	229.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	364001	NIKE, BALON DE VOLIBOL, PIEL SINTETICA 1 PZA.	249.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	364003	SPALDING, PELOTA DE BASQUETBALL, SLAM-DUNK, HULE SINTETICO	99.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	004002	CONCHAS, PRECIO PROMEDIO DE 5 PIEZAS	35.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	004004	CONCHAS, PRECIO PROMEDIO DE 5 PIEZAS	40.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	016004	LIMPIO, A GRANEL	28.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	018002	CHULETA, A GRANEL	44.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	028001	RIB EYE, A GRANEL	79.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	029002	ALPINO, DE PIERNA, A GRANEL	71.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	046003	ESMERALDA PANELA, PQTE. 500 GR	57.20	KG	CAMBIO DE MARCA
17	051001	EL CIERVO, PANELA, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	051003	EL CIERVO, MANCHEGO, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	096001	LA COSTEÑA, DURAZNO EN MITADES, LATA DE 820 GR	25.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	118001	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	134005	FERRIONI, GUSSINI, FERUCHE	235.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	138003	JBE (2), CHRISTIAN DIOR	2490.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	143001	NORTH, DEL SOL, SORIANA, MEDIAS	9.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	145002	RED COMPANY, VIANNI CLASSIC, COS COLLECTION	162.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	146001	CONJUNTOS: TESSUIT, MIA, FRILLI	349.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	147001	ALIST, LIZ MINELLI, MARGARET	545.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	150001	CREEPER KID'S, TWICKERS BOYS, JOHNY BOY	142.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	151001	DISNEY, US POLO ASOCIATION, OURAGAN	122.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	154001	KUKI, BARBIE, POOH, PANTALETAS	14.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	155001	TIPO, COBOLAIN, CANNON	18.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	156001	BARUCH JEANS, DISNEY BABY, BABY LOONEY TUNES	210.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	163001	BREAKERS, REEBOK, BUBBLE GUMMERS	331.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	163003	COURT, NORTH STAR, TEX	382.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	164001	JOYCE, NELLI, FLEXI	381.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	165002	THAT'S IT, ALEXA, TEX	382.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	165004	WALK STREET, ALEXA, FLEXI	374.99	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	166001	COLOSO, ALEXA, BUBBLE GUMMERS	299.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	212001	SAUDER CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. 1100205	2799.00	PZA.	NUEVO MODELO
17	213001	CAROLINA, 4 PZAS., KING SIZE	6990.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
17	214002	LG, MOD. GRT492XV DE 14', 2 PTAS. COLOR BLANCO	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	216006	MOULINEX, MOD. EASY CONTROL, CUCHILLO ELECTRICO	191.40	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	220002	MOULINEX, MOD. TIP DAA8, 4 VEL.	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

17	220003	PHILIPS, MOD. HR2840, 4 VEL., VASO DE PLASTICO	278.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	221004	SONY WEGA, MOD. KV29FA210, C/SUBWOOFER, POTENCIA AUDIO 10Wx2	6399.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222004	HP PAVILION MOD. A510M 1.83GB 256MB 40GB, CD-RW	11297.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	223002	SONY, MOD. MHCR990 DE 3CD, 3500WTS	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225004	SONY RADIOGRABADORA, MOD. CFD-G55, 1 CD, 1 CASETERA, 140WTS	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	228002	DURACELL ULTRA AA, PQTE 4 PILAS	49.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
17	229004	SAN ROMAN, VASO CAFETERO VELADORA	8.38	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	235001	WHITEPOOL, MOD. TEXA KING SIZE, 50% POL., 50% ALG.	1205.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	235005	BUM EQUIPMENT, EDREDON MATRIMONIAL, MOD. 89465	400.01	JGO.	CAMBIO DE MARCA
17	238001	PATRICK'S COLLECTION, COORDINADO MAT, MOD.-VAR, 50% POL., 50% ALG.	749.90	JGO.	NUEVOS MODELOS
17	239001	VELOUR VERDE CLARO, 100% ALG. DE 41 x 71 CM	89.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	239002	HOME EXPRESSIONS TOALLA 120x160, 100% ALGODON, COLOR VERDE	59.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	260001	PERLUTAL, INYECCION 150 MG, DE 10 MG, LAB. PROMECO	70.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	269003	CONSULTA PEDIATRICA	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	286001	POND'S, CLARANT, B3, FRASCO DE 150 GR	47.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
17	311001	SEAT IBIZA ESTELA, 4 PTAS., 5 VEL., 2 LTS, PQTE. SIGNO, QUEMACOCOS	141826.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	321003	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	60.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	381003	CAFE AMERICANO	10.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	017002	PIERNA A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	021002	FALDA O CARNE PARA DESHEBRAR, A GRANEL	57.40	KG	CAMBIO DE MARCA
18	226002	GE, NORMAL DE 100 WATTS	2.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
18	347006	VIAJE A CANCUN P/PERSONA, 4-D 3-NOCHES, AVION/INC., HOTEL GT	5050.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	009103	GAMESA, CHOCOLATINES, CAJA DE 390 GR	40.77	KG	CAMBIO DE MARCA
19	011002	NABISCO, SALADA, CAJA DE 520 GR	36.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19	013004	NESTLE, NESQUICK, CAJA DE 380 GR	78.68	KG	CAMBIO DE MARCA
19	016004	FRESKESITO, A GRANEL.	20.40	KG	CAMBIO DE MARCA
19	031002	CAMARGO, PAQUETE DE 100 GR	70.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	031003	CAMARGO, BOLSA DE 100 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	033004	NORAWA, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	295.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	048003	LALA, OAXACA, PAQ. DE 200 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	050004	CLAVEL, MENONITA, TIPO CHIHUAHUA, A GRANEL.	61.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	054002	LALA, PASTEURIZADA CON SAL, BARRA DE 227 GR	74.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	055004	BACHOCO, BLANCO, CARTERA DE 12 PIEZAS.	13.35	KG	CAMBIO DE MARCA
19	090006	SORIANA, PASILLA, BOLSA DE 100 GR	115.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	093003	LA COSTEÑA, RAJAS DE CHILE JALAPEÑO, LATA DE 780 GR	14.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	102002	DIAMANTE, GARRAFON DE 19 TL	19.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	102003	ELECTROPURA, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	103005	McCORMICK, MAYONESA, ADEREZO P/ENSALADA, FRASCO 420 GR	39.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 100 GR	85.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	109001	CARLOTA, MIEL NATURAL, FRASCO DE PLASTICO DE 730 GR	84.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	109002	CARLOTA, MIEL NATURAL, FRASCO DE 730 GR	71.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	110001	JELL-O, VARIOS SABORES, CAJA DE 100 GR	53.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	110002	JELLO-O, VARIOS SABORES, CAJA DE 100 GR	58.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	119002	BACARDI SUPERIOR, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 700 ML	109.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	119004	BACARDI SUPERIOR, CARTA DE ORO, BOTELLA DE 700 ML	109.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	120001	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1100 ML	72.72	LT	CAMBIO DE MARCA
19	134001	ARROW, HALSTON, STAR WEST.	211.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	134002	PACO RABANE, MARISCAL, IMPERIAL.	239.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	134004	WEEK END, PORTEFINO, CBC SPORT.	185.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	134005	MANCHESTER, DX, BACUSS.	195.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	134006	HENESSY, PLATINUM SPORT, GUSSINI.	160.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	135001	RINBROS, FRUIT OF THE LOOM, ZAGA. CAMISETAS	37.41	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	135002	RINBROS(2), TEYCON. CAMISETAS.	43.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	135003	RINBROS, FRUIT OF THE LOOM, STAR TREE. TRUSAS.	26.49	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	135004	RINBROS(2), TEYCON. CAMISETAS.	26.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	136001	YUMURI, ROLER, JOHN FARRE.	41.27	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	136002	OLEG CASSINI, UNIFOR, DUREX.	29.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	137001	LEVI'S, DEVILLE, CIMARRON.	238.96	PROM.	NUEVOS MODELOS

19	137002	WEEK END, GUESS, SILVERADO.	239.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	138002	ALDO CONTI, PACO RABANE, MARISCAL.	1432.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	138004	ALDO CONTI, ALLDONEL, LA COLLECCIONE.	2148.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	139002	OLEG CASSINI, US POLO ASSOCIATION, SPORT SABATTINI.	232.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	139003	ESCUDO, GOOD CASUAL, BARRINGTONG.	217.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	139004	PACO RABANE, US POLO ASSOCIATION, SPORT SABATTINI.	255.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	139005	US POLO ASSOCIATION, MARACAIBO, COTTON CLUB.	169.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	140001	GUSSINI, BLACK JACK, XEBEX.	197.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	141002	GILBERT, LAURENCE, KAROO.	190.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	142001	PLAYTEX SIN PALABRAS, SEXY DOLL, PLAYTEX STRAPLE (BRASSIER)	156.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	142002	STYLIS, CROSS YOUR HEART, VICKY FORM.	105.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	142003	VANITY, JEAN, LADY PARIS.	96.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	143001	CARLA CONTI, HANES HEAR WAY, DORIAN GRAY.	38.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	143002	DORIAN GRAY (2), HANES HER WAY.	40.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	143003	CARLA CONTI, ACTIVE, DORIAN GRAY.	44.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	143005	DORIAN GRAY, FOREVA, HANES HEAR WAY.	40.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	143006	DORIAN GRAY, SORIANA.	35.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	144001	RIAD, EXPRESS, KCS SPENCER.	412.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	144002	WEEK END, LEVIS, US ASSOCIATION.	288.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	145001	ANABELLA, JACKYE FASHION, MARCAIN.	187.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	145002	LA MODE, US ASSOCIATION, VIANNI.	172.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	145003	ENRIQUE BOTELLO, STEFANIE, SELFICH.	179.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	145004	LEVI'S, OPEN SM, SARIMAR	244.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	146001	ELI-SEL, TAMARA, DµTIANI.	497.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	146002	PALOMA S, YOCELYN, IMPRESS MEXICO.	380.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	146003	VANITY, DORIS, BERONIA.	213.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	146004	CASSINI, DULCES SUEÑOS, VIANNI SPORT.	152.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	147001	MIBELY, X-MANIA, TAMARA.	369.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	147002	JEAN PARELL, KLEIR, VIANY.	365.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	147004	TADASHI, YOCELYN, VIANY.	471.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	147005	ANAMAR, NYCO, ANABELLE.	472.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	147006	CITY, YOCELYN, VIANY.	421.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	148001	PHOTO, EYK, MISSIVA.	144.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	148002	WEEK END, VALIA, NEWS.	158.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	149001	GUEES, HALSTON, JIMMY JEANS.	163.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	149002	WEEK END, LEE, SILVERADO.	182.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	150001	YVES SAINT LAURENT, PERRY SPORT, JAYROS.	166.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	150002	WEEK END, LEE, SABATTINI.	168.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	150003	HALSTON, DANK, AUTHENTIC.	96.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	150004	JAYROS, TRADER BY, PERRY JEANS.	123.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	151001	FRUIT OF THE LOOM, FM, RINBROS. CAMISETA	26.36	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	151002	WEEK END, US POLO ASSOCIATION, BANSAI.	107.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	152001	JESSY FRANZ, FRITZI, ON EXPRESION.	182.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	152002	CREYSI, CORICO, BABY CHIPS.	75.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	153001	RINBROS, FRUIT OF THE LOOM, IMPRESS	17.10	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	153002	TOY STORY, REYCON, HANE BASIC	18.70	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	154001	ACTIVA JUNIOR, SUTIL KIDS, SONATA.	15.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	154002	WEEK END, HELLO KITTY, LOONEY TUNES.	35.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	155001	DOBLOTEX, DRESS SOCKS, CANNON	21.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	155002	DOOBALO, DUREX, ROMY.	16.48	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	155003	PERIQUITA (2), CANNON.	31.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	156001	LITTLE BY LITTLE, DYNOKIDS, MINI.	88.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	156002	CREYSI, YEDID, SMILY.	102.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	157001	MICHITO, BB, JADER.	15.10	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	157002	BABY BI, BULBER'S BABY'S, IDEAL.	33.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
19	231001	SANTA ANITA, CLASICA, BLUE BERRY, DE 20 PZAS.	199.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
19	232001	CINSA, BUDINERA, MOD. 101350430.	109.90	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
19	232003	CINSA, SARTEN CON ANTIADHERANTE, DE 24 CM	141.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	232006	CINSA, BATERIA DE COCINA, ANTIADHERANTE, NUM. 14.	119.00	PROM.	CAMBIO DE MODALIDAD
19	233001	STERILITE, CESTO PARA ROPA, ESTILO 1150.	179.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	236004	TAMM, ESTAMBRE, 100% ACRILAN, MADEJA DE 50 GR	278.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	240002	JACQUARD, AHULADA, DE 1.45 X 1.00 MT	49.90	MT	CAMBIO DE MARCA
19	242001	SNUGGLE, PIEL DELICADA, C/GLICERINA, BOTELLA DE 1 TL	18.35	LT	CAMBIO DE MARCA

19	242002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE DE ROPA, BOTELLA DE 992 ML	14.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	245001	AGLAY, BRISA DE LOS ALPES, AEROSOL, BOTE DE 309 ML	32.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
19	281006	GARNIER, SHAMPOO, FRUCTIS HYDRA-LISS, ENVASE 350 ML	94.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	284004	COLGATE HIERBAL, PASTA DENTAL, TUBO DE 100 ML	149.50	LT	CAMBIO DE MARCA
19	287002	GILLETTE, SENSOR, PAQUETE CON 4 CARTUCHOS.	97.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
19	287003	GUILLETE, PRESTO BARBA, EXCEL, PAQ. C/2 RASTRILLOS.	25.89	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
19	288003	COVER GIRL, CUT LAST ALL DAY, LIP COLOR, 2 PZAS. DE 2.3 GR	145.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	289002	GOODY, FAMILY, 6 PEINES COMBINADOS	25.70	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
19	290003	RENOVA, RUBOR COMPACTO, TERRACOTA DE 9.5 GR	67.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	001002	A GRANEL	4.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	013006	NESTLE, COOKIE CRISP, CEREAL, CAJA DE 750 GR	55.33	KG	CAMBIO DE MARCA
20	013007	QUAKER OATS, HOJUELAS DE AVENA, CAJA DE 510 GR	25.98	KG	CAMBIO DE MARCA
20	017002	MILANESA, EMPAQUETADA, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	021006	DIEZMILLO, CLASIFICADO, A GRANEL	77.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	029001	ZWAN, DE PAVO, TIPO VIRGINA, A GRANEL	63.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20	041001	HERDEZ, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	044002	MI MARCA, C/VITAMINA A Y D, LATA DE 360 GR	55.42	KG	CAMBIO DE MARCA
20	050001	SAN IGNACIO, CHIHUAHUA, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	109004	CORONADO, CAJETA DE VAINILLA, FRASCO DE 660 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	119003	ANTILLANO, ORO, BOTELLA DE 1 LT	49.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20	119005	MATUSALEM, CLASICO 1872, BOTELLA DE 750 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20	134004	HALSTON, BILSON BOS, NATURAL	157.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	136002	YUMURI, SIROCCO, DUREX	39.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	136003	OXXFORD, BASHIR, PERRY ELLIS	43.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	137004	SOUL & BLUES, RIDERS, DOCKERS	332.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	138003	MICHEL ARMANI, CHRISTIAN DIOR, JOVANNI PAOLO	1924.21	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	139003	DOCKER'S, BEST, BERMAN	299.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	140001	DERBY, SKINY, FRUIT OF LOOM	92.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	142001	DEBBY, INTRIGE, D'FRIDA (PANTALETAS)	44.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	142003	WATCH OUT, AVIVA, PLEYTEX (BRASSIER)	77.95	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	144001	KEEP OUT, GIPSSY, XOXO	344.65	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	145003	SOFT WEAR, TED KENTON, VALERIA	151.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	146001	ADDICTION, LORELL, DUPLAN	480.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	147003	RIMINI, MARCA TRES, LIZ MINELLI	516.31	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	149003	FUBIS, BABY VARECCI, MINITED	134.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	150003	ATHLETIC SPORT (2), LITTLE GUYS	157.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	150004	OFF CORSS, 725, KIDOKO	225.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	153001	OPTIMA, BABY SMART, TEYCON (CAMISETAS)	20.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	155001	REGENT STEEL, ATLETICOS, SOX	55.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	159001	ROUSEWEST, DE PALMA C/TOQUILLA SINTETICA, MOD. 100X	250.00	PZA.	NUEVO MODELO
20	162001	DE ALEGAR (BLUSA), KEYSI (FALDA)	104.90	JGO.	NUEVOS MODELOS
20	162002	DE ALEGAR, (FALDA), ADA (BLUSA)	108.90	JGO.	NUEVOS MODELOS
20	163004	CHAT ONE, OBSESSION, NIKE	344.16	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	164002	GIORGIO MORETTO, CITY WALK, JENNIFER SUECO	279.16	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	164003	MOCCA, D'ELSYS, DABAL DE LIZ	379.16	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	165001	GRAN EMYCO, HENRY, QUIRELLI	535.83	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	165003	PRECIADO, BOND, THATS IT	297.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	166002	MAO, HALCO, REACCION	242.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	167003	CALZADORAS, NICKE, CALCIPAS (HUARACHES)	153.80	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	207002	G.E., 4 QUEMADORES C/COMAL Y HORNO PANORAMICO, MOD. EG305L	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	208001	CINSA, PORCENALIZADO, AUTOMATICO DE 10 GALONES, MOD. C101	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	209001	BARCELONA, TAPIZADO JACKARD COLOR CAFE, 3 PZAS., MOD. IMG-32	6399.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
20	209003	VIZCONT, CONTEMPORANEO, TAPIZADO CHANILLE, 3 PZAS., MOD. CIR	10299.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
20	211002	MASTERS, EST. PARADISE, MATRIMONIAL, MOD. 140618	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	212001	JUEGO DE MESAS, DE PINO, TALLADO, 3 PZAS., MOD. DUBARRY	3350.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
20	213001	TAOSA, GRECIA, NOGAL, CABECERA, BUROES Y TOCADOR, MOD. KTB	8299.00	JGO.	NUEVO MODELO
20	215002	EASY, AUT., 2 VEL., 7 CICLOS, CAP. 9 KG MOD. LEA 9030PB	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	216006	KOBLENZ, ASPIRADORA INFINITY, MOD. AC-3400	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	216007	RIVAL, PARRILLA ELECTRICA, 1 QUEMADOR, MOD. PR40	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	217004	L.G. GOLD, 3 T/VENTILACION, 1.5 TONELADAS, MOD. LWC 183NSMMI	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	219003	MOULINEX, DE VAPOR C/ROCIADOR, CTRL. DE TEMP., MOD. CROMATE80	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

20	220002	PHILIPS, 4 VEL., JARRA DE PLASTICO, MOD. HR2805	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	220005	OSTER, 3 VEL., BASE DE METAL, JARRA DE VIDRIO, MOD. 4655	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	220008	OSTER, CLASICA, 1 VEL., JARRA DE VIDRIO, MOD. 4128	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	223003	SONY, MINICOMPONENTE, HI-FI, 3 CD, 2 DECK, MOD. HMC-GM800	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	223004	PHILIPS, ST., AM/FM., 3 CD., 2 DECK, MOD. FW-C555	2345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	224004	SONY, DVD, MULTIRREGION, LECTOR DE MP3, MOD. DVPNC 625	1741.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	228001	DURACELL, ALCALINA, TIPOC C, PAQUETE C/2 PZAS., MOD. 1400B2	53.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	230004	IDEAL, TIPO CEPILLO, MOD. 202	11.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	235005	HERTLAND, EDREDON MATRIMONIAL, MOD. AFORMO	599.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	240004	RAZO, ESTAMPADA, 1.5 DE ANCHO, 100% POLIESTER, MOD. 1320	17.90	MT	CAMBIO DE MARCA
20	241001	JOY, AROMA LIMON, P/TRASTES, FRASCO DE 532 ML	28.10	KG	CAMBIO DE MARCA
20	241006	ARIEL, SISTEMA COMPLETO, BOLSA DE 600 GR	16.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	264003	ECLIPSOL 50, BLOQUEADOR, TUBO DE 125 GR, LAB. DARIER	130.40	TUBO	CAMBIO DE MARCA
20	281002	MAGNA FLEX PLUS, SHAMPOO/ACONDICIONADOR, ENVASE DE 960 ML	15.40	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	281009	FOLICURE, SHAMPOO P/CABELLO DELGADO, ENVASE DE 946 ML	75.58	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	282004	STEEFANO, INTENSE, COLONIA, FRASCO C/ATOMIZADOR DE 100 ML	98.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	282007	SIETE MACHOS, LOCION URANIA, FRASCO DE 400 ML	83.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	283009	ZETS, ENERGIA PURA, PAQUETE DE 12 PZAS. DE 150 GR	36.11	KG	CAMBIO DE MARCA
20	286005	ST. IVES, P/PIEL NORMAL, FRASCO DE 532 ML	40.80	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	287001	SCHICK, RASTRILLO DESHECHABLE, DOBLE HOJA, PQTE. C/2 PZAS.	16.40	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	288002	COVER GIRL, # 150 CLEAN, POLVO, ESTUCHE C/ESPONJA DE 11 GR	88.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	288003	RENOVA, POLVO FACIAL, ENVASE DE 8.5 GR	59.10	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	289002	GIRLS, CEPILLO P/EL CABELLO, VENTILADO ANCHO	35.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	290005	PRESTIGE, LIPSTICK, TUBO DE 4.2 GR	49.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	290007	ZAN ZUSI, BRILLO P/LABIOS, TUBO DE 9 ML	39.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	291007	PETALO, SENSATION, PAQUETE DE 48 ROLLOS	113.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	292004	KIRKLAND SIGNATURE, CHELSEA, 2 PAQUETES DE 500 PZAS.	75.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	293009	ALWAYS, PANTI-PROTECTORES, FRESH LARGOS, CAJA C/16 PZAS.	16.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	312002	WINDSOR, DEXTTOR, 21 VEL., RODADA 24, MOD. 240014	1289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	315004	TECH, ACEITE SAE 20W-50, ENVASE DE 946 ML	20.93	LT	CAMBIO DE MARCA
20	315012	CASTROL GTX, MULTIGRADO, SAE-20W50, CAJA C/12 PZAS. DE 946 ML	24.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	343002	GUIA ESCOLAR, LABORATORIO, P/PRIM., DE TREVIÑO, ED. CASTILLO	107.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MARCA
20	345004	EL CID, CUADERNO PROFESIONAL DE 100 HOJAS, MOD. COLLECTION	17.10	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	346002	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO FINO, MOD. DIAMANTE	3.30	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
20	351003	SKY, PAQUETE UNIVERSE, 177 CANALES, RENTA MENSUAL	689.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
20	356004	EL FINANCIERO, ENTRE SEMANA, FORANEO	7.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	359006	SONY MUSIC, CD DE VICENTE FERNANDEZ, "SE ME HIZO LA VIDA"	140.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	361004	KODAK, GOLD 100, 36 FOTOS DE 35 MM	61.00	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	378004	HAMBURGUESA DOBLE Y SODA DE 600 ML	40.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
21	002003	MASA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	005003	BOLILLO, BOLSA CON 8 PZAS.	6.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	009001	LA MODERNA, TOSTADAS, CAJA DE 454 GR	18.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	010001	SANBUENA, BOLSA CON 16 TORTILLAS	10.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
21	013002	SORIANA, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 750 GR	25.20	KG	CAMBIO DE MARCA
21	020001	DE CERDO, SIN HUESO, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	022002	MOLIDA ESPECIAL, A GRANEL	58.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	028001	ARRACHERA MARINADA, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	028002	BROCHETAS DE RES, A GRANEL	71.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	035001	BAGRE, ENTERO MEDIANO DE PRESA, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	035004	FILETE DE MOJARRA, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	036004	PACOTILLA, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	037001	DE PRESA, MEDIANA CALDERA, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	038001	LONJA DE CARPA, PARA CEVICHE, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	038003	NUGGETS DE CALAMAR, BOLSA DE 1.7 KG	51.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	041004	TUNY, EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	34.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

21	042003	ROBINSON CRUSOE, BROCHETAS DE MARISCOS, 2L, 190 GR	183.95	KG	CAMBIO DE MARCA
21	044004	NIDO, LATA DE 400 GR	78.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	051003	LALA, MANCHEGO, PAQ. 400 GR	73.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	060004	HASS, A GRANEL	18.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	097002	GERBER, FRUTAS INFANTILES, 2a. ETAPA, PERAS, FCO. DE 113 GR	46.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	097004	GERBER, PLATANO Y MANZANA, FCO. DE 170 GR	42.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	099004	NESCAFE, CLASICO, FRASCO DE 200 GR	189.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	101003	MANZANITA SOL, VERDE, NO RETORNABLE, ENVASE DE 500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21	106001	BARCEL, PAPAS FRITAS A MANO, BOLSA DE 170 GR	97.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	111003	PIZZAS, PAQ. DE 2 GRANDES, INGREDIENTES AL GUSTO	119.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134003	MARISCAL, GAUTHIER Y NATURAL ISUE	239.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134005	MANCHESTER, MEDALLA Y LEVIS	295.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	135001	PERRY ELLIS, HANES Y TEYCON	164.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	135003	PERRY ELLIS, HANES Y OPTIMA	160.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	136001	DONELLI, CIBOLAIN Y CANNON	55.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	137001	WRANGLER, DOCKERS Y LORA JOHN	322.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	138001	SAN SABELTS, PERRY Y MONDO	1996.56	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	138003	SAN SABELTS, YVES SAINT LAURENT Y RAMATY	2063.23	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	139001	PORTEFINO, SAN SABELTS Y WICHWEST	332.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142001	LOVABLE, ILUSION Y PLAYTEX	195.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142003	ILUSION, PLAYTEX Y VANIDORA	72.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	143002	FOREVA LIGHT, DORIAN GREY Y HANES HERWAY	33.89	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	143004	HANES HERWAY, TOBI NORTH Y DORIAN GREY	10.40	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	144001	LEVIS, GENERRA Y NEWS	317.78	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	145001	KRETOS, PAULINA Y COLETTE	249.60	PROM.	EN IMPRESORA
21	146001	LOUBECK, VANITY Y LEO NIULA	671.26	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	151001	RUSTY, MI NIÑO Y POLITO	159.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	156001	TENSION, GINO VENUCCI Y GIOCARE	219.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	157001	IDEAL, ELSY Y DISEÑOS ESPAÑOLES	40.56	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	163002	PIRMA, PIRMA SPORT Y SPLADING	507.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	164002	FLEXI, BIG APPLE Y MICHELL'S	329.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	164004	LLANERO BOOT, TOM BOOTS Y JACA	685.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	165002	GRAN EMYCO, MUESTRES Y CAPA DE OZONO	574.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	167001	TAPAS EN ZAPATO DE HOMBRE	30.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	167002	DORIS, CASUALY Y NATALY	139.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	167003	TACON HULE EN ZAPATO DE HOMBRE	40.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	168003	ELY, RISCO Y NATURAL	149.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	170001	RENTA DE LAVADORA DE 5 KG, 1 CICLO	12.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	171001	JIMENA, VACCARI, SERINA Z BAKI	214.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	171002	MONDANI, TROPICAL Y CHENSON (BOLSAS)	75.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	184008	VITROPISO, COSMOS AVELLANA, 33 x 33 M2	52.00	MT	CAMBIO DE MARCA
21	184011	HIDALGO YESO, BOLSA DE 40 KG	46.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21	184012	APASCO, CEMENTO GRIS, BOLSA DE 50 KG	95.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	186003	INSTALACION DE INODORO, TANQUE Y LINEA ECONOMICA Y M. DE O.	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	186014	SERVICIO DE FONTANERIA, P/BAÑO COMPLETA INSTALACION	1650.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	222001	PAVILLION, F1503, ATLHON, 4256 MB, 80 GB	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	227001	CLASICOS, DE LUJO, CAJA C/50 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	227003	TALISMAN, CAJA C/50 LUCES	2.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	229003	MISTICAS, VELA DE 50 GR	6.25	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	234003	DOBLE VELA, MACHACADOR NYLON, EST. UNC-11	8.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	239001	HILASAL, LONNEY TUNES, 76 x 1.42	119.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	239002	KOLL SIGNATURE, DE ALGODON, MOD. 1919	49.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	239004	TOWELL, ALGODON, 70 x 1.40	59.90	PZA.	NUEVOS MODELOS
21	241004	ARIEL CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 900 GR	19.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	276001	CONSULTA MAT./VESP., DRA. SALAS	300.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	277002	PARTO NORMAL, PAQ. TODO INCLUIDO PREVIA VALORACION	6900.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	283001	PALMOLIVE, BOTANICALS, BARRA DE 150 GR	6.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	286002	POND'S, P/CUTIS SECO, FRASCO DE 300 GR	196.33	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
21	286003	NIVEA, REAFIRMANTE Q10, FCO. DE 400 GR	107.25	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
21	286004	NIVEA, SOLIDA, FRASCO DE 400 ML	124.75	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	295002	KLEENEX, DECORADOS, CAJA CON 140 PAÑUELOS	12.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	310003	CONTINENTAL, REDONDO FRONTERA-HOUSTON, TARIFA (COUCH)	1457.70	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
21	356003	LA PALABRA DE SALTILLO	8.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	357001	COSMOPOLITAN, REVISTA MENSUAL	27.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	360004	WHISKAS, MARISCOS, EMPAQUE RELLENABLE DE 500 GR	16.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	008001	PASTI-LARA, PAQ. DE 200 GR	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	010004	TIA ROSA, PAQUETE DE 255 GR	23.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	021006	T-BONE, A GRANEL	61.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	032004	KIR, PASTEL DE POLLO C/PIMIENTO	21.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22	034002	GUDIS, EN REBANADAS A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	048002	BUEN PASTOR, ASADERO, PAQ., DE 400 GR	61.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	049002	SAN MARCOS, ENTERA, ENVASE DE 250 ML	26.80	LT	CAMBIO DE MARCA
22	051004	CHALET, QUESO TIPO GOUDA, A GRANEL	63.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	055002	ROJO, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	060004	HASS, A GRANEL	15.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	081003	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	116001	SOL, FIESTA SOL, LATA DE 473 ML	21.14	LT	CAMBIO DE MARCA
22	119003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 946 ML	79.49	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	120005	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	72.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	121002	CALAFIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	60.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	121003	BLANC DE BLANCS, XA BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	99.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22	122005	CAMEL, CAJETILLA DE PZAS.	17.00	CAJETI.	CAMBIO DE MARCA
22	138003	FORMULA 1, CAVALIER(2)	2040.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	139005	HALSTON, CBR, POOL-JOHON	327.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	139006	ALL LEVINSON, EXHAUST, BEN FREEMAN	172.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	142002	CREACIONES PARISINA, INFANTILES LETY, LATY	56.13	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	143002	OMSA, ACTIVE, SIMPLE FASHION (PANTIMEDIA)	79.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	145001	ENRIQUE BOTELLO, ENRIQUE BOTELLO, JULIE COHON	239.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	145002	FRANCESCA, VANTACH, CITTA	256.27	PROM.	NUEVOS MODELOS

22	145003	ENRIQUE BOTELLO, CBR, VAGABOND	211.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	146002	LOVELIN, INTIME, SIMPLE FASHION (CONJUNTOS)	85.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	146003	LOVELYN, DULCES SUEÑOS, GET SET	115.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	147001	HI-FASHION, LAURENCE, BLUSK	356.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	147003	KAREN KLEIN, NINA FERRE, PAULINA	384.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	150003	MINITED KID, CATCHUP, MI-NI-ÑO	149.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	158001	DUBLINER, NEXUS, MARACA (CHAMARRAS)	397.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	163001	CHARLY (2), TOROS	286.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	164005	FLEXI, SUAVEPIES, CATALINA	345.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	165003	FLEXI, DIEGO, HUSH-PUPPIES	465.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
22	166001	KOKORO, CACHORROS, LORD	166.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	166003	PAYIN, COQUETA, TROPICANA	204.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
22	168003	DAMIANIS, VIA 44, HUARACHETA	198.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	169002	LAVADO Y PLANCHADO SACO PARA CABALLERO	37.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
22	214004	WHIRLPOOL MOD. WRT14-ATCT DE 14 PIES CUBICOS BLANCO	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	222001	BUNDLE EBO, MOD. D330, PENTIUM 4, 2.6 GHZ, 40 G, 256 MB CD-RW	13335.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	230002	EL GALLO, DE PLASTICO, DE 5 HILOS	13.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
22	232003	RUBBERMAID, CUBETA DE 12 LTS. MOD. W021605	36.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	237001	PARAISO, INDIVIDUAL 3 PIEZAS 50% ALG. 50% POLI.	95.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION
22	267003	PHOTO GRAY, MONOFOCAL MICA MOD. 110	950.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	268001	PLACA TOTAL, ACRILICO, C/DIENTES SPLENDID	1500.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	272001	HONORARIOS POR EXTRACCION DE 1 PZA.	150.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
22	283005	PALMOLIVE VERDE, BARRA DE 200 GR	27.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	312003	BIMEX, TURBO FUSHION, MOD. 4148, RODADA 26	3999.00	VASO	NUEVO MODELO
23	007003	TIA ROSA, MINI BIGOTES, RELLENOS DE CHOCOLATE, PAQ. DE 65 GR	64.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	034002	PARMA, SABORI PAQUETE DE 340 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
23	039001	FILETE DE MERO, A GRANEL	109.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23	041001	NAIR, ATUN EN AGUA LATA DE 170 GR	30.41	KG	CAMBIO DE MARCA
23	045001	PARMALAT, 1er. CRECIMIENTO LATA DE 400 GR	63.75	KG	CAMBIO DE MARCA
23	055002	SAN JUAN, ROJO PAQ. C/18 PIEZAS	17.90	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	064002	LA COLINA, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	33.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	096005	DEL MONTE, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	121007	FERRIÑO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	58.40	LT	CAMBIO DE MARCA
23	171003	NINE WEST, BOLSA 100% PIEL COLOR NEGRO MOD. 149105	545.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	205001	S Y R, MESA P/MICROONDAS MOD. SONIA	1299.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	206001	S Y R, 6 SILLAS CUBIERTA DE CRISTAL DE 90 x 1.50 TAPIZ PLIANA	4945.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
23	210001	CIBELES, MOD. ROMANO 2 SILLONES 6 SILLAS	12699.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
23	211001	RESTONIC, KING SIZE MOD. MIMO PLATINUM	2699.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	212001	ROCAR, PORTAGARRAFON MOD. UXMAL	588.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	213001	S Y R, MOD. PROVENZA	4099.00	JGO.	NUEVO MODELO
23	214001	MABE, 12 PIES TWIST AIR MOD. RM75WEL12ALM	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	215004	WHIRLPOOL, 5 CICLOS 11 KG MOD. 7MLSQ8543JQ1K	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	216006	BLACK & DECKER, LICUADORA DE 7 VEL.	162.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	219001	BLACK & DECKER, AUTOLIMPIEZA GUARDACABLE MOD. M630	225.00	PZA.	NUEVO MODELO
23	219004	PHILIPS, AUTOLIMPIEZA CON 2 METROS DE CABLE	209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	220001	PHILIPS, 10 VEL. MOD. HR2866	345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	221001	SONY, 25" MOD. KV-25FS100	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	221002	SONY, A COLOR, 21", C/BUFFER MOD. 21FA210	4100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	222003	PAVILLION, A 310 M PROCESADOR AND ATHLON XP 2.0 GHZ 40 GB	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	223002	PANASONIC, 5 CD, MOD. SC-TM51	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	224002	LG, DVD ULTRA SLIM CON MP3 MOD. DVD-771N	1147.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	226001	MARCA PROPIA, DE 60 W PAQ. C/2 PIEZAS	5.50	PAQ.	CAMBIO DE MODALIDAD
23	231003	CRISA, VASO No. 26	5.20	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	235004	JOMARA, EDREDON MATRIMONIAL	199.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	239003	GRUPO CARMI, MOD. CHENILLE 1/2 BAÑO 100% ALG.	159.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	266001	ZUMM, ALGODON PLIZADO, BOLSA DE 300 GR	148.67	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	278003	BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	130.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

23	284004	CREST, ANTICARIES SCOPE TUBO DE 100 ML	136.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
23	285003	MENNEN, LADY SPEED STICK DE 45 GR	26.60	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	288001	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL COLOR FIX DE, 3.8 GR	53.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	289001	ORAL B, SUAVE NORMAL CEPILLO DE DIENTES	13.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	290003	MAYBELLINE, MASCARA VOLUMEN EXPRESS	63.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	291004	CHARMIN, PAQUETE C/24 ROLLOS	2.26	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	312003	MAGISTRONI, TEKTRA 7 VEL. RODADA 20	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	358002	MATTEL, BARBIE CHIC	72.80	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
23	358005	MONTECARLO, COMESOLO	28.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	358006	FAMOSA, NENUCO NIDO	499.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	359003	WEA, CD EXITOS DEL MOMENTO	179.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	359007	BMG, ARIOLA CD EXITOS DEL MOMENTO	155.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	001001	A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	001002	A GRANEL	7.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	001003	A GRANEL	7.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	002003	MASA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	006001	WONDER, INTEGRAL BOLSA DE 680 GR	24.41	KG	CAMBIO DE MARCA
24	071002	PIÑA ORO, A GRANEL	16.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24	091001	VERDE VALLE, GARBANZO BOLSA DE 500 GR	16.80	KG	CAMBIO DE MARCA
24	107001	ZULKO, DE NARANJA SOBRE DE 35 GR	103.72	KG	CAMBIO DE MARCA
24	121005	CONCHA Y TORO VINO BLANCO BOTELLA DE 750 ML	91.24	LT	CAMBIO DE MARCA
24	184008	VITROMEX M2 DE LOZETA 30 x 30 LUXOR BEIGE	88.20	MT	CAMBIO DE MARCA
24	184010	IMPERMEABILIZANTE IMPAX, CUBETA DE 19 LTS	396.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	186003	INSTALACION DE INODORO VITROMEX MANO DE OBRA	190.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	186004	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS INCLUYE MATERIAL	600.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
24	194003	PAGO MENSUAL TRABAJO DE PLANTA	2000.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
25	003004	GRASEL, MAIZ PALOMERO, BOLSA DE 400 GR	12.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	004001	CONCHAS, PRECIO PROMEDIO DE 5 PIEZAS	15.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
25	005003	BOLILLO FRANCES, SE PESAN 5 PZAS.	11.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	008004	LA PERLA, FIDEO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	011006	GAMESA HABANERAS, INTEGRALES CAJA DE 468 GR	31.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	014002	S.O.S., TIPO MORELOS, BOLSA DE 1 KG	9.85	KG	CAMBIO DE MARCA
25	024003	COCIDO SUPREMO, EMPAQUETADO	37.30	KG	CAMBIO DE MARCA
25	029004	XICO, YORK, DE PIERNA, A GRANEL	65.25	KG	CAMBIO DE MARCA
25	033004	SU KARNE, ARRACHERA M., BOLSA DE 600 GR	113.08	KG	CAMBIO DE MARCA
25	034002	SUPREMO, A GRANEL.	55.05	KG	CAMBIO DE MARCA
25	041006	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 174 GR	32.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	046003	LA VILLITA, DOBLE CREMA, A GRANEL	45.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	051005	CHALET, A GRANEL	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25	051006	CHEN, TIPO GOUDA, A GRANEL	62.05	KG	CAMBIO DE MARCA
25	054002	IBERIA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	36.67	KG	CAMBIO DE MARCA
25	056006	1-2-3, ACEITE COMESTIBLE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	11.64	LT	CAMBIO DE MARCA
25	096002	HERDEZ, MITADES DE DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	21.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	096005	DEL MONTE, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 822 GR	20.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	096006	DEL MONTE, COCKTEL DE FRUTAS, LATA DE 822 GR	24.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	117002	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	146.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	117004	SAUZA HORNITOS, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 1000 ML	219.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	134001	EUFORIA, OPEN, GOUCH	99.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	134003	GUSSINI, EUFORIA, FABI	96.43	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	134004	ARISTOS, GIVENCHY, CLASSIC	229.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	135001	OPTIMA V, HANES MENS, TIPO V	24.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	135003	RINBROS (2), HANES BASIC	21.65	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	135004	PLAY BOY, RINBROS, TEYCON CARD.	34.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	137001	BOLERO, RETRO ACTIV., MANER CLUB	133.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	139002	YALE JEANS, CLASICS, CASUAL FIT	149.30	PROM.	NUEVOS MODELOS

25	141001	ELIZABETH, OLIVIA, MACCAIN	112.78	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	141002	KINYGS, JEAN BIJEAU, LORELI	115.83	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	142001	OPTIMA, ILUSION, MAREL	29.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	142003	VICKY FORM, REYNAVEL, CARNIVAL	81.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	143004	FOREVA LIGHT, MG, HANES HER WAY	34.10	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	143005	ACTIVE, FOREVA LIGHT, FOREVA CONTURE	47.06	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	145003	ZENAN, BOLERO (2)	142.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	146001	LORELI (2), SO BEAUTY	219.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	149001	SILVERADO, MICHAEL, AMERICAN STONE	113.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	150001	CHARLES, DANY, SIMPLE FASHION.	83.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	152001	PIDOMANO, KAROO, CHUY	109.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	152002	MARYBEL, CHRISTY BOSE, MICKEY MOUSE	79.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	153001	TEYCON (2), DANY	12.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	154001	OPTIMA, BAMBI, HANES	13.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	155001	DENISE, CARLA, CANNON	15.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	157001	IMAGE, JADER, PIC	19.16	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	164001	SERGIO BANANA, ZAZA, SARAHI	209.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	164003	DAMARIS, HANSY, ALICIA BRASS	209.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	165002	FLEXI, HUSH PUPPIES, OD	362.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
25	184003	VENTANA DE ALUMINIO, PERFIL DE 1.5 P., DE 1.20 x 1.20	600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
25	184004	VIDRIO CLARO DE 6 MM, NATURAL, POR MT	300.00	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
25	184012	TECNOLASTIC, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LT	667.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	211002	SIMMONS, MATRIMONIAL, 432 RESORTES, MOD. HOLLAND	2499.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
25	212003	NIAGARA, LITERA TUBULAR DE 7 PIEZAS	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	214001	MABE, 16 PIES, BLANCO, MOD. RM88UB	4782.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	214004	WHIRLPOOL, 14 PULG., DESHIELO, MOD. WRTJ4TKX	3791.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	216002	BROTHER, MAQUINA DE COSER, BRAZO LIBRE, MOD. XL-5130	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	217001	SAMSUNG, COORIENTE DE 110 W., MOD. AW12FCDBC	3395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	222002	ALASKA, PENTIUM 1V, WIN XP, VEL. 2.4 HGZ, MEM. 25	12650.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222003	ALASKA, CELERON, 15" CON DVD, 2 GZ D	9350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	223004	SONY, MINICOMPONENTE, 5000 W., MOD. MHC-GN700	4645.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	225001	SAMSUNG, GRABADORA, CON 1 CD., MOD. RCD 530	1016.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	227003	CLASICOS, CAJA CON 50 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	316002	MICHELIN, PILOT, XGTV4 225-60, R-15	2107.93	PZA.	NUEVO MODELO
25	316004	UNIROYAL, TIGER PAW, AWP 155.80, R-15	456.70	PZA.	NUEVO MODELO
25	359002	PAULINA RUBIO, PAULATINA	112.42	PZA.	NUEVO MODELO
25	364004	VOIT, BALON PARA JUGAR FUTBOL, No. 5	66.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	001002	A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	001004	A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	001005	A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	004003	CONCHAS, PRECIO PROMEDIO DE 5 PIEZAS	21.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	008004	YEMINA, CODO, LISO No. 1, BOLSA DE 200 GR	15.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	010001	TIA ROSA, PAQ. DE 10 PZAS. Y 255 GR	26.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	013002	KELLOGG'S, ZUCARITAS DE MAIZ ESCARCHADAS, CAJA DE 510 GR	62.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	015002	PIERNAS, A GRANEL	25.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	021002	A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	021003	DIEZMILLO, SIN HUESO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	048002	ESMERALDA, TIPO OAXACA, BOLA DE 400 GR	77.25	KG	CAMBIO DE MARCA
27	054002	SORIANA, PURA DE VACA, CON SAL, BARRA DE 90 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	089004	DIAMCERS, PINTO, BOLSA DE 1 KG	12.85	KG	CAMBIO DE MARCA
27	089005	CATARINOS, PINTO, AMERICANO, BOLSA DE 1 KG	12.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27	090001	PASILLA, A GRANEL	82.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

27	095003	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	47.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	096003	CLEMENTE JACQUES, PIÑA REBANADA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	24.81	KG	CAMBIO DE MARCA
27	101004	COCA-COLA, ENVASE DE VIDRIO DE 1 1/4 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	102002	BONAFONT, BOTELLA DE 1.5 LT	5.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	102006	SANTA MARIA, BOTELLA DE 750 ML	6.07	LT	CAMBIO DE MARCA
27	105003	ROSA BLANCA, SUAVIZADOR DE CARNES, LATA DE 300 GR	50.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	115002	HAWAIANA, GRANDE	70.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	116006	MODELO, ESPECIAL, SIX PACK C/6 LATAS DE 340 ML C/U	31.05	LT	CAMBIO DE MARCA
27	134005	DI MODA, EDDIE BANDIT, LIGHT, ALGODON/POLIESTER	89.16	PROM.	CAMBIO DE MARCA
27	147003	SWEET, KOLIPSAMODE, BAGO, POLIESTER	519.92	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	164001	VALENTI, VICENZA, BEBERLY HILL, CORTE PIEL	473.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
27	171001	ORFLY, BOLSA DE DAMA, NEGRA, MOD. M2009	175.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	205002	BARRA, ISLA, MOD. CRISTINA	3912.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	206002	NUEVO MEXICO, CON 4 SILLAS, MOD. AN0068	5512.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	209003	ALMERA, 321	6111.50	JGO.	NUEVO MODELO
27	211001	STELARIS, INDIVIDUAL, MOD. ACUARIO	639.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	212002	CENTRO DE ENTRENEN. C/2 CAJONES, AGLOMERADO, MOD. REY	1269.00	PZA.	NUEVO MODELO
27	217002	ARTIC, DE VENTANA, C. R., MOD. 1220 R.F.F.	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	217004	DAEWOO, 1 TONELADA, MOD. DWA125R	2566.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	221003	SAMSUNG, PANTALLA PLANA, 21 PULGADAS, MOD. CL-21K5	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	221005	SONY, WEGA, TRINITRON, 21 PULGADAS, MOD. KV21FA1210	4056.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222005	COMPAQ, PRESARIO 54010LA, MEMORIA RAM 128 MB. DD 40GB. CD RW	8796.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	227002	LA CENTRAL, CLASICOS, CAJA CON 50 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	227004	LA CENTRAL, CLASICOS, CAJA CON 50 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	230004	REYNERA, DE 7 HILOS, ESTILO CORN BROOM	71.40	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	234003	EKCO, SARTEN, FORMTE AZUL, DE 20 CM	57.35	PZA.	CAMBIO DE MARCA
27	234004	CINSA, VASO RECTO, DE PELTRE No. 14	32.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	241002	VIVA, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 1 KG	17.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27	242002	ENSUEÑO, ENVASE DE 992 ML	12.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	242006	MAESTRO LIMPIO, AROMA LIMON, BOTELLA DE 1 LT	11.35	LT	CAMBIO DE MARCA
27	244002	ZOTE, BARRA DE 400 GR	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	244003	1-2-3, ESENCIA DE FLORES, BARRA DE 350 GR	11.57	KG	CAMBIO DE MARCA
27	265002	BISOLVON, INFANTIL, FCO. 100 ML, LAB. BOERINGER HINGELHEN	77.52	FCO.	CAMBIO DE MARCA
27	266003	KURAX, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 480 ML	18.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	273002	ELECTROCARDIOGRAMA	400.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	275001	GENERAL DE ORINA	60.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	278001	BIOMETRIA HEMATICA Y ULTRASONIDO	960.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	281002	SEDAL, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR, ENVASE 200 ML	110.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	281003	FRUCTIS, DE GARNIER, SHAMPOO, ENVASE DE 350 ML	92.86	LT	CAMBIO DE MARCA
27	283002	ESCUDO, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 150 GR	34.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27	286001	NIVEA, MILK, NUTRITIVA, PIEL EXTRASECA, ENVASE DE 250 ML	126.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	287001	BIC, RASTRILLO, PIEL SENSIBLE, PAQ. CON 10 PZAS.	38.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
27	291003	PETALO, CLASICO, PAQUETE CON 4 ROLLOS, AROMA A MANZANILLA	10.80	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
27	293003	KOTEX, CONTROL, CON ALOE Y MANZANILLA, PAQUETE DE 8 PZAS.	6.60	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
27	295006	SCOTTIS, DECORADOS, CON AROMA, CAJA CON 150 PAÑUELOS	10.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	315002	QUAKER STATE, SAE 40, ENVASE DE 950 ML	32.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	315003	TOP-OIL, ADITIVO PARA MOTOR, ENVASE DE 300 ML	123.33	LT	CAMBIO DE MARCA
27	316003	FIRESTONE, TURISIMO, 205/70 R. 14	671.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

27	318004	LTH, 12 PLACAS, MOD. L-42-330	558.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	322002	LAVADO Y ASPIRADO CARRO MEDIANO	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	347005	VIAJE REDONDO, LA PAZ-MEXICO, C/1 NOCHE HOTEL MONTE REAL	3318.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	349001	ENTRADA INDIVIDUAL PARA NIÑOS Y 3a. EDAD, EXCEPTO MIERCOLES	35.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	349002	ENTRADA INDIVIDUAL, MATINEE DE DOMINGOS, HASTA LAS 15:00 HRS	25.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	349003	ENTRADA AL DOS POR UNO, EVENTOS ESPECIALES	42.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	351001	SKY, FUN, PAGO MENSUAL	389.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	351002	DIRECTV, PAQ. PLATA, MENSUALIDAD	354.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	355002	SERVICIO DE UNA HORA	12.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	379003	BROCHETAS DE CAMARON, EN SALSA DE BANAISE	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	379004	ENSALADA DE CANGREJO (TAMPICOS MAKI)	65.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	382002	TESTAMENTO	900.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	014002	MEXICA, ARROZ ENTERO, BOLSA 1 KG	7.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	095002	CAMPBELL'S CREMA DE ESPARRAGOS, LATA 420 GR	38.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	103001	KRAFT MOSTAZA PREPARADA, FCO. 225 GR	31.45	KG	CAMBIO DE MARCA
28	118001	OSO NEGRO VODKA, BOTELLA 750 ML	66.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	135001	ZAGA, OPTIMA, TECA	32.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	135002	YUPPIE'S, STAR WEST, G Y P	43.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	136001	BRANFIELD SOCKS, CIBOLAIN INTERNATIONAL, DUREX	24.28	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	137001	COTTI, FUROR FOREVER, SAFARI SOUTH	152.25	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	138001	GUISSEPPE, YVES SAINT LAURENT	865.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	139001	JYNEO, YALE, CBR	192.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	141001	YAK, PAGLIACCI, UNO CORE	116.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	142002	BRASSIERES: LOOK BRA	81.00	AÑO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	143001	MI MARCA, FEEL GOOD, CLARA HISH SHEER	18.35	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	144001	SOFT WEAR, LUDICA, CONCEPTS	131.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	147001	CHARISMA, LOGES, PACO FERAUD	208.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	148001	CLN, MOSHIE, ESTAM.	121.46	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	149001	GRAN LINCOM, SAFARI KIDS, TWICKERS	110.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	151001	G. I. JOE, JUNIOR'S, KIDS BY EDYS	69.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	152001	IRANNI, BUBLY, KIDS	162.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	155001	DOOBALO, INTER KID'S, TEBI	15.80	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	156001	YEDID, BB, BABY JOE	44.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	157001	BAMBI, BABY JOE, BABY KEERR	16.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	164001	CIGUE, DAWNY, MC ESMERALDA	306.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	164002	BRENDA PAUSINI, D'PAOLA, CIGšE	299.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	164003	BRENDA PAUSINI, CIGšE, MANET	336.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165001	FLEXI, GON, TANGO	329.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	165002	EMICO, MONACO-4, FLEXI	538.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165003	ELEGANT, EMICO, MARCO DELY 2000	386.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	166002	COQUETA, BAMBINO, VAVITO	294.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

28	168001	MARIBEL-1, DURAMIL (2)	35.75	PROM.	NUEVOS MODELOS
28	168002	CALCIPLAS, CECY, COREDI	27.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	209001	SALA MOD. YA-AROULA 321, 6 COJINES ESTAMPADOS EN PLIANA AZUL	3710.71	JGO.	NUEVOS MODELOS
28	212002	PRINTAFORM, MUEBLE P/COMPUTADORA MOD. S208N COLOR NOGAL	777.78	PZA.	NUEVOS MODELOS
28	213001	MYFLORENCIA 5 PZAS. COLOR NOGAL EN ACERRIN COMPRIMIDO	4845.00	JGO.	NUEVOS MODELOS
28	216001	SINGER DE PEDAL COSTURA RECTA, C/GABINETE MOD. 15ND1	1845.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	216002	SINGER MAQ. DE COSER FACILITA, MOD. 972 GAB-SA	4899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	364001	LOTTO BALON FUTBOL SOCCER No. 5, MOD. SPHERA SUNSET	290.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	011001	MAC'MA, SELECTAS, PRESIDENTE, CAJA DE 470 GR	80.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	109003	LAPOSSE, DULCES RELLENOS, BOLSA DE 350 GR	53.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	111002	GUISADO DE RES, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	121001	TORRES, GRAN SANGRE DE TORO, BOTELLA DE 375 ML, ESPAÑA	210.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	186002	INSTALACION DE INODORO, MANO DE OBRA	180.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	186003	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS, 2 DE PARED, UNA DE TECHO	180.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	216001	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, DE 1.6 PIES, MOD. MG 1160	1398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	216002	PROCTOR SILEX, TOSTADOR AUTOMATICO, MOD. 22208	99.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	220001	OSTERIZER, VASO DE CRISTAL, MODELO 461	549.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	224001	PANASONIC, VIDEOCASETERA, 6 CABEZAS, PROGRAMABLE, MOD. NV-FS	999.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	224002	LG, DVD, MULTIRREGIONAL, MOD. 6230	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	224003	SAMSUNG, DVD, MULTIRREGIONAL, MOD. H	3500.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	225001	LG, GRABADORA, 1 CD, 2 CASETES, MOD. CD5801581	999.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	232002	CINSA, PLUS, ANTIADHERENTE, PELTRE, 7 PZAS.	129.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	232003	REGAL, COOKWARE, ACERO INOXIDABLE, 5 PZAS.	264.45	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	259001	UNICAP, CAJA CON 30 GRAGEAS, LAB. UPJHON	42.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	263001	EPAMIN, 100 MG, CAJA C/50 TAB., LAB. PARKE DAVIS	70.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	263003	DERMALOG CREMA, COMPUESTO, 30 GR, LAB. SQUIBB	117.80	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	266001	CHAPULTEC, ALGODON, PAQ. DE 50 GR	11.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
29	382001	GASTOS POR DIVORCIO NECESARIO	5000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	382002	ELABORACION DE DECLARACION DE IVA	150.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	006002	WONDER, INTEGRAL, MEDIANO, BOLSA DE 475 GR	26.32	KG	CAMBIO DE MARCA
32	007002	BIMBO, PANQUE CON NUEZ, PAQUETE DE 270 GR	48.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	011002	GAMESA, FRUTANA DE PIÑA, CAJA DE 636 GR CON 12 PAQUETINES	40.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	013003	MAIZORO, CORN FLAKES, C/VIT. Y MIN., CAJA 170 GR	46.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	017002	ESPALDILLA DE CERDO SIN HUESO, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	029002	YORK BURR, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
32	031002	CHATA, CHORIZO DE PAVO, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
32	051002	LOS CAPORALES, QUESO ASADERO, PAQUETE DE 200 GR	59.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32	052002	HELADO DE AGUA, BOTE DE 500 ML	48.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	055002	BACHOCO ROJO, PAQ. CON 18 PIEZAS	21.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
32	056005	IBERIA, MARGARINA S/SAL, BOTE DE 400 GR	42.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	064003	FRESA, CANASTILLA DE 250 GR APROX.	71.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	085001	ENTERO, A GRANEL	8.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	089004	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	11.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	095002	CAMPBELLS, CREMA DE POLLO/CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	42.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	103001	MI MARCA, MOSTAZA, ENVASE DE 260 GR	28.08	KG	CAMBIO DE MARCA
32	114001	BARBACOA, DE CABRITO, ORDEN DE MEDIA	24.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	121001	CASILLERO DEL DIABLO, VINO TINTO, BOTELLA DE 375 ML	157.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32	122002	BENSON AND HEDGES, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	17.90	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	134001	MARISCAL, YVES SAINT LAURENT Y MABY FABY	225.97	PROM.	NUEVOS MODELOS

32	134002	MARISCAL, YVES SAINT LAURENT Y CUSTOM CLUB	225.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	134003	PLATINUM, WRANGLER Y BRUNO DANIELLI	225.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	135001	TEYCON, OPTIMA E YVES SAINT LAURENT	40.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	135002	RINBROS, OPTIMA Y HANES BASIC	22.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	136001	DE BARONE, LUXURY Y DONELLI	21.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	138001	JBE (2) Y PERRY ELLIS	2055.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	138002	CAVALIER (2) Y JBE (SACOS)	2390.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	139001	GACELA, HALSTON Y WILDNEESEST	164.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	140001	YVES ST LAURENT (2) CAHOTICK CITY (PIJAMAS)	169.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	141001	SOUL BLUES, DESCOCO Y VIRTUAL	169.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	142002	PLANTEX, CROSS YOUR HEART Y ARCO MAGICO (BRASSIER)	167.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	143002	DORIAN GREY, HANES Y PRETTY (TOBYMEDIAS)	11.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	144001	SCANDIA, T.T. BLUES Y X-MANIA	295.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	145001	VENUS, SHAMBALA Y LAURENCE	215.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	146001	LOUBECK, SHAMBALA Y ABC	357.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	146002	DULCES SUEÑOS, NIGHT STAR'S, INTIME	109.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	147001	RIMINI, LIFE Y KLEIR	505.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	147002	LINDA NINA, KUNNY Y SHAMALA	369.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	147003	VALID, LLANOS Y PAMMY	179.80	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	148001	LOONA MOONA, PINA Y NEWS	125.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	149001	LEE, PERRY SPORT Y CRASH	154.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	150001	COCO KID'S, YALE Y GACELA	152.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	152001	PINA, TWIST SHOUT Y ESTUDIO INFANTIL	177.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	153001	RINBROS, HANES Y WINNIE THE POOH	18.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	154001	CARMINA, LINDA KEER Y BARBIE	13.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	156001	TINNOK, KIMBO Y PINGO KIDS	165.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	157001	BEBE BEIBI KEERP, GEORGY Y BABY CRAZY	19.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	164001	SALINA, LICENIDA Y CITY WALK	224.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	164002	BAHIA, FERRAR Y CARICIA	134.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	166001	PUZZLES, VAVITO Y TRAVIESO	234.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	168001	LADY PAULINA, FLEXI Y PAULINA	327.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	168002	OZONITA, TOMY Y D'LUCINA (ZAPATO DE NIÑA)	106.17	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	171001	SAN MARINO, EIFFEL Y TUTTI (BOLSAS)	195.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
32	184006	PUERTA DE FIERRO, DE 90 x 2.10, CANALILLA, SIN INSTALAR	1219.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	215001	WHIRPOOL, CAP. 11 KG, 6 CICLOS, MOD. M-LSR6232JTMAR	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	225001	SONY, CD, AM/FM, C/CONTROL REMOTO, MOD.M-CFDG55	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	228001	DURACELL, ALCALINA, PAQUETE DE 2 BATERIAS	47.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
32	229002	MEXICO, VELADORA VASO MEDIANO, FIGURA DE JUAN DIEGO	7.95	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	231001	CONTEMPO, 10 PIEZAS DE CRISTAL, MOD. M-1413	119.90	JGO.	CAMBIO DE MARCA
32	234002	COLONIAL, CUCHILLO, MOD. M-40-7	65.90	PZA.	NUEVO MODELO
32	235001	ZAFIRO, COLCHA EDREDON, KING SIZE	489.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	235002	MOSLEY, EDREDON, INDIVIDUAL	219.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	237001	MOSLEY, SABANAS KING SIZE	199.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
32	237002	PARAISO, SABANAS MATRIMONIALES	99.90	JGO.	CAMBIO DE MARCA
32	239001	HILASAL, DE 41 x 66 100% ALGODON	32.40	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	239002	HILASAL, 76 x 1.42, DE ALGODON	139.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	266002	PROTEC, ALGODON, BOLSA DE 50 GR	9.07	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
32	282002	STEFANO, LOCION, FRASCO DE 50 ML	109.90	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	290002	RENOVA, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4 GR	64.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	291001	CHARMIN SUAVE, PAQUETE DE 12 ROLLOS	34.50	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	350001	COPA DE RON BACARDI SOLERA	25.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	364001	WILSON, RAQUETA DE TENIS C/FORRO, MOD. M-3062T	390.00	PZA.	NUEVO MODELO
32	380002	WHISKEY, BUCHANNAN'S CON AGUA MINERAL	40.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

33 042001	NICOLASA CALAMAR EN SU TINTA, 115 GR	173.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 134001	CHARLES JR, UNNO SPORT, PIERRE CARDIN	251.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 134002	SCOTH, PIERRE CARDIN, PRESTIGE	222.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
33 134003	HALSTON, GIVENCHY, UNNO SPORT	274.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 134004	PIERRE CARDIN, SCOTH, PRESTIGE	239.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 155001	DUREX, CANNON (2)	22.57	PROM.	NUEVOS MODELOS
33 163002	KIA, URBAN, WANTED	246.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 168001	BRAZIL, TOÑO PLASTICALZA, DIJEAN	66.80	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 168002	AQUALETAS, CALZA GARBER, DIJEAN	87.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 258001	FLAVIT CAJA C/30 CAPSULAS, LAB. HORMONA	24.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 260001	NEOGYNON-CD, CAJA C/21 GRAGEAS LAB. SCHERING	39.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 261002	KAOPECTATE, SIMPLE SUSPENSION ENVASE DE 296 ML LAB. UPJOHN	30.30	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 263002	REVAPOL, CAJA C/6 TABLETAS, LAB. APLICACIONES FARMACEUTICAS	23.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 004002	CONCHAS, PRECIO PROMEDIO DE 5 PIEZAS	29.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 005002	BOLILLO FRANCES, SE PESAN 5 PZAS.	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 009002	GAMESA, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	26.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 013003	QUAKER, AVENA, CAJA DE 1.19 KG	25.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 031002	DANIELE, CANTIMPALO, PAQ. DE 3 PZAS. DE 113 GR C/U	188.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 034002	FARMLAND, PAQ. DE 1.36 KG	54.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 044002	SVELTY, LATA DE 400 GR	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 047002	DELICET, DE FRESA, BOTE DE 4 KG	17.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 050002	NOCHEBUENA, PAQ. DE 2 KG	72.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 051002	KRAFT, SINGLES, PAQ. DE 1.8 KG	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 054002	AGUASCALIENTES, SIN SAL BARRA DE 90 GR	54.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 083002	COL BLANCA, A GRANEL	2.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 092002	DEL VALLE, LATA DE 355 ML	12.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 093002	SAN MARCOS, CHILES EN RAJAS, LATA DE 105 GR	19.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 094002	LA COSTEÑA, LATA DE 220 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 099002	LEGAL, BOTE DE 100 GR	167.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 100002	EL MARINO, BOLSA DE 500 GR	79.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 106002	NIPON, CACAHUATES JAPONESES, 40 PAQ. DE 100 GR CADA UNO	13.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 107002	TANG, SURTIDO, 27 SOBRES DE 30 GR CADA UNO	122.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 110002	JELLO LIGHT, 6 BOLSAS DE 25 GR	149.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 243002	BLANCATEL LAVANDA, ENVASE DE 3.8 LT	4.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 266001	ZUMM, ALGODON PLISADO, PAQUETE DE 100 GR	18.50	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 315002	BARDHAL, LIQUIDO PARA FRENOS ENVASE DE 350 ML	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

34	315003	BARDHAL, ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA 350 ML	41.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	316001	OMEGA, LLANTA 215/60R14, R14	570.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	316002	OMEGA, LLANTA 205/60R15, R15	566.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	001003	A GRANEL	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	001007	A GRANEL	5.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	027001	RICHON, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	033001	EL GRANERO, EN TROZO, PAQ. DE 50 GR	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	054001	GLORIA, BARRA DE 90 GR	43.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	060002	HASS, A GRANEL	15.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	089001	SIN MARCA, PINTO, BILLA, BOLSA DE 1 KG	5.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	102001	ELECTROPURA, PREMIUM, BOTELLA DE 1 LT	3.65	LT	CAMBIO DE MARCA
35	102003	CLARISSIMA, GARRAFON DE 19 LT	0.63	LT	CAMBIO DE MARCA
35	116004	MODELO, SIX CON 6 LATAS DE 340 ML C/U	23.68	LT	CAMBIO DE MARCA
35	120001	DON PEDRO, BOTELLA DE VIDRIO DE 950 ML	119.37	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	134001	PLATINUM, POLO, GAUTIER, ALGODON/POLIESTER	169.17	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	134002	HABER'S, H20, JOHN HENRY, POLIESTER/ALGODON	202.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	135002	RINBROS, ZAGA, BASILIA, (CALZONCILLOS), 100% ALGODON	22.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	137001	TOMMY, DG JEANS, LEVIS, 100% ALGODON	287.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	138002	OSCAR DE LA RENTA, GUISSEPPI, YVES SAINT LAURENT, POLIESTER/	1449.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	142001	PLAYTEX, D'SEAN, ILUSION, (PANTALETAS), ELASTANO/NYLON	49.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	142002	PLAYTEX, WATCH OUT, LOVABLE (BRASIER), POL./ELASTANO/NYLON	96.14	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	143001	METROPOLITAN, DORIAN GRAY, SISSI, (PANTIMEDIAS)	21.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	143003	HANES HER WAY, INGRID, MIMARCA, (PANTIMEDIAS)	15.97	AÑO	CAMBIO DE MARCA
35	147002	SL-FASHION, CHARISSMA, DESCOCO, RAYON/POLIESTER/SPANDEX	261.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	150001	OSCAR DE LA RENTA, LOS GROVIES, LOOSE, POLIESTER/ALGODON	134.15	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	151001	DISEÑOS ESPAÑOLES, DF, DOBIE, CAMISAS, ALGODON/POLIESTER	156.97	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	152001	GIOCAR, NATHALIA, ELSY, ALGODON/POLIESTER	175.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	153001	JIM, RINBROS, SPORT KIDS (TRUZAS), ALGODON/POLIESTER	26.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	154001	TIP TOP, HELLO KITTY, DEMONY (PANTALETAS), ALGODON/POLIESTE	26.97	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	155001	DUREX, DE BARONE, JEAN MICHEL (CALCETIN), ACR./NYL./SPANDEX	27.58	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	156001	CHAMONIX, FUN CLUB, KIMBO, POLIESTER/ALGODON	140.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	157001	MISS, BAMBI, BEIBI KEER, ALGODON/POLIESTER	37.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	167001	MISS, BAMBI, BEIBI KEER (PANTUBLAS), POL./ALG.	37.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	167004	NUGGET, CERA LIQUIDA PARA CALZADO, BOTE DE 60 ML	13.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	171001	AMMICE, CARTERA/MONEDERO, VINIL	49.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	212001	TAMAYO, ESCRITORIO, 118 X 60 CM, MOD. DINAMARCA	1049.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	214002	WHIRPOOL, 2 PTAS., 14 PIES, MOD. WRT14 TKX	4294.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	215001	IEM, AZUL CON RELOJ Y AGITADOR, P/13 KG, MOD. LIC38	2229.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	216001	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIE, COD. 255564	1479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	217001	ARTIC, CIRCLE R-26, TIPO VENTANA, COD. 262082	2294.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	220001	OSTERIZER, 1 VELOCIDAD, VASO DE VIDRIO, 1.25 TL COD. 105940	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	221001	SAMSUNG, 29 PULGADAS, MOD. CL29V5, COD. 11113	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222001	COMPAQ, PROC. ATHLON XP, 1.5 HZ, DD 40 GB, COD. 214027	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	224001	SONY, DVD COMB. 5 DISCOS, MP3, MOD. DVP-NC625, COD. 295248	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	225001	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 CASETERA, COD. 50113	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	229001	INTERCONTINENTAL DE PARAFINAS, VELADORA, PAQ. C/2 PZAS.	17.75	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
35	233001	CONVERMEX, VASO TERMICO, DESECHABLE, 12 OZ. PAQ. C /25 PZAS.	6.70	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	235002	GALERY HOME, MATRIMONIAL, ALG./POL., MOD. NAXOS	519.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	236003	FIX, FIBRA LIMPIADORA PARA BAÑOS	15.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	237002	CREACIONES DANIELA, INDIVIDUAL, ALG./POL. MOD. 7614	119.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
35	238001	CATALANA, MATRIMONIAL, REGENERADOS DE LANA, SIN MODELO	109.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

35	238002	SAN MARCOS, INDIVIDUAL, MOD. RACHEL, ACRILICO/POLIESTER	320.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	239001	HILASAL, 61 X 117 CM, 100% ALGODON, MOD. PRESTIGE	71.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	241001	ARIEL, BLANQUEADOR, SIST. COMPLETO, BOLSA DE 900 GR	21.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	242003	PINOL, MULTILIMPIADOR, PROTECCION ANTIG. ENVASE DE 1 LT	12.99	LT	CAMBIO DE MARCA
35	246002	BAYER, OKO, AEROSOL, BOTE AZUL DE 430 ML	78.84	LT	CAMBIO DE MARCA
35	272001	INCRUSTACION (RELLENO), ESTETICO EN MOLAR	230.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	273002	SONOGRAFIA, PELVICA	450.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	278001	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	120.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	279001	NORMAL, PARA MUJER	35.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	281002	LOREAL, PREFERENCE, TINTE, PAQUETE	73.94	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
35	281003	SEDAL, SHAMPOO CON MIEL Y GERMEN DE TRIGO, BOTE 400 ML	37.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	282001	TABU, SPRAY COLOGNE, FCO. DE 28 ML	98.50	FCO.	CAMBIO DE MARCA
35	282003	MAJA, EAU TOILETTE, LATA CON FCO. DE 100 ML	189.90	FCO.	CAMBIO DE MARCA
35	284002	CREST, MULTIPROTECCION, TUBO DE 100 ML	156.40	LT	CAMBIO DE MARCA
35	288002	JORDANA, LAPIZ LABIAL, C/.12 ONZAS	10.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	290002	MAJA, MAQUILLAJE EN POLVO, ESTUCHE DE 17 GR	28.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	312001	MERCURIO, MTB-KAISER, 18 VEL. ROD. 26, COD. GO2MER84257075	959.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	315001	MEXLUB, ACEITE P/MOTOR A GASOLINA, SAE 40, ENVASE DE 1 LT	26.25	LT	CAMBIO DE MARCA
35	316001	FIRESTONE, ALL TERRAIN, 31/1050/RIN 15	1039.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
35	321001	ALINEACION, PICK UP, NISSAN	146.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	323002	AFINACION, GENERAL DE MOTOR, FUELL INJ.	1936.45	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	345004	SCRIBE, LIBRETA C/RESORTE DE 100 HOJAS, CUADRO GRANDE	6.96	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	350001	COVER, ENTRADA A DISCOTEQ	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	379003	T-BONE, C/PAPA Y CEBOLLA ASADA	95.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	041005	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	38.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	043006	NESTLE, OMEGA PLUS, ULTRAPAST., ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LT	12.80	LT	CAMBIO DE MARCA
36	048004	LA VILLITA, OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	61.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	051001	ESMERALDA, DOBLE CREMA, PAQUETE DE 500 GR	40.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	109004	REAL DE POTOSI, CAJETA ENVINADA, ENVASE DE 690 GR	45.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	116001	CORONA, MEDIA, BOTELLA DE 325 ML	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36	134001	ARROW, NATURAL ISSUE, GAUTHIER	204.16	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	134003	COMPLICE, AMERICAN CLASSIC, STAR WEST	152.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	140001	YALE, SOULD & BLUES, UNDER GROUND (PLAYERAS)	94.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	141002	DAVINCHY, MILENIUM, SHAMBALA	159.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	145001	SICILIA, NOBLESSE, BONNE FEMME	224.31	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	146003	A-LIST, VILLESE, ALCANTARA	429.38	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	147004	HOLLYWOOD, ANNY LOUR, LIFE	537.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	149002	FUROR, GIOVANI BOYS, MICHAEL	165.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	150002	YALE, GACELA, LAZER	146.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	151001	VARESSI, COLORMENICE, FRANCO FERRY	129.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	152001	CHUY, GIRLS CLUB, CREATION ONE	195.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	156001	JACK & JIM, COCORICO, DYNOKIDS	109.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163001	CHARLY, NIKE, GALAXY	617.94	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	163002	CAPA DE OZONO, FLEXI, GOMBER	363.54	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	163003	TWIS, FISHER, SIDNEY 2000	202.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	164002	CATALINA VARGAS, MOCCA, STEFFA	305.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	165006	QUIRELLI, FLEXI, MABI	421.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	168003	AZALEIA, LADY PAULINA, PADOVI	232.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	170002	LAVADO, SECADO Y DOBLADO, CARGA DE 11 KG (INCLUYE JABON)	40.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
36	184006	PUERTA DE FIERRO TUBULAR, D/PERFIL C/CHAPA DE 0.90 X 2.00 MT	1150.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	186004	LAVADO Y DESINFECTADO DE CISTERNA Y TINACO TIPO HOGAREÑO	150.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

36	212004	DAKOTA, LIBRERO C/3 ENTREPAÑOS, 2 CAJONES Y 2 PTAS., MOD. LINO	2749.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	216004	KOBLENZ, ASPIRADORA APOLO C/ACCES., MOD. A-160X	1259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	217004	LENOMEX, DE PARED, 3 VEL., MULTIDIRECCIONAL, MOD. KLHR20/LHR	2283.94	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	220001	OSTERIZER, BLENDER, 5 VEL., VASO DE VIDRIO, MOD. 853-10	839.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	220005	MOULINEX, PERFECTIMIX, 2 VEL., VASO DE PLASTICO, MOD. DADT	356.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	221001	LG, 21" STEREO, PANTALLA FLATRON, MOD. RP-21FA	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	222001	HP., AMD ATHLON, 2.16 GHZ, RAM 256 MB., DD 80 GB., MOD. T430M	16350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	225005	SONY, RADIOGRABADORA, ST. AM/FM., C.D., DECK, MOD. CFD-G35	1137.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	225006	AIWA, RADIOGRABADORA, ST. AM/FM, CD, DECK, MOD. CSD-TD49	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	228003	EVEREADY, TAMAÑO AA, PAQUETE C/24 PZAS.	65.50	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	230001	CORAZZI, DE PLASTICO, FILAMENTOS LARGOS, MOD. TANGO	47.60	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	235001	ROYAL IMPERIAL PLUS, EDRECOLCHA MATRIMONIAL, MOD. 921	329.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	239003	SAHARA, P/MANOS, MEDIDA 0.61 x 122 CM, MOD. 3124	67.51	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	241001	FOCA, P/ROPA, BOLSA DE 2 KG	12.02	KG	CAMBIO DE MARCA
36	242001	MAESTRO LIMPIO, LIMPIADOR, LIMON, ENVASE DE 6 LT	9.34	LT	CAMBIO DE MARCA
36	242002	1-2-3, SUAVIZANTE, FRESCURA AZUL, BOTELLA DE 1 LT	12.90	LT	CAMBIO DE MARCA
36	256004	TERRAMICINA, CAJA C/16 CAPSULAS DE 500 MG, LAB. PFIZER	46.17	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	257002	SARIDON, CAJA C/20 TABLETAS, LAB. ROCHE	22.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	258004	INDERALICI, CAJA C/30 TABLETAS DE 40 MG, LAB. ZENECA	65.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	260002	NORDET, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB. WYETH	44.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	261004	ESPAVEN ENZIMATICO, CAJA C/40 GRAGEAS, LAB. ICN	66.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	263006	CAPENT, TUBO C/45 GR, LAB. COLUMBIA	26.88	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	265004	ACTIFED, JARABE, FRASCO DE 150 ML, LAB. LAMBERT	27.45	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	267003	RAYBAN, LENTES DE SOL, UNISEX, MOD. A28	1289.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	275002	EXAMEN GENERAL DE ORINA	55.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	282004	MAJA DE MYRURGIA, LOCION P/DAMA, FCO. C/ATOMIZADOR DE 50 ML	123.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
36	282005	HUGO BOSS, DARK BLUE, EDT, COLONIA P/HOMBRE, FCO. DE 125 ML	547.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
36	283001	ROSA VENUS, BARRA DE 150 GR	21.33	KG	CAMBIO DE MARCA
36	286001	LUBRIDERM, PIEL NORMAL, ENVASE DE 480 ML	43.30	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	291006	LOVLY, PAQUETE C/18 ROLLOS	27.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	292005	CHAMPS, ETAPA 1, PAQUETE/16 PZAS.	39.80	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	294001	LYS, PAQUETE DE 125 PZAS.	6.50	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	315004	VALVOLINE, ACEITE MULTIGRADO SAE 20W-50, ENVASE DE 946 ML	28.54	LT	CAMBIO DE MARCA
36	317003	RELAC, FUSIBLES P/AUTOMOVIL, CAJA DE 10 PZAS., MOD. 7102	19.39	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	321003	AJUSTE DE FRENOS, DELANTEROS Y TRASEROS DE AUTOMOVIL TSURU	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	322004	LAVADO, ENCERADO Y ASPIRADO DE AUTOMOVIL MEDIANO	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	343003	FISICA GENERAL, P/PREPARATORIA, DE SHAWN, ED. Mc GRAW-HILL	190.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MARCA
36	344001	5 SEMANAS EN GLOBO, DE JULIO VERNE, ED. UNIDOS MEXICANOS	47.00	EJEMPL.	CAMBIO DE PRESENTACION
36	352003	ENTRADA GENERAL, BALNEARIO	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	353004	GIMNASIO, MENSUALIDAD DE AEROBICS, PESAS, SPINING Y REGADERA	500.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
36	356003	VICTORIA DE DURANGO, LOCAL	5.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MARCA
36	358003	BENOYYO, BICICLO, R-12, MOD. AVENTURA	491.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	381001	CAFE GOURMET O AMERICANO C/PIE HELADO DE LIMON	34.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	002004	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	4.55	KG	CAMBIO DE MARCA
37	046004	ESMERALDA, PAQUETE DE 180 GR	80.28	KG	CAMBIO DE MARCA
37	048004	EL CIERVO, OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	59.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	051004	FRANJA, PANELA, PAQUETE DE 400 GR	45.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37	089001	LEY, MAYOCOBA 2004, BOLSA DE 2 KG	7.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	096003	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	29.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	104003	KNORR TOMATE, CONCENTRADO DE POLLO, FRASCO DE 450 GR	88.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	108004	CHOCO KINDER, CALCIO, PAQUETE DE 500 GR	36.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	116005	SOL, PAQUETE DE 6 LATAS DE 300 ML C/U	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA

37	135001	SKINY SPIRIT, RINBROS, HANES (CAMISETAS)	71.97	PROM.	NUEVO MODELO
37	143001	SILK REFLECTIONS, HANES, PRETTY (PANTIMEDIAS)	45.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	143002	PALOMA PICASSO, CLARA, DORIAN GREY (MEDIAS)	50.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	146001	ISABEL SIERRA, INTIMO, PINK PANTHER (PIJAMAS)	249.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	146003	TESSUTI, SWEET, LOOK FASHION	505.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	163001	NIKE, CHARLY, UNIK	590.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	163002	NIKE, CROWN, PLAYERS	520.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	164001	JOYCE, SUAVE PIES, DORIS	382.03	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	164002	I MILLER, FLEXI, FIESTA	442.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	164004	MILLET, P. ALEX, DIMOND	291.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	164005	FLEXI, ELVIA, JENNIFER	262.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	164006	DAVID GOTA DE ORO, VALERIA, MERCURIO	290.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	165001	QUIRELLI, FLEXI, VANGARD	589.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	165002	THAS IT, HUSH PUPPIES, GRAN EMYCO	504.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	165003	JBE, BRANTANO, BRUNO BERTINI	511.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	165004	HUSH PUPPIES, BARONETTE, MISSION	415.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	165005	GRAN EMYCO, R. CONFORT, GIORGIO GOSSI	364.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	165006	HUSH PUPPIES, FLEXI, PORTUGUES	405.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	166001	COLOSO, PAOLA DE VAVITO, BLASITO	296.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	166002	ELEFANTE, VAVITO, DOGI	259.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	166003	CHABELO, D'IMAGEN, MICROS	201.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	166004	ELEFANTE, KHENZO, TOMMY JUNIOR	202.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	167001	FLEXI, AZALEIA, FLEXI (HUARACHES)	302.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	209001	MAPLE, 3 PZAS. (LOVE SEAT, SOFA E INDIVIDUAL)	8375.40	JGO.	CAMBIO DE MARCA
37	221002	LG, 21", PANTALLA PLANA, STEREO, C/CTRL. REMOTO, MOD. RP21FA	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	231002	CRISA, JUEGO BAR, VASOS, DE 24 PZAS.	239.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION
37	234002	CALYPSO, JUEGO DE CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE, 24 PZAS.	135.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
37	239001	KARNSTEN, MEDIDA 0.70x1.40, MOD. CHENILLE	159.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
37	282002	DIOR HIGHER, AFTER SHAVE, P/HOMBRE, FRASCO DE 50 ML	350.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
37	292004	KLEEN BEBE, ABSORSEC, MEDIANO, PAQUETE DE 40 PZAS.	57.10	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	317001	CHAMPIONS, BUJIAS (4), GHONER, FILTRO DE GASOLINA Y AIRE	110.50	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	317002	GONHER, FILTRO DE ACEITE P/NEON	40.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	046004	SIN MARCA, PIEZA DE 250 GR	43.20	KG	CAMBIO DE MARCA
38	056007	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	16.30	LT	CAMBIO DE MARCA
38	211001	AMERICA, COLCHON Y BOX MATRIMONIAL ORTOPEDICO, MOD. ADVANCED	3918.40	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38	312001	MAGISTRONI, TEKTRA CIBER, RODADA 24, 18 VELOCIDADES	2885.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	360001	PURINA, CROQUETAS CAMPEON, PARA CACHORROS, BOLSA DE 1.750 KG	19.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	008006	CORA, CODITO, BOLSA DE 200 GR	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	014006	VERDE VALLE, BOLSA DE 1 KG	8.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	016005	A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	017003	A GRANEL	39.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	018005	CHULETA, A GRANEL	49.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	023003	CHULETA, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	023004	COSTILLA PARA ASAR, A GRANEL	57.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	035002	FILETE DE SALMON, A GRANEL	57.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	042002	BAGRE, A GRANEL	20.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	043006	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE TETRABRIK, 1 LT	8.54	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	045001	NESTLE, PRENAN 1, LATA DE 450 GR	139.56	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
40	046003	LALA, PANELA, PAQ. DE 400 GR	24.68	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	048001	EL ZAMORANO, OAXACA, A GRANEL	48.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	049001	CHIPILO, SEMIESPESA, ENVASE DE 500 ML	20.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	052004	TEPOZNIEVES, DE AGUA	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	055001	BACHOCO, ROJO, DE 18 PZAS.	24.39	PAQ.	CAMBIO DE MODALIDAD
40	074004	CAMBRAY, A GRANEL	22.35	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

40	095001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, TETRAPACK DE 800 GR	10.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	095005	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	101008	SPRITE, NO RETORNABLE, ENVASE DE 2 LT	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	104005	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ. DE 800 GR	49.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	109001	CARLOTA, MIEL, ENVASE DE 300 GR	76.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	109006	M & M, CHOCO FUN SIZE, 6 PZAS., 298.5	116.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	110001	JELL-O, DE SABOR, CAJA DE 100 GR	45.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	115001	DELIMEX, FAMILIAR DE PEPERONI, DE 443 GR	48.04	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	116001	TECATE, PAQUETE 6 LATAS, DE 340 ML C/U.	22.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	119004	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	92.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	159001	CARRO, DE PAJA CON ADORNO	229.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	167001	PLANTILLAS	30.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	170001	AUTOSERVICIO POR CARGA DE ROPA P/KG	8.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	170002	AUTOSERVICIO POR 15 MINUTOS DE SECADORA P/KG DE ROPA	7.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	171003	BOLSA DE MANO, MOD. TANGO	199.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184001	TANQUE DE GAS DE 20 KG	180.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184003	CUPRUM, ESCALERA DE 13 ESCALONES DOMESTICA DE ALUMINIO	750.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184006	CHAPA PARA PUERTA, ESCOVIL, MODELO VENTO	176.75	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184007	CHAPA PARA PUERTA DE FIERRO, LOOK CAÑON LARGO	180.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184009	LLAVE MEZCLADORA DE LAVABO, URREA, DE TALADROS SEPARADA.	650.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184014	EL TIGRE, YESO, BULTO DE 25 KG	45.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184016	ARENA, UN METRO CUBICO	150.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	186003	INSTALACION DE INODORO, IDEAL ESTANDAR, ECONOMICO CON M.O.	1416.10	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	186004	INSTALACION DE CALENTADOR, CAL-O-REX, DE 40 LITROS, CON M.O.	1630.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	186005	INSTALACION 3 SALIDAS ELECTRICAS CON MATERIAL Y MANO DE OBRA	600.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	193001	PARA USO RESIDENCIAL, SIN APARATO	1300.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
40	195001	MANTENIMIENTO DE JARDIN (50 M)	200.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	195003	VIGILANCIA DE FRACCIONAMIENTO	525.66	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	207001	MABE, 4 QUEMADORES Y HORNO, MOD. EMP202	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	212001	PORTUGAL, JUEGO DE LIBREROS	3033.00	JGO.	CAMBIO DE MODALIDAD
40	212002	FUTTON ORLANDO, SOFA CAMA DE MADERA, TAPIZ PLIANA	6199.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
40	212003	ESCRITORIO P/COMPUTADORA, COLOR MAPLE, MOD. 01507	895.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	217001	SAMSUNG, TIPO VENTANA, MOD. AW12FBDBA	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	217002	LG, GOLD, TIPO VENTANA, MOD. AW12FBDAA	5099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	219001	BLACK & DECKER, VAPOR Y ROCIO, MOD. X807	739.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	221003	SAMSUNG DE 21" COLOR, CONTROL REMOTO MOD. CL21KS	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	221005	SAMSUMG, TANTUS, 25" PANTALLA PLANA, MOD. 32212917	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	222001	ATHLON, 2.13 GHZ, 256 MRAM, 80 GB EN DISCO, MOD. XP2600	19399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222002	ATHLON, 1.5 GHZ, 128 MRAM, 400 GB EN DISCO, MOD. XP1800 6410	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	227001	CLASICOS, PAQ. DE 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	7.80	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	229003	JUAN DIEGO, CHICA, MORADA ENV. DE PAPEL ENCERADO	3.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	232004	LIPTOP, BATERIA DE 5 PZAS.	300.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION

40	234001	TEFAL, CAFETERA EVOLUTE	729.00	PZA.	NUEVO MODELO
40	238001	PROVIDENCIA, COBERTOR MATRIMONIAL, IMPORTADO, 10-90 POL.-ACR.	360.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
40	241006	ARIEL, BOLSA DE 900 GR	19.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	269001	CONSULTA GENERAL	269.10	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	271001	APENDICECTOMIA	8000.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
40	273002	ULTRASONIDO 3a. DIMENSION	747.50	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	274002	HOSPITALIZACION POR PARTO, 1 DIA	1060.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	276001	CONSULTA MEDICA DURANTE EMBARAZO	350.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	276002	CONSULTA MEDICA DURANTE EMBARAZO	350.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	277001	HONORARIOS GINECOLOGO	3000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	277002	ANESTECISTA(BLOQUEO)	1800.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	278001	ANALISIS CLINICO PRENATAL	1175.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	278002	ANALISIS CLINICOS PREPARATORIOS	650.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	281003	MOUSSE DESINGN, FREEDOM, ENVASE DE 300 ML	120.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
40	287001	PERMASHARP, ESTUCHE CON 5 HOJAS	20.64	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
40	288001	LOREA'L, MAQUILLAJE LIQUIDO DE 30 ML IDEAL BALANCE	146.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
40	291001	REGIO, PAQ. CON 12 PIEZAS	2.33	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
40	293001	SABA, INTIMA, CON ALAS, 20 PZAS.	22.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
40	310001	MEXICO-GUADALAJARA, IVA Y DUA, CLASE NECTAR	1732.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
40	311001	FORD, FOCUS, 4P, LX BASE, AUTOMATICO MOD. 2004	157500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	311003	VOLKSWAGEN, POINTER, CITY, 4 PTAS., BASICO, MODELO 2004	80571.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	311005	FORD, SABLE, 4P, 6 CIL., AUTOMATICO, TELA, MOD. 2004	240500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311007	CHEVROLET, CHEVY, BASICO, 3 PTAS., MODELO 2004	76990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	315004	QUAKER STATE, MULTIGRADO VERDE, ENV. DE 950 ML	33.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	316001	EUZKADI, SPORT DRIVE RT R13	629.00	PZA.	NUEVO MODELO
40	316004	EUZKADI, SPORT DRIVE RT R15, P/VW	319.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	317001	CONDENSADOR PARA MOTOR VW	10.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	318001	LTH, DE 24 PLACAS MOD., 9A	485.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	321001	AJUSTE DE MOTOR, AUTO DE 6 CILINDROS	8000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	321002	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	100.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	322001	LAVADO DE MOTOR Y CHASIS	90.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	322002	ENCERADO DE AUTO	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	322003	LAVADO DE CAMIONETA C/CAMPER Y DE VESTIDURAS	350.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	323001	AFINACION DE MOTOR CON CARBURADOR PARA AUTO MEDIANO	750.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	325001	POR HORA	6.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	343003	GEOGRAFIA, 1o. SECUNDARIA, VICTORIA ANDRADE, ED. TRILLAS	120.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	343005	MATEMATICAS 1, SILVIA NAVARRO ROSAS, EDIT. SANTILLANA	175.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	343007	EL CAPITAL, KARL MARX, VOL. 1, EDIT. SIGLO XXI	180.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	343009	PRACTICAS DE ORTOGRAFIA, ANA MONDANA C., EDIT. FERNANDEZ	90.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	343011	QUIMICA 3, HECTOR H. ROMO, EDIT. CASTILLO	120.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

40	343013	FISICA 2, CARLOS GUTIERREZ ARANZETA, EDIT. LAROUSSE	150.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	347003	MEX.-OAXACA, 4 DIAS, HAB. DOBLE, TERRESTRE, HOTEL 3 ESTRELLAS	4233.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	352001	LINEA DE BOLICHE, ANTES DE LAS 16:00 HRS.	37.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	353002	ENTRADA GENERAL AL BALNEARIO LOS CANARIOS	40.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
40	355002	RENTA DE INTERNET POR HORA	5.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	360001	GATINA, CROQUETAS DE PESCADO, BOLSA DE 500 GR	23.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	360002	DOG, CHOW, PAQ. DE 1 KG	23.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40	378001	CECINA CON GUACAMOLE	48.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	378004	ENCHILADAS VERDES	39.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	379001	ENSALADA DE ESPINACAS	42.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	379002	FILETE A LA TAMPIQUEÑA	110.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	379004	PECHUGA A LA PARMESANA C/SPAGUETTI Y ENSALADA	76.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	379005	ARRACHERA CON ENSALADA	38.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	379006	TAMPIQUEÑA CON GUARNICION	99.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	380001	CERVEZA, SOL	22.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	380004	CUBA LIBRE, RON Y REFRESCO DE COLA	35.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	380005	VODKA SMIRNOFF CON AGUA QUINA	38.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	381001	PASTEL Y CAFE AMERICANO	44.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	381002	CAFE CAPUCHINO, NORMAL	14.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	381003	CAFE AMERICANO Y PAY DE QUESO	10.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	382001	DECLARACION PERSONA MORAL EMPRESA CHICA	2300.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	007002	MARINELA, PINGÜINOS, MULTIEMPAQUE, CON 6 PIEZAS	64.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	027001	PANCITA, COCIDA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	029002	FUD, AMERICANO, PAQ. DE 250 GR	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	031001	SAN RAFAEL, DE PUERCO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	042002	CABO DE PEÑAS, CALAMARES ENVASE DE 111 GR	107.21	AÑO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	083002	COL, MORADA MEDIANA, A GRANEL	6.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	097002	GERBER DE FRUTAS FCO. DE 113 GR	48.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	116002	SOL, BOTELLA DESECHABLE DE 1 TL	13.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	118002	WIBOROWA, BOTELLA DE 750 ML	185.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	120003	BRANDY VERGEL, BOTELLA DE 750 ML	87.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	121002	CONCHA Y TORO, CASILLERO DEL DIABLO, CABERNET, BOT. DE 335 ML	178.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	134001	BLAZE, GANZO, YALE	172.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	135001	OPTIMA, ZAGA, ARROW (TRUZAS)	46.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	143001	DOMINIQUE FRANCE, DORIAN GREY, FRESCANNON	14.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	145001	COLETTE, FERRACHE, OR	231.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	146001	ADDICTION, DQTQNI, LORELL (CONJUNTOS)	181.47	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	147001	VITOS, FIVE NINE, MYLEN	461.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
41	147002	VITOS, SPAGHETTI, SHENE	581.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	149001	BOLERO, PUCHS, MAIZ	235.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	152001	CAROLS NINA, PETIT DOMINIQUE, JESSY FRANZ	524.00	PROM.	NUEVOS MODELOS

41	155001	JULY GAR, CRYSTAL, PT	14.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	158001	HAGGAR, PLAY BOY, HARKIS (CHAMARRAS)	468.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	160001	YOU FASHION, TEJIDOS NAVA, ACTION MAN	101.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	161001	SIMONZ (CAMISA), TOPS&BOTTONS (PANTALON), SUETER SIN MARCA	258.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	162001	DIK (FALDA), JR(SUETER), BLUSA (SIN MARCA)	164.80	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	165003	FLEXI (2), DUQUE DE MILANO	529.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	166002	MICKEY, COQUETA, SUPER NIÑOS	261.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	167001	TEYSA, MADAME, CONFORT NATURAL	125.40	PROM.	CAMBIO DE MARCA
41	171001	MONROY B1847 (MALETAS)	520.00	PZA.	NUEVOS MODELOS
41	207001	ACROS, ACE CON 4 QUEMADORES Y HORNO, MOD. 3657N-30	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	214001	DAEWOO, MOD. DMR 081/082 MB DE 8 PIES BCO.	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	214002	ACROS, MOD. RL1107, DE 11 PIES	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	215001	EASY, LEA 11030 PB DE 11 KG	4098.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	217001	CARRIER, MCAO 081 1 BB-C	2495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	217002	HEATER, CALENTADOR ELECTRICO MOD. 07101	485.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	222001	COMPAQ, S5410, AMD, ATHOLON XP, 1.67 GHZ, 128 MB, 40 G	8299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	233001	RUBBERMAID, CUBETA DE 12 LT, MOD. W021605	39.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	242002	1-2-3, LIMPIADOR, BOTELLA DE 850 ML	11.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	282002	HICKOK, LOCION PARA AFEITAR, FCO. DE 120 ML	59.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	288001	SAN ZUSI, ROOLON, ENV. DE 15 GR	27.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	288002	RENOVA, LAPIZ LABIAL INDELEBLE DE 4 GR	42.30	PZA.	CAMBIO DE MARCA
42	056003	PATRONA, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	11.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	116003	SUPERIOR, ENVASE RETORNABLE DE 950 ML	18.42	LT	CAMBIO DE MARCA
42	117002	EL JIMADOR, BOTELLA DE 950 ML	130.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	119002	BACARDI, SOLERA 1873, BOTELLA DE 750 ML	182.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	120002	PRESIDENTE, BOTELLA DE 700 ML	87.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	210001	COMEDOR, MOD. KANSAS, MOD. 15-368, C/6 SILLAS Y VITRINA	6140.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	221001	DAEWOO, MOD. DTQ 15V755, PANTALLA PLANA C/REM.	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	222002	COMPAQ PRESARIO MOD. MV 4710, PENTIUM 4,1.7 GHZ, 40 GB,128 MB	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	010002	WONDER, TORTILLAS DE HARINA, BOLSA DE 312 GR	22.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	041002	HERDEZ, ATUN ALETA AMARILLA, LATA DE 340 GR	46.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	103002	KRAFT, MAYONESA, CON JUGO DE LIMONES, FRASCO 350 GR	37.71	KG	CAMBIO DE MARCA
43	105002	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 1 KG	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	109001	CARLOTA, MIEL, FRASCO DE 500 GR	78.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	109002	CORONADO, CAJETA, ENVINADA DE 660 GR	40.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	121002	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CABERNET, 2001, DE 750 ML	137.49	LT	CAMBIO DE MARCA
43	242002	DOWNY, AROMA FLORAL, ENVASE DE 900 ML	12.33	LT	CAMBIO DE MARCA
43	288002	MAYBELLINE, VOLUMEN EXPRESS, MASCARA ULTRA THICK, 10 ML	99.60	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	345002	MEAD, CUADERNO PROFESIONAL, DE 120 HOJAS	29.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
45	038001	PULPO, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	041001	HERDEZ ATUN EN ACEITE, LATA 174 GR	43.62	KG	CAMBIO DE MARCA
45	064001	TAMARINDO, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	089001	CATARINOS NEGRO QUERETARO, BOLSA 1 KG	7.35	KG	CAMBIO DE MARCA
45	096003	Mc CORMICK MERMELADA DE FRESA, FRASCO 270 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
45	097002	NESTLE ETAPA 3, FRUTAS SURTIDAS, FRASCO 175 GR	41.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	109004	CARLOTA MIEL DE MAIZ, BOTELLA 510 ML	33.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	116005	SOL TWIST, BOTELLA 325 ML	21.54	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	134001	MANCHESTER, SOUL BLUES, FIRENZE	220.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	134002	PACO RABANNE, HANG TEN, FUSTER	254.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	134003	LIQUID BLUE, SILVER PLATE, ROBERT PIERRE	182.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	136001	DUREX (2), DOOBALO	20.47	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	137001	FUROR, DOCKERS, BEST	234.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

45	139001	YALE, JEAN WEST, FALCON	205.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	141001	OGGI JEANS, OCEAN PACIFIC, NY POLICE	119.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	141002	OP, L'CRAYOLA, CADENZZA	115.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	147001	TT BLUES, ELIZABETH SHUE, KINGS	186.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	147002	SALSA, ELIZABETH SHUE, CHARISSMA	194.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	147003	SLAN COLLECTION, LIFE, CHARISSMA	206.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	148001	INTRIGUE DESIGN, CRAYOLA, CHARISSMA	109.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	149001	OGGI, YALE, JAYROS	179.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	151001	SILVER PLATE, SQUALO, HOCKEY SPORT	92.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	152001	GERAT, DYNOKIDS, KUKIS	160.80	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	155001	PERIQUITA, DUREX, CROWFORD	25.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	156001	KIDOKO, DINOKIDS, MIJOS	85.13	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	157001	PIC, BABY SMART, BAMBI	22.77	PROM.	NUEVOS MODELOS
45	170001	LAVADO Y SECADO DE 6 PZAS., PANTALON	24.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
45	186002	MANO DE OBRA DE PINTURA DE FACHADA DE CASA MED. DE 2 PISOS	800.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	194004	DOCENA DE LAVADO DE ROPA	20.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	195001	COSTO DE UN JARDINERO POR DIA	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	214002	MABE, MOD. RM-75W, 11 PIES, 2 PTAS., COLOR ALMENDRA	5420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	222001	COMPAQ PRESARIO S5020, P4 2.5 GH 256 MB 40 GB CDRW DVD FAX MOD.	14249.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	230001	INFIMIDEAL TIPO ABANICO, DE PLASTICO Y MANGO DE MADERA	13.24	PZA.	CAMBIO DE MARCA
45	274001	HABITACION SOLA, CON CLIMA	760.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
45	281002	PANTENE PRO V, BOTE 400 ML	106.18	LT	CAMBIO DE MARCA
45	282001	CAROLINA HERRERA 212 MEN, FRASCO 100 ML	850.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	285001	LADY SPEED STICK HIPOALERGENICO, BARRA 45 GR	24.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	287002	GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PAQUETE 2 RASTRILLOS	20.00	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	291001	PETALO SENSATIONS, PAQUETE 12 ROLLOS	32.95	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
45	309002	ADO GL, JUCHITAN-MEXICO	534.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	316002	MASTERCRAFT MOD. 175/70R13	435.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	323001	AFINACION DE MOTOR PARA TSURU, MANO DE OBRA	80.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	353002	RENTA DE CANCHA SQUASH, 1 HR.	30.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
45	355002	USO DE 1 HORA DE INTERNET	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	360002	WHISKAS RTA DE MARISCOS C/EMPANADITAS RELLENAS BOLSA 1.5 KG	20.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	364002	VOIT BALON DE BASQUETBOL, BICOLOR, SINTETICO	110.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	032001	BAFAR, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	033001	TIA LENCHA, PAQUETE 100 GR	472.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	043002	LAS PUENTES, PASTEURIZADA, BOTELLA DE 3.78 LT	7.93	LT	CAMBIO DE MARCA
46	097002	GERBER, 3a. ETAPA, SOPA DE VEGETALES Y CARNE, FCO. DE 170 GR	41.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	101003	BIG COLA, NO RETORNABLE, ENVASE DE PLASTICO, DE 2.6 TL	3.85	LT	CAMBIO DE MARCA
46	117002	SAUZA 100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	145.80	LT	CAMBIO DE MARCA
46	163001	SCRACH, CAPRICE Y COURT	305.83	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	164002	IRMAS, MARCO LUCHINO Y SERGIO BANANA	249.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	165002	HUELLA, HUSH PUPPIES Y ARMYS	388.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	166001	MICROS TEEN, Y PAOLA	203.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	169002	LAVADO Y SECADO DE COLCHA EDREDON QUEEN SIZE	100.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	172001	CASIO CASUAL, WATER RESISTENT, PARA HOMBRE	570.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

46	205001	ALACENA PARA MICROONDAS, MOD. QUEBEC	3120.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	207001	MABE, ALMENDRA, 6 QUEMADORES, ENC. ELEC., MOD. EM135IL	3120.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	209001	CARACAS, 3 PZAS., TAPIZADA EN PLIANA CON COJINES	4940.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	210001	CARTAGENA, TUBULAR CON 6 SILLAS	4490.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	211001	CONFORT CARE, BOX KING SIZE, MOD. MARCUS	5330.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	215001	WHIRPOOL, AUT., 6 CICLOS, 11 KG, MOD. LSR62322JT	3826.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	217001	LG, 1 TONELADA, MOD. ACLGLWC121 CSMKO	3245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	219001	BLACK & DECKER, ELECTRICA C/VAPOR, MOD. P1350	109.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	224003	SONY, COMBO VIDEO Y DVD, MOD. SLVD 300 PMXSC	3580.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	225001	SONY, GRABADORA C/CD, MOD. CDES 250/SC	1170.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	225002	PHILIPS, GRABADORA, CON MP3 Y CD, MOD. AZ5130	874.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	227001	TALISMAN, PAQUETE CON 10 CAJAS	7.99	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	234001	PORTA GARRAFON DE PLASTICO, MOD. GOVAL	69.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
46	280001	CORTE DE CABELLO PARA NIÑO	20.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	280002	CORTE DE CABELLO PARA DAMA	30.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	282001	REXONA MEN, EXTREME, FCO. DE 200 ML	28.90	FCO.	CAMBIO DE MARCA
46	283002	ZEST OXIGENO, BARRA DE 200 GR	30.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
46	311005	FORD, FREESTAR LX PLUS AUT. TIPO M6G, MOD. 2004	290200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

RESOLUTIVOS de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1387/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Axotlán II, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1387/93, que corresponde al expediente administrativo número D.T.1/1981, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de vecinos del poblado denominado "Axotlán II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de garantías número D.A. 191/2002, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el cinco de septiembre de dos mil dos, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Axotlán II", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota de 89-43-04 (ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuatro centiáreas) de agostadero de mala calidad provenientes de la fracción IV de la Ex hacienda “San José de la Teja”, de las cuales 70-70-25 (setenta hectáreas, setenta áreas, veinticinco centiáreas) resultan afectables en términos del artículo 251 del mismo ordenamiento legal citado, interpretado en sentido contrario y 18-72-79 (dieciocho hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas) de demasías con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie se destinará para la explotación colectiva de los 220 doscientos veinte campesinos capacitados en materia agraria relacionados en el considerando sexto de esta sentencia, reservándose el área necesaria para constituir la zona urbana,

la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se revoca parcialmente el mandamiento pronunciado por el Gobernador del Estado de México, el trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el siete de octubre del mismo año.

CUARTO.- Publíquense: en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma y en el Boletín Judicial Agrario; y comuníquese al Registro Agrario Nacional para su inscripción correspondiente ejecútese.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados en términos de Ley, y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y a la Procuraduría del Medio Ambiente. Con testimonio de la presente sentencia comuníquese al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que con esta fecha se dio cumplimiento a su ejecutoria emitida el cinco de septiembre de dos mil dos, en el juicio de garantías número D.A. 191/2002.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firmando los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil tres.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

AVISO por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el horario de labores del citado Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL, LA UBICACION DEL NUEVO DOMICILIO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y EL HORARIO DE LABORES DEL CITADO INSTITUTO.

MARIA MARVAN LABORDE, Comisionada Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 36, 37 fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4, 16 fracciones VII y IX, 30, 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 5o. y 7o. fracción II del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 1, 2, 4, 6 fracción III y 22 fracción I y XVI de su Reglamento Interior, y de conformidad con el acuerdo ACT/06/07/2004.04 del Pleno del Instituto en su sesión celebrada el seis de julio de dos mil cuatro, hace de su conocimiento el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general que a partir del día 19 de julio de 2004, el domicilio legal del Instituto Federal de Acceso a la Información será el siguiente:

El ubicado en el inmueble marcado con el número 151 de la Avenida México, colonia El Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que se denominará Torre IFAI.

El Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública continuará prestando sus servicios en su actual ubicación hasta el día 30 de los corrientes, y a partir del día 2 de agosto del año en curso, prestará sus servicios en la Planta Baja del inmueble señalado en el punto anterior, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días inhábiles.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos y todos los trámites vinculados a dicho Instituto, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de julio de dos mil cuatro.- La Comisionada Presidente, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.

(R.- 198347)

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

Al tercero perjudicado Constructora Farías y Galindo, S.A. de C.V., o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Pemex Refinación, por conducto de sus apoderados Juan Rafael López Gómez y Alejandro Ravel Márquez, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 307/2003, por proveído de veintinueve de octubre del año dos mil tres, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario Reforma, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este Edicto, se apersone en el referido Juicio de Garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Carlos Campos Herrera
Rúbrica.
(R.- 197300)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Quinta Sala Civil
EDICTO
C. Director **Diario Oficial De La Federación**

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 310/02/10, promovido por la parte actora, del Juicio Ordinario Mercantil, seguido por López Muñoz Maria Patricia y otro en contra de Sistema de Protección Patrimonial, S.A. De C.V. (MAXUM) se dictó un acuerdo de fecha seis de abril del año dos mil cuatro, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado Sistema de Protección Patrimonial, S.A. de C.V. (MAXUM). En términos de Ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Sol de México. Para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de abril de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.
(R.- 197302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO
Rocío Tejo Vega.
Tercero perjudicada.
Presente.
En los autos del Juicio de Amparo número 820/2004-XB, promovido por Javier Morales Reyes, quien se ostenta apoderado legal de la parte quejosa Banco Internacional, S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, hoy HSBC, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Rocío Trejo Vega, tal y como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.
Queda a su disposición en la Mesa X de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).
Apercibiendo a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el Juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se publica en este Juzgado.
Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.
Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2004.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire
Rúbrica.
(R.- 197594)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO
Julieta y/o Julia Legorreta de Collado.
En los autos del Toca 931/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por Hernández López Víctor Vladimir en contra de Julieta Legorreta de Collado y otro. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cuatro de mayo de dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.
Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Diario de México, así como en los estrados de esta Sala.
Atentamente
México, D.F., a 14 de junio de 2004.
Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.
(R.- 197736)

FONDO PROFUTURO 2, S.A. DE C.V., SIEFORE

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada a las 18:30 horas del día 8 de abril de 2003, se resolvió disminuir el capital social en su parte fija de $4’000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Se hace esta publicación en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Abdón Hernández Esparza

Rubrica.

(R.- 197738)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla
Diligenciar
EDICTO
Al C. Onésimo Castillo Vázquez (tercero perjudicado).
Disposición magistrados que integran la Primera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Emplazándolo término diez días siguientes última publicación, comparezca ante el Tribunal Colegiado en materia civil del Sexto Circuito en turno a defender su derechos. Demanda amparo directo promover Mario Arturo Huerta Aco (quejoso) contra actos de esta Sala en el Toca número 1579/2003, copias de traslado en la oficialía.
Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Heraldo de México.
Puebla, Pue., a 24 de junio de 2004.
El Diligenciario Non
Lic. Benito Cabañas Morales
Rúbrica.
(R.- 197763)

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, los cuales ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión sobre los estados financieros antes indicados, ha sido efectuada con base en la auditoría que fue realizada por la firma de contadores públicos Hernández Marrón y Cía., S.C., mismos que emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003. La revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de crédito en México, los cuales son en algunos casos semejantes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Sin embargo ciertos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación difiere de los citados principios.

En mi opinión y con base en el dictamen de los auditores el cual adjunto, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto; dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de febrero de 2004.

Comisario

C.P. Sergio Hernández González

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las practicas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en el párrafo anterior y en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado

a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de crédito en México, los cuales en algunos casos son semejantes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Sin embargo ciertos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, difiere a los citados principios.

Con posterioridad al 28 de febrero de 2003, fecha en que emitimos nuestra opinión sin salvedades sobre los estados financieros de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2002 el Banco nos proporcionó cierta información emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la cual se le requiere al banco constituir algunas correcciones a la estimación preventiva para riesgos crediticios, tal como se indica en la nota 11e.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

16 de febrero de 2004.

Hernández Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Salvador Dacal Alonso

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos)

Activo	**2003**	**2002**
Disponibilidades (nota 3)	$ 263,931	476,007
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos para negociar	209,947	361,717
Operaciones con valores (nota 5)		
Saldos deudores en operaciones de reporto	459	807
Cartera de crédito vigente (nota 6)		
Créditos comerciales	1,609,645	873,540
Créditos al consumo	48,857	131,147
Total de cartera de crédito vigente	1,658,502	1,004,687
Cartera de crédito vencida (nota 6)		
Créditos comerciales	40,929	44,561
Créditos al consumo	2,598	3,291
Otros adeudos vencidos	1,214	-
Total de cartera de crédito vencida	44,741	47,852
Total cartera de crédito	1,703,243	1,052,539
(-) menos		
Estimación preventiva para riesgos		
Crediticios	130,116	99,423
Cartera de crédito (neto)	1,573,127	953,116
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	143,127	16,439
Bienes adjudicados	11,551	13,910
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 8)	18,087	18,772
Impuestos diferidos (nota 13)	1,377	1,484
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	11,812	3,531
Total activo	$ 2,233,418	1,845,783
Pasivo y capital		
Captación tradicional (nota 9)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	$ 431,789	587,307
Depósitos a plazo		
Público en general	917,760	290,991
Mercado de dinero	88,769	288,939
	1,006,529	579,930

Préstamos interbancarios y de otros		
Organismos (nota 10)		
De corto plazo	14,582	112,610
De largo plazo	81,275	30,906
	95,857	143,516
Operaciones con valores (nota 5)		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	248	773
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	3,556	6,347
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	184,986	46,419
Total pasivo	1,722,965	1,364,292
Capital contable (nota 11)		
Capital contribuido		
Capital social	268,623	268,623
Capital ganado		
Reservas de capital	35,854	30,375
Resultado de ejercicios anteriores	177,014	127,701
Resultado neto	28,962	54,792
Total capital ganado	241,830	212,868
Total del capital contable	510,453	481,491
Compromisos y pasivos contingentes (nota 17)		
Total pasivo y capital contable	$ 2,233,418	1,845,783
Cuentas de orden (notas 5 y 16)		
Apertura de créditos irrevocables	$ 7,949	19,639
Bienes en fideicomiso o mandato	3,626,749	3,510,122
Bienes en custodia o en administración	3,826,130	4,574,877
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	227,249	252,658
Calificación de la cartera crediticia	1,709,831	1,072,179
	$ 9,397,908	9,429,475
Títulos a recibir por reporto	4,239,895	5,131,472
(Menos) acreedores por reporto	(4,239,436)	(5,130,665)
	$ 459	807
Deudores por reporto	125,311	266,410
(Menos) títulos a entregar por reporto	125,559	267,183
	$ (248)	(773)

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros.

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2003 es de $193,586.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz
Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

ESTADO DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos)

	2003	**2002**

Ingresos por intereses (notas 6 y 17)	$ 545,938	561,893
Gastos por intereses (nota 17)	(389,527)	(381,559)
Resultado por posición monetaria	(17,526)	(26,580)
Margen financiero	138,885	153,754
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 6b)	(35,704)	22,950
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	103,181	176,704
Comisiones y tarifas cobradas	45,101	33,244
Comisiones y tarifas pagadas	(14,666)	(11,651)
Resultado por intermediación, neto (notas 4 y 5)	41,685	5,034
Ingresos totales de la operación	175,301	203,331
Gastos de administración y promoción	(129,561)	(116,855)
Resultado de la operación	45,740	86,476
Otros productos (nota 17)	4,939	6,288
Otros gastos (nota 17)	(635)	(131)
Resultado antes de ISR y PTU	50,044	92,633
ISR y PTU causados (nota 13)	(20,975)	(27,520)
ISR y PTU diferidos (nota 13)	(107)	(10,321)
Resultado neto	$ 28,962	54,792
Utilidad básica por acción	$ 149.607	302.615

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz
Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en miles de pesos)

	Capital contribuido				**Capital ganado**			**Total del capital contable**
	Capital social	**Capital no exhibido**	**Capital social neto**	**Reservas de capital**	**Resultado de ejercicios anteriores**	**Insuficiencia en la actualización del capital**	**Resultado neto**	
Saldos al 31 de diciembre de 2001	$ 475,784	(124,692)	351,092	25,977	212,163	(127,419)	47,544	509,357
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:								
Aplicación del resultado del ejercicio 2001	-	-	-	4,398	43,146	-	(47,544)	-
Capitalización de utilidades retenidas y efecto de actualización (nota 11a)	2,916	124,692	127,608	-	(127,608)	-	-	-
Capitalización de insuficiencia en la actualización (nota 11a)	(127,419)	-	(127,419)	-	-	127,419	-	-
Reembolso de capital social (22,610 acciones) (nota 11a)	(42,289)	-	(42,289)	-	-	-	-	(42,289)
Disminución de capital social (23,804 acciones) (nota 11a)	(40,369)	-	(40,369)	-	-	-	-	(40,369)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:								
Utilidad integral (nota 11c)	-	-	-	-	-	-	54,792	54,792
Saldos al 31 de diciembre de 2002	$ 268,623	-	268,623	30,375	127,701	-	54,792	481,491
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas								
Aplicación del resultado del ejercicio 2002	-	-	-	5,479	49,313	-	(54,792)	-
Aumento de capital social (193,586 acciones) (nota 11a)	193,586	(193,586)	-	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimento de la utilidad integral	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad integral (nota 11c)	-	-	-	-	-	-	28,962	28,962
Saldos al 31 de diciembre de 2003	$ 462,209	(193,586)	268,623	35,854	177,014	-	28,962	510,453

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general

y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Adjunto de Administración y Operación	Director de Auditoría	Contralor	Contador General
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark	**C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado**	**L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz**	**L.C. Luis Roberto González Sánchez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras en miles de pesos)

	2003	**2002**
Actividades de operación		
Resultado neto	$ 28,962	54,792
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	35,704	(22,950)
Depreciación y amortización	2,885	2,992
Provisión para primas de antigüedad y otros beneficios por retiro	21	107
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	107	10,321
	67,679	45,262
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	271,081	29,824
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(47,659)	(154,163)
Otros, neto	135,251	(5,592)
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(650,704)	217,624
Inversiones en valores	151,770	189,630
Operaciones con valores	348	119
Otros, neto	(129,361)	(25,575)
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	(201,595)	297,129
Actividades de financiamiento		
Reembolso de capital	-	(42,289)
Disminuciones de capital social (dación en pago)	-	(40,369)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	-	(82,658)
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(2,200)	(2,928)
Recursos provenientes de la disposición de otros activos no circulantes	(8,281)	3,310
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	(10,481)	382
(Disminución) aumento de disponibilidades	(212,076)	214,853
Disponibilidades		
Al principio del año	476,007	261,154
Al final del año	$ 263,931	476,007

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los origenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz
Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003, excepto donde se indique diferente)

(1) Actividad-

Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple (el Banco), está autorizada para realizar operaciones de banca múltiple, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria). Sus principales actividades comprenden, entre otras la recepción de depósitos, aceptación de préstamos y otorgamiento de créditos, captar recursos del público, efectuar descuentos y otorgar préstamos, celebrar operaciones de reporto y fideicomiso y efectuar otras operaciones de banca múltiple.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

El Banco prepara su información financiera conforme a los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En términos generales, dichos criterios establecen reglas particulares para la valuación y presentación de rubros específicos de los estados financieros y, los cuales en lo importante, coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y que se aplican en la preparación de los estados financieros. Sin embargo incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios. Ver incisos (d) y (e) de esta nota.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o $, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los activos y pasivos de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y reportos son reconocidos en los estados financieros del Banco, en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros de 2002 incluyen ciertas reclasificaciones, para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2003.

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

A menos que se indique lo contrario, las cifras de los estados financieros se expresan en pesos de poder adquisitivo constante del 31 de diciembre de 2003; consecuentemente, las correspondientes a 2002 difieren de las originalmente informadas. El factor de inflación se determina en base al valor de las Unidades de Inversión (UDI) en lugar del Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el factor UDI, es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado y publicado por el Banco de México en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	**UDI**	**Inflación**
2003	3.3520	3.91%
2002	3.2257	5.58%
2001	3.0552	5.03%

- Activos no monetarios

Los activos no monetarios y su depreciación y amortización, representados por los inmuebles mobiliario y equipo y los cargos diferidos e intangibles, se actualizan aplicando al costo histórico factores derivados de la UDI, desde la fecha de adquisición.

- Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, desde la fecha de aportación o generación de resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Dicha actualización representa la cantidad necesaria para mantener tales partidas en pesos de poder adquisitivo constante.

La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente al efecto de la reexpresión del capital social, de las utilidades acumuladas y al impacto de la posición monetaria inicial.

- Resultado por posición monetaria del ejercicio

El resultado por posición monetaria del ejercicio representa la pérdida por inflación, determinada con base en la UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

El promedio de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2003 fue $7,901,718 y $7,413,388, respectivamente, resultando una posición activa neta de $488,330 con una inflación promedio de 3.91% generando un resultado por posición monetaria de $17,526 el cual fue incrementado y disminuido por los efectos de inflación y otros efectos por $1,150 y se reconocen en los resultados del ejercicio.

- Actualización de las cifras del estado de resultados

Se determina aplicando a las transacciones de cada mes, el factor de inflación correspondiente de la UDI relativo a dicho mes y el del fin del ejercicio.

(c) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, y depósitos en Banco de México (Banco Central).

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

Las disponibilidades se expresan a su valor nominal y, en el caso de moneda extranjera, se valúan al fin de cada mes a su cotización o al tipo de cambio publicado por Banco de México. Los rendimientos sobre disponibilidades que generan intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(d) Inversiones en valores-

Corresponden básicamente a títulos de deuda para negociar, los cuales son instrumentos financieros que la administración tiene para obtener ganancias derivadas de su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran al costo y se valúan a su valor de mercado mediante el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP). Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

(e) Operaciones de reporto-

Representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros, a cambio de un premio especificado y con la obligación de revender o recomprar los títulos. Los títulos recibidos o entregados en reporto se expresan a su valor de mercado, el cual se determina con base en el vector de precios emitido por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. Se presenta en el balance, la sumatoria de los saldos deudores y acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el banco actúa como reportado o reportador no se compensan.

Los intereses, premios y utilidades o pérdidas por compraventa se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses y Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultados por intermediación, neto".

(f) Cartera de crédito-

La cartera vigente está representada por los préstamos que están al corriente tanto en el pago de intereses como de principal, o dentro de los plazos establecidos por la Comisión Bancaria, e incluyen los intereses devengados no cobrados, que se llevan a resultados cuando se devengan.

La cartera vencida representa el importe insoluto del principal e intereses de los préstamos no liquidados en los plazos pactados y que caen dentro de las circunstancias prescritas por la comisión bancaria, dependiendo del tipo de crédito. En el momento en que un préstamo se cataloga como cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados, mismos que se reconocen como ingresos hasta que se cobran.

Los intereses devengados no cobrados sobre créditos que se consideran vencidos, se cubren al 100% mediante el establecimiento de una reserva preventiva para riesgos crediticios, considerando para ello el monto de intereses acumulados hasta la fecha en que el préstamo se traspasó a cartera vencida.

A continuación se mencionan las principales políticas y procedimientos establecidos por el Banco para el otorgamiento y recuperación de crédito:

1. Promoción, negociación preliminar y criterios de selección por parte del promotor y la dirección de negocios.
2. Análisis y evaluación del riesgo mediante un estudio de viabilidad siguiendo la metodología del Banco.
3. Evaluación y calificación del riesgo por el área de crédito y negocios.
4. Propuesta del crédito agendada para someterla al comité correspondiente.
5. Autorización del comité de crédito, así como los términos y condiciones establecidos.
6. Registro de alta en el sistema por parte del área de negocios.
7. Contratación del crédito en el cual el área jurídica instrumenta y formaliza la operación.
8. Integración del expediente único de crédito entregándolo para su custodia a la mesa de control.
9. Autorización de la mesa de control.
10. Monitoreo y recuperación del crédito, siendo el promotor el responsable de dar seguimiento al comportamiento del crédito durante su vigencia, actualizar la información y calificación del crédito.

Las políticas contables y métodos utilizados para identificar los créditos comerciales emproblemados, tanto vigentes como vencidos se refiere a aquellos créditos en cartera vigente

con pagos vencidos y créditos en cartera vencida que actualmente no cuentan con una garantía real.

(g) Calificación de cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios-

A juicio de la Administración del Banco se mantiene una estimación para riesgos crediticios suficientes para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en cartera de créditos, como otros riesgos crediticios, la cual se determina como sigue:

Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología prescrita y en apego a las disposiciones establecidas, por la Comisión Bancaria en sus circulares 1449, 1480 y 1493. Basándose en calificaciones trimestrales para cartera de crédito comercial y mensual para cartera de consumo.

Las reservas preventivas correspondientes están basadas en rangos de porcentajes clasificados en grados de riesgos que van del 0% hasta el 100% de reservas.

La estimación preventiva para riesgos crediticios se clasifica en:

• Cartera comercial:

El 1 de enero de 2001 entró en vigor la Circular 1480 Metodología para la calificación de la cartera crediticia comercial, emitida por la Comisión Bancaria el 29 de septiembre de 2000, la cual establece una metodología para la calificación de esta cartera, dejando sin efecto los procedimientos de calificación de cartera crediticia establecidos en la Circular 1128 donde se da a conocer la metodología oficial para la calificación de la cartera de créditos de las instituciones de Banca Múltiple, emitida por la Comisión Bancaria el 15 de agosto de 1991, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2000.

De acuerdo con lo establecido por la Circular 1480, las instituciones de crédito calificarán individualmente cuando menos el 80% del saldo de la cartera crediticia comercial, incluyendo en esta calificación los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 UDIS a la fecha de la calificación. El 20% restante se calificará en forma paramétrica en función a su clasificación como vigente o vencida.

Estas reglas establecen que la calificación se hará utilizando información relativa a los trimestres que concluyan en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, registrando en contabilidad al cierre de cada trimestre las reservas preventivas correspondientes, con base en los siguientes porcentajes:

Rangos de porcentajes de estimación preventiva	Grados de riesgo
0% - 0.99%	A-Mínimo
1% - 19.99%	B-Bajo
20% - 59.99%	C-Medio
60% - 89.99%	D-Alto
90% - 100.00%	E-Irrecuperable

• Cartera de consumo

De acuerdo a la metodología para la calificación de la cartera crediticia derivada de operaciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero y personales establecido en la circular 1493, las reservas preventivas constituidas para la cartera crediticia con periodos de incumplimiento iguales o menores de 6, se considerarán como generales, las reservas preventivas constituidas para la mencionada cartera con periodos de incumplimiento iguales o mayores de 7, se considerarán como específicas.

Las instituciones de banca múltiple calificarán y constituirán las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total los porcentajes que se indican en la circular 1449 metodología para la calificación de la cartera crediticia de consumo, como se indica a continuación:

Grado de riesgo	Número de periodos de incumplimiento	Porcentaje de estimación preventivas
A	0	0.50%
B	1	10.00%
C	2	45.00%
D	3	65.00%
D	4	75.00%
D	5	80.00%
D	6	85.00%
E	7	90.00%
E	8	95.00%
E	9 o más	100.00%

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se

determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(h) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes, que han sido recibidos mediante dación en pago, se registran en la fecha en que se firma la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien. Su valor es igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

En caso de que el valor en libros del crédito fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último se ajusta al valor en libros del crédito. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Los bienes que se adjudicaron durante 2003 son principalmente vehículos automotores. Al 31 de diciembre de 2002 son dos departamentos y tres casas.

(i) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo, así como los gastos de organización e instalación se registran inicialmente al costo de adquisición, el cual se actualiza mediante la aplicación de factores derivados de UDIS. La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta (ver nota 8).

(j) Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones denominadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación para las operaciones de compra-venta. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de cierre publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del año.

(k) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios. El Banco realiza el pago correspondiente a la PTU de acuerdo a lo establecido por el artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, la cual indica que en ningún caso dicho pago se debe de exceder de un mes de salario.

(l) Primas de antigüedad y pagos por separación-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Banco tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad, pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. El Banco calcula el pasivo por prima de antigüedad, de acuerdo con cálculos actuariales (ver nota 14 y 19).

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

(m) Préstamos interbancarios y otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por instituciones especializadas en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(n) Ingresos y gastos por intereses-

Se consideran ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera crediticia, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias del Banco, reportos y las comisiones derivadas del otorgamiento de créditos.

Los gastos por intereses están representados por los premios e intereses derivados de la captación, así como los relativos a operaciones de reporto y las comisiones derivadas de créditos recibidos por el Banco.

(o) Comisiones y tarifas-

Se consideran como ingresos de la operación, las comisiones y tarifas por la prestación de servicios, manejo de cuenta, transferencias, custodia o administración de recursos, así como las

comisiones derivadas de operaciones de crédito y fiduciario que no formen parte del margen financiero.

(p) Resultado por intermediación-

El resultado por intermediación incluye el efecto del registro de valores a precio de mercado y el resultado por compra-venta de instrumentos financieros.

(q) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(r) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración del Banco efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2003	**2002**
Caja moneda nacional	$ 33,911	20,752
Caja dólares americanos	428	860
Bancos del país	5,214	906
Bancos del extranjero	95,237	315,431
Depósitos en Banco de México	124,677	136,408
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(134,846)	(46,111)
Otras disponibilidades moneda nacional	492	547
Otras disponibilidades en moneda extranjera	1,162	1,105
Disponibilidades restringidas:		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	137,656	46,109
	$ 263,931	476,007

Se tienen $8,513 dólares americanos valuados a un tipo de cambio de $11.2372. Las otras disponibilidades en moneda nacional y moneda extranjera incluyen depósitos en garantía con restricción en cuanto a su disponibilidad, destinados principalmente para garantizar al Procesador de Transacciones VISA con vigencia indefinida o hasta la cancelación del contrato. Tales restricciones ascienden a $1,171 y $1,124 en 2003 y 2002, respectivamente.

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco de México, el Banco está obligado a mantener un depósito de regulación monetaria en este Instituto Central. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 los depósitos en Banco de México incluyen $124,677 y $109,779, respectivamente, por dicho concepto.

(4) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en valores se integraban como sigue:

	2003	**2002**
Certificados de Tesorería (CETES)	$ -	7,381
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES)	50,553	37,578
Bono IPAB	31,518	-
Pagarés liquidables al vencimiento		
Inbursa	127,874	-
Bancomer	-	1,656
Banobras	-	126,013
Scotiabank Inverlat	-	187,854
Incremento (decremento) por valuación	2	(27)
Intereses devengados	-	1,262
	$ 209,947	361,717

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en títulos de deuda para negociar de un mismo emisor superior al 5% del total de las inversiones en valores, se integran a continuación:

	2003			
	Miles de títulos	**Tasa**	**Plazo en días**	**Importe**

IINBURSA04044	25,125	6.10%	2	$ 25,000
IINBURSA04034	61,345	6.10%	22	61,117
IINBURSA04034	40,257	6.10%	22	40,108
LT041028	150	0.05%	302	15,109
LT050106	350	0.05%	372	35,443
IP060126	210	0.48%	757	20,802
	127,437			$ 197,579

	2002			
	Miles de títulos	**Tasa**	**Plazo en días**	**Importe**
IBANOBRA03024	100,344	8.25%	1	$ 103,910
IBANOBRA03024	21,345	7.50%	1	22,104
IBSCTIA02524	181,316	7.55%	34	187,855
LT050106	350	8.57%	83	35,999
	303,335			$ 349,868

Al 31 de diciembre de 2002, los Cetes devengan intereses a la tasa promedio de 7.5% a un plazo de 58 días promedio.

Al 31 de diciembre de 2003, los Bonos IPAB devengan intereses a la tasa promedio de 6.23% a un plazo de 841 días promedio.

Las inversiones en BONDES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integran a continuación:

Emisión	Valor de mercado al 31 de diciembre de 2003	Plazo promedio en días	Tasa
LT041028	$ 15,109	302	6.54%
LT050106	35,444	372	6.54%
	$ 50,553		

Emisión	Valor de mercado al 31 de diciembre de 2002	Plazo promedio en días	Tasa
LT040219	$ 216	415	7.5%
LT040819	1,363	597	7.5%
LT050106	35,999	737	8.57%
	$ 37,578		

El resultado neto generado en 2003 y 2002, por compra-venta de inversiones en valores, fue una utilidad de $16,469 y $20,937, respectivamente. El resultado por valuación al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue una utilidad de $27 y $27, respectivamente. Estos importes se incluyen en el rubro de "Resultado por intermediación neto" del estado de resultados.

(5) Operaciones con valores saldos deudores y acreedores de reporto-

El plazo promedio de las operaciones de reporto es de 21 a 30 días. Las operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integraban como sigue:

31 de diciembre de 2003

Saldos deudores en operaciones de reporto

	Venta		
	Títulos a recibir	**Acreedores por reporto**	**Posición neta**
Títulos bancarios			
Pagarés	300,000	300,000	$ -
Incremento por valuación	(12)	-	(12)
Títulos gubernamentales			
Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)	1,151,002	1,151,002	-
Certificados de Tesorería (CETES)	98,731	98,731	-
Gobierno Federal (BONDES)	185,575	185,575	-
Bono M3	107,062	107,062	
Bono IPAB	2,394,917	2,394,917	-
Intereses por recibir	2,706	2,333	373
Incremento por valuación	(86)	(184)	98
	4,239,895	4,239,436	$ 459

31 de diciembre de 2003
Saldos acreedores en operaciones de reporto

	Compra		
	Títulos a entregar	**Deudores por reporto**	**Posición neta**
Títulos bancarios			
Pagarés	25,000	25,000	$ -
Intereses por recibir	-	-	-
Incremento por valuación	-	2	2
Títulos gubernamentales			
Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)	-	-	-
Bono IPAB	100,000	100,000	
Intereses por recibir	319	312	(7)
Incremento por valuación	(8)	245	253
	125,311	125,559	$ 248

31 de diciembre de 2002
Saldos deudores en operaciones de reporto

	Venta		
	Títulos a recibir	**Acreedores por reporto**	**Posición neta**
Títulos bancarios			
Pagarés	786,268	786,268	$ -
Intereses por recibir	356	352	4
Incremento por valuación	197	(8)	205
Títulos gubernamentales:			
Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)	2,077,719	2,077,719	-
Certificados de Tesorería (CETES)	488,400	488,400	-
Gobierno Federal (BONDES)	256,356	256,356	-
Bono IPAB	1,515,093	1,515,093	-
Intereses por recibir	6,412	6,625	(213)
Incremento por valuación	671	(140)	811
	5,131,472	5,130,665	$ 807

31 de diciembre de 2002
Saldos acreedores en operaciones de reporto

	Compra		
	Títulos a entregar	**Deudores por reporto**	**Posición Neta**
Títulos gubernamentales			
Certificados de Tesorería (CETES)	156,146	156,146	$ -
Bono IPAB	109,104	109,104	-
Intereses por recibir	1,041	1,025	(16)
Incremento por valuación	119	908	789
	266,410	267,183	$ 773

La valuación neta en reportos al 31 de diciembre de 2003 y 2002, representa una pérdida de $389 y $441, respectivamente, que se incluye en el estado de resultados en el rubro de Resultados por intermediación, neto.

(6) Cartera de crédito vigente o vencida-

(a) Clasificación de la cartera por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de crédito, es como se muestra a continuación:

	2003		2002	
	Vigente	**Vencida**	**Vigente**	**Vencida**
Quirografario	$ -	1,519	14,340	1,578

Arrendamiento financiero	234,378	14,941	262,888	19,018
Simples y cuenta corriente	1,305,393	8,253	650,623	12,483
Habilitación o avío	16,904	1,033	20,990	2,726
Refaccionario	19,619	-	9,282	101
Cartera descontada	77,440	-	45,469	-
Intereses vencidos	-	2,422	-	3,852
Ex-empleados	-	880	-	1,191
Intereses devengados no cobrados	9,811	-	9,105	-
Carga financiera	(50,175)	-	(61,850)	-
Reestructurados	45,132	15,693	53,898	6,903
	$ 1,658,502	44,741	1,004,687	47,852
	$ 1,703,243		1,052,539	

Los saldos por arrendamiento financiero se derivaron de créditos otorgados a plazos hasta de 48 meses.

(b) Información adicional sobre la cartera-

El porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector y región, es como se muestra a continuación:

Por sector:

	2003	**%**	**2002**	**%**
Comercio y turismo	$ 617,761	36%	274,009	26%
Manufactura	463,698	27%	203,327	19%
Construcción y vivienda	244,568	14%	196,388	18%
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	162,760	10%	110,897	10%
Servicios comunales, sociales y personales	156,716	9%	141,861	13%
Agropecuario, silvicultura y pesca	37,337	2%	27,970	3%
Transporte, almacenamiento y comunicación	8,926	1%	59,175	6%
Otros	11,479	0%	38,912	5%
	$ 1,703,243	100%	1,052,539	100%

Por región:

	2003	**%**	**2002**	**%**
Jalisco	$ 1,413,765	83%	965,932	92%
Distrito Federal	168,249	10%	40,156	4%
Chiapas	28,550	2%	19,860	2%
México	9,048	0%	8,236	1%
Aguascalientes	3,667	0%	4,859	0%
San Luis Potosí	5,236	0%	4,478	0%
Michoacán	26,196	2%	3,260	0%
Guanajuato	24,004	1%	-	0%
Tlaxcala	12,008	1%	-	0%
Nuevo León	7,856	0%	2,875	0%
Querétaro	1,153	0%	1,520	0%
Nayarit	65	0%	559	0%
Colima	-	0%	494	0%
Baja California Norte	3,448	0%	171	0%
Zacatecas	-	0%	112	0%
Veracruz	-	0%	27	0%
	$ 1,703,243	100%	1,052,539	100%

Durante 2003 y 2002, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron de 13.31% y 14.22%, respectivamente, las cuales incluyen la cartera descontada.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la cartera descontada con responsabilidad asciende a $16,773 y $12,925 con Nacional Financiera (NAFIN) y la cartera redescontada asciende a $60,677 y $32,542 con Fideicomisos Instituidos para Recursos Agrícolas (FIRA), respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el importe de créditos con partes relacionadas asciende a $129,251 y 149,353, respectivamente (ver nota 12).

Los ingresos por intereses y comisiones segmentados por tipo de crédito se analizan en la información adicional sobre resultados y segmentos (ver nota 17a).

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2003 y 2002, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal, sin considerar la carga financiera y los préstamos a ex empleados:

	31 de diciembre de 2003 Días				
	De 1 a 180	**De 181 a 365**	**De 366 a 721**	**Más de 722**	**Total**
Arrendamiento financiero	1,575	7,084	4,531	1,751	$ 14,941
Simples y cuenta corriente	1,725	5,514	-	1,014	8,253
Habilitación o avío	-	-	1,033	-	1,033
Quirografario	-	19	-	1,500	1,519
Reestructurados	6,338	7,461	1,894	-	15,693
	9,638	20,078	7,458	4,265	$ 41,439

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003, con un importe mayor a $2,500, son cuatro reestructuras y renovaciones que ascendieron a $16,043, cuatro traspasos de cartera vigente a vencida por $14,723 y $19,182 por traspasos de cartera vencida a cartera vigente. Durante el año se registraron siete quitas con importes menores a $500.

	31 de diciembre de 2002 Días				
	De 1 a 180	**De 181 a 365**	**De 366 a 721**	**Más de 722**	**Total**
Arrendamiento financiero	19,018	-	-	-	$ 19,018
Habilitación o avío	98	2,223	405	-	2,726
Venidos a menos	6,862	-	41	-	6,903
Refaccionario	101	-	-	-	101
Simple y cuenta corriente	8,609	1,217	-	2,657	12,483
Quirografario	-	-	20	1,558	1,578
	34,688	3,439	467	4,215	$ 42,809

El impacto en resultados derivado de la suspensión de la acumulación de intereses de la cartera vencida asciende a $955 en 2003 y $2,989 en 2002.

Créditos reestructurados

Al 31 de diciembre de 2003, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2003		2002	
	Cartera vigente	**Cartera vencida**	**Cartera vigente**	**Cartera vencida**
Arrendamiento financiero	$ 3,366	-	4,965	-
Simple y cuenta corriente	41,766	6,338	30,464	3,990
Refaccionario	-	5,645	398	-
Habilitación y avío	-	2,800	18,071	1,968
Quirografario	-	910	-	945
	$ 45,132	15,693	53,898	6,903

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2003, se reestructuraron principalmente 3 créditos comerciales, modificando los plazos, en ningún caso con garantías adicionales, únicamente con las garantías naturales del financiamiento.

Créditos emproblemados

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2003 es de $11,572, de los cuales $395 están registrados en cartera vigente y $11,176 en cartera vencida.

(c) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se menciona en la nota 2(g), el Banco mantiene una estimación preventiva para cubrir los riesgos crediticios, asociados con la recuperación de su cartera de crédito. Al 31 de diciembre de 2003, y 2002, la estimación preventiva clasificada por tipo de crédito se muestra como sigue:

	2003	**2002**
Quirografario	$ -	2,941

Arrendamiento financiero	10,671	22,182
Simples	43,317	47,851
Habilitación y avío	1,606	3,330
Refaccionario	820	959
Cartera descontada	3,566	10,625
Reestructurados	11,331	11,535
Cartera vencida	25,965	-
Cartas de crédito no dispuestas	756	-
Estimaciones adicionales	32,084	-
	$ 130,116	99,423

La calificación de la cartera crediticia, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2003, arrojó los siguientes resultados (a valor nominal):

Categoría de riesgo	**Monto de la cartera**	**Cartera comercial**	**Cartera de consumo**	**Monto de la reserva**	**% de reserva**
A	$ 783,775	4,579	200	$ 4,778	0.61%
B	712,795	21,631	800	22,430	3.15%
C	185,003	44,640	1,135	45,778	24.74%
D	9,172	4,832	1,309	6,141	66.95%
E	19,086	17,552	1,354	18,905	99.05%
Estimación adicional	-	32,084	-	32,084	
	$ 1,709,831	125,318	4,798	$ 130,116	

La estimación adicional que se muestra en la calificación de la cartera crediticia, se origina por que el Banco a adoptado como política el ser sumamente rigorista con las posibilidades de recuperación en tiempo de diversas carteras, las cuales a la fecha presentan una situación financiera que las hace elegibles para una calificación definida conforme a la Circular 1480 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo, mediante el seguimiento del monitoreo trimestral, el Banco, ha podido sensibilizarse de ciertas debilidades dentro de dichas empresas, que las hacen susceptibles de desmeritarse en su calificación actual en un mediano plazo, si se dan ciertos supuestos económicos; dándonos así, una situación distinta a la esperada según su calificación. Es por ello que basándose en la ortodoxia del crédito, el Banco considera como una medida de carácter prudencial-crediticia establecer dicha estimación adicional.

La calificación de la cartera crediticia, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2002, arrojó los siguientes resultados (a valor nominal).

Categoría de riesgo	**Monto de la cartera**	**% de reserva**	**Monto de la reserva**
A	$ 384,756	0.66%	$ 2,546
B	444,426	2.28%	10,121
C	149,708	30.07%	45,016
D	12,393	69.03%	7,818
E	30,245	99.79%	30,181
	$ 1,021,528		$ 95,682

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (a valor nominal):

	2003	**2002**
Saldo a principio de año	$ 95,682	118,784
Provisiones cargadas (abonadas) a resultados	35,704	(22,086)
Castigos	-	494
Quitas	(286)	519
Condonaciones	(68)	63
Otros movimientos	(916)	(2,092)
Saldo al final del año	130,116	95,682
Actualización	-	3,741
Saldo al final del año	$ 130,116	99,423

(7) Otras cuentas por cobrar-

El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integra como sigue:

	2003	**2002**

Impuesto al valor agregado por recuperar	$ -	4,083
Préstamos al personal	7,193	6,821
Deudores por liquidación de operaciones	134,450	-
Otros deudores	1,484	5,535
	$ 143,127	16,439

(8) Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se analizan como sigue

	2003	**2002**	**Tasa anual de depreciación**
Edificios	$ 2,243	2,255	5%
Equipo de oficina	12,317	11,393	10%
Equipo de cómputo	13,179	12,962	30%
Periférico de cómputo	2,777	2,279	30%
Equipo de transporte	283	287	25%
Gastos de instalación y organización	7,894	7,318	5%
	38,693	36,493	
Menos depreciación y amortización acumulada	24,045	21,160	
	14,648	15,333	
Terrenos	3,439	3,439	
	$ 18,087	18,772	

(9) Captación-

El pasivo derivado de la captación de recursos se integra como sigue:

	2003	**2002**
Depósitos de disponibilidad inmediata:		
Depósitos a la vista en cuenta corriente	$ 120,088	94,762
Cuentas de cheques en moneda nacional	211,023	176,413
Cuentas de cheques en dólares	100,678	316,132
	431,789	587,307
Público en general:		
Depósitos a plazo fijo	116,469	119,595
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	801,291	171,396
	917,760	290,991
Mercado de dinero	88,769	288,939
Total depósitos a plazo	1,006,529	579,930
Total de pasivos provenientes de la captación	$ 1,438,318	1,167,237

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 con emisiones de tesorería y call money son de 4.73% y 6.02%, respectivamente, mientras que sin emisiones de tesorería y call money son de 3.73% y 5.14%, respectivamente.

(10) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integran como sigue:

	2003	**2002**
Moneda Nacional:		
Préstamos por cartera descontada en:		
Fideicomisos Instituidos para Recursos Agrícolas (FIRA)	$ 79,188	26,433
Nacional Financiera (NAFIN)	7,687	13,027
Operaciones de Call Money	-	103,910
Cadenas Productivas NAFIN	8,864	-
Intereses devengados	118	146
	$ 95,857	143,516

Al 31 de diciembre de 2003 el pasivo a largo plazo por préstamos por cartera descontada en FIRA, asciende a $74,198, mientras que para NAFIN y cadenas productivas NAFIN el pasivo asciende a $7,077.

Mediante los préstamos por cartera descontada FIRA, el Banco se provee de recursos con el fin de financiar a acreditados cuya actividad es la producción primaria, industrialización, comercialización y prestación de servicios en sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como la actividad rural.

El destino de los préstamos por cartera descontada NAFIN, será para otorgar créditos simples, créditos en cuenta corriente, habilitación y avío, refaccionarios, simples y en cuenta corriente con garantía hipotecaria y/o prendaria, con la finalidad de apoyar a la micro, pequeña y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Las cadenas productivas NAFIN son un programa destinado a aquellas empresas grandes las cuales

realizan sus pagos a proveedores de manera diferida. En base a esto, préstamos de cadenas productivas NAFIN ofrece a las empresas liquidar anticipadamente sus cuentas por pagar documentadas a sus proveedores, aplicando una tasa de descuento que es pagada por anticipado por el proveedor. La utilidad para el Banco está representada por la diferencia entre el valor del principal y el descuento pagado por el proveedor.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las tasas promedio se muestran como sigue:

	2003	**2002**
FIRA	4.72%	6.07%
NAFIN	13.55%	21.25%
Operaciones de Call Money	-	8.25%

Los plazos promedio ponderados para los préstamos FIRA y NAFIN son de 314 días para 2003 y 287 días para 2002, mientras que el plazo promedio para las operaciones de call money en 2002 fue de 2 días.

(11) Capital contable-

(a) Estructura del capital contable-

Al 31 de diciembre de 2001, el capital social autorizado está representado por 240,000 acciones ordinarias con valor nominal de $1,000 cada una, correspondientes a acciones de la serie “O”, de las cuales 120,000 se encuentran pendientes de exhibirse.

Movimientos de 2002 y 2003

- El 13 de junio de 2002, en sesión del Consejo de Administración se acordó capitalizar una parte de las utilidades retenidas, poniendo en circulación 120,000 acciones de tesorería que se tienen desde la constitución del banco, pagándolas con cargo a las utilidades retenidas. Obteniendo un incremento del capital social pagado de $127,608 ($120,000 nominales).
- El Consejo de Administración autorizó capitalizar el exceso e insuficiencia en la actualización del capital contable, el cual asciende al 31 de diciembre de 2002 en $127,419, previa autorización de la Comisión Bancaria mediante Oficio 601-II-162646 recibido el 21 de agosto de 2002.
- Se cancelaron 22,610 acciones que se tenían para su venta a un valor de adquisición de $1,800, disminuyendo su capital social en $42,289, previa orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante Oficio DGBA/DGABM/843/2002 fechado el 26 de noviembre de 2002.
- El 9 de enero de 2003, se celebró un convenio de dación en pago por tercero y subrogación para la cancelación de un crédito por $46,760 ($45,000 nominales) de capital y $171 ($165 nominales) de intereses devengados. Dicho crédito fue liquidado con 23,804 acciones serie “O” con un valor contable de $40,369 ($38,850 nominales) y bienes inmuebles con un valor de $6,562 ($6,315 nominales). Dicho evento fue reconocido al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Abril de 2003, se aprobó un incremento de capital social por la cantidad de $193,586, mediante la emisión de 193,586 acciones no pagadas, serie “O”, con valor nominal de $1 cada una, misma que se mantendrán en la tesorería del banco.

Después de los movimientos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2003 está integrado por 387,172 acciones serie “O” de las cuales 193,586 se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

- Evento posterior-

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 2004, se exhibieron 193,586 acciones mediante capitalización de $157,731 y $35,855 provenientes de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores y de la reserva legal, respectivamente.

(b) Restricciones al capital contable-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. El porcentaje de capitalización del 8% exigido por la SHCP ha sido cumplido por el Banco.

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "O" del capital social de una institución de banca múltiple, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando excedan del 5% de dicho capital social, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al Banco a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para

efectos fiscales.

(c) Utilidad integral-

La utilidad integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Banco durante el año.

(d) Otras consideraciones-

De acuerdo al oficio número 601 II 5782 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fechado el 7 de marzo de 2003, le requirieron al Banco incremente la "estimación preventiva para riesgos crediticios" en función a un estudio de calificación de los créditos otorgados. Derivado de lo anterior, los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y los resultados terminados a esa fecha, el Banco registró $11,687 ($11,247 a valor nominal) en los resultados en el rubro estimación preventiva para riesgos crediticios, ocasionando un aumento en el ISR y PTU por $2,722 ($2,620 a valor nominal) y una disminución en el ISR y PTU diferido por $1,332 ($1,282 a valor nominal).

(12) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

La integración de las cuentas por cobrar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2003 y 2002 por tipo de crédito sin considerar la carga financiera, es la siguiente:

	2003	**2002**
Arrendamiento financiero	$ 5,266	10,205
Cuenta corriente	11,110	8,006
Simple	84,658	96,651
Habilitación o avío	-	3,117
Reestructurados	15,667	13,917
Refaccionarios	12,550	16,418
Quirografarios	-	1,039
	$ 129,251	149,353

El saldo de las cuentas por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2003 por captación tradicional asciende a $23,053.

Las cuentas por cobrar con partes relacionadas que excedieron del 1% del capital neto al 31 de diciembre de 2003, ascienden a $91,149.

Los miembros del Consejo de Administración son:

Jorge de Jesús Montes Guerra, José Ramón González Ojeda, Fernando Pérez Morett, José Luis Pérez Morett, Marco Antonio del Toro Carazo, Patricio Gutiérrez López, José Clemente Barba Cortés, Héctor Villalobos González, Carlos Alfonso Cuan Gil, Jorge Virgen González, Ernesto Morales Garza, Luis Enrique Montes Guerra, Pablo Félix Lambert Díaz Garza, Luis Guillermo Martines Mora y Pedro Santiago Miguel.

Fungiendo como presidente Jorge de Jesús Montes Guerra, vicepresidente Diego Pérez Morett, Secretario José Luis Aguirre Anguiano y prosecretario Luis Octavio Vallejo Fernández de Castro.

Los ejecutivos de alto nivel del Banco, son:

Juan Patrik Castellanos Sturemark, Enrique Bernardo Maciel Delgado, Juan Fernando Miguelena Narváez, Javier Mendoza García, Eugenio González Luna Lazcuráin, Gabriel Ortiz Godínez y Luis Octavio Vallejo Fernández de Castro.

(13) Impuesto Sobre la Renta (ISR) Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC, por consiguiente el banco se encuentra sujeto al ISR. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

La Ley del IMPAC establece un impuesto del 1.8% sobre los activos deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. El banco al 31 de diciembre de 2003 y 2002 no es causante de dicho impuesto.

A continuación se presenta en forma condensada una conciliación del gasto entre el resultado contable y para efectos de ISR del banco:

	2003	**2002**

Gasto esperado	$ 16,691	32,421
Incremento (reducción) resultante de		
Efecto de la inflación, neto	139	(1,244)
Diferencia entre la depreciación contable y la fiscal	9	(24)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	(8,032)
Gastos no deducibles	523	839
Pérdida en vectores	123	152
Otros, neto	(245)	(325)
Gasto por ISR	17,240	23,787
PTU	3,735	3,733
Gasto por ISR y PTU	$ 20,975	27,520

La PTU se calcula en apego al artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, la cual no excede en ningún caso un mes de salario.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se detallan a continuación

	ISR	
	2003	2002
Activos diferidos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	**$ 1,257**	**1,332**
Valuación de vectores	**120**	**152**
Total de activo diferido	**$ 1,377**	**1,484**

Otras consideraciones

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2003, no existen pérdidas fiscales por amortizar.

Al 31 de diciembre de 2003 se tienen $3,809 de estimaciones preventivas para riesgos crediticios las cuales pueden ser deducidas en ejercicios posteriores hasta agotarlos.

El 1 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de impuesto de 35% se reducirá a partir de 2003 en un punto porcentual cada año hasta el año 2005 en que la tasa será de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas e instituciones que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(14) Primas de antigüedad-

El costo, las obligaciones y activos del fondo del plan de prima de antigüedad, se presentan a continuación

Los componentes del costo neto por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 son los siguientes (2002 a valor nominal)

	2003	**2002**
Costo Laboral	$ 49	41
Costo Financiero	8	7
Rendimiento de los activos del plan	(25)	(23)
Utilidad	(17)	(16)
Pasivo de transición	10	-
Costo neto del periodo	$ 15	9

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las obligaciones laborales, se analizan a continuación.

	2003	**2002**
Obligaciones por Beneficios Actuales (OBA)	$ 189	164
Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	219	182
Activos del fondo	(548)	(484)

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para el 2003 y 2002 son:

Tasa de incremento salarial	1%
Tasa de descuento	5%
Tasa de rendimiento de activos	5%
Tasa de inflación	5%

(15) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se indican a continuación:

	Dólares	
	2003	**2002**
Activos		
A corto plazo	9,008	29,207
A largo plazo	-	516
	9,008	29,723
Pasivos		
A corto plazo	8,998	29,183
A largo plazo	-	535
	8,998	29,718
Posición activa, neta	10	5

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de $11.2372 y $10.4303, respectivamente. Al 16 de febrero de 2004, el tipo de cambio era de $10.9627.

Al 31 de diciembre de 2003, el banco no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(16) Cuentas de orden-

(a) Bienes en fideicomiso o mandato-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la actividad fiduciaria del banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2003	**2002**
Administración	$ 2,766,279	3,262,721
Garantía	633,170	46,100
Inversión	227,183	201,178
Mandatos y comisiones	117	123
	$ 3,626,749	3,510,122

El manejo de estos fideicomisos generó ingresos al banco por $13,547 y $10,506 en 2003 y 2002, respectivamente.

(b) Bienes en custodia o en administración-

El banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que reciben en custodia, o bien para su administración, los cuales corresponden principalmente a bienes inmuebles tomados en garantía por los créditos otorgados. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, dicha cuenta se integra por:

	2003	**2002**
Valores en custodia	$ -	5,424
Valores en garantía	3,578,550	4,304,635
Valores en Administración	247,580	264,818
	$ 3,826,130	4,574,877

(c) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como sigue:

	2003	**2002**
Mandatos comisiones y fideicomisos	$ 557,848	209,924
Títulos y valores de la propia institución	(333,899)	(18,306)
Otros títulos y valores	3,300	61,040
	$ 227,249	252,658

(17) Información adicional sobre resultados y segmentos-

(a) Margen Financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran de la siguiente forma:

	2003	**2002**

Intereses cobrados	$ 436,079	441,471
Comisiones cobradas	15,235	12,176
Premios por reportos	23,589	23,113
Rendimiento de títulos de valores adquiridos	71,035	85,133
	$ 545,938	561,893

Los ingresos por intereses y comisiones segmentados por tipo de crédito se componen de la siguiente manera:

	2003	2002
Títulos de deuda	$ 281,882	300,326
Simples y en cuenta	118,420	97,938
Rendimientos de título y valores	71,035	85,136
Arrendamiento financiero	36,441	42,007
Comisiones y premios cobrados	15,235	12,177
Por cartera descontada	9,549	8,548
Reestructurados	7,238	5,693
Habilitación y avío	3,510	6,109
Créditos refaccionarios	1,961	1,484
Quirografarios	667	2,475
	$ 545,938	561,893

Gastos por intereses

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran de la siguiente forma:

	2003	2002
Premios pagados por reporto	$ 328,588	309,848
Intereses pagados por créditos otorgados	60,939	71,711
	$ 389,527	381,559

Resultado por intermediación

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2003, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (a valor nominal):

	2003
Resultado por valuación	
Inversiones en valores	$ 27
Operaciones de reporto	(389)
	(362)
Resultado por compraventa	
Inversiones en valores	16,469
Operaciones de reporto	21,132
Divisas	4,455
	42,056
Actualización	(9)
	$ 41,685

El resultado por valuación de divisas, se incluye en el resultado por compraventa de divisas.

(b) Otros Productos

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de otros productos se integra de la siguiente forma:

	2003	2002
Otros productos y beneficios	$ 6,740	8,044
Recuperaciones	99	221
Por manejo de cuenta	(1,900)	(1,977)
	$ 4,939	6,288

(c) Otros Gastos

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

	2003	2002
Fraudes	$ 3	-
Falto y falso	2	-
Quebrantos diversos	519	130
Otros	91	-
Actualización	20	-

$ 635	130

(18) Administración Integral de Riesgos (AIR)-

Para lograr una efectiva identificación de riesgos en el Banco se consideran las diferentes naturalezas de riesgos que se presentan en una transacción. Los riesgos de mercado se asocian con la volatilidad, estructura de correlaciones y liquidez, pero éstos no pueden estar separados de otros, como riesgos operativos (riesgos de modelo, fallas humanas o sistemas) o de riesgos de crédito (incumplimiento de contrapartes, riesgos en la custodia de valores, en la liquidación, en el degradamiento de la calificación crediticia, entre otros.

La función primordial de la administración de riesgos es: por una parte, la definición de políticas de administración de riesgos; la medición del riesgo y el desarrollo de modelos y estructuras de límites; y por otra, la generación de reportes a la alta dirección que permitan observar el cumplimiento de los límites, las pérdidas y ganancias realizadas y no realizadas. Asimismo, es función de administración y control de riesgos la conciliación de posiciones entre las mesas de operación y las áreas contables.

Los objetivos generales de la Administración de Riesgos del Banco son:

- Maximizar la rentabilidad ajustada por riesgo de la institución.
- Identificar el apetito de riesgo y de rendimiento esperado de los accionistas.
- Asegurar que la institución no sufra pérdidas económicas inaceptables.
- Mejorar el desempeño financiero de la institución y las unidades de negocio, tomando en cuenta el rendimiento ajustado por riesgo.

El proceso de la AIR se ajusta a una serie de políticas generales que han sido aprobadas por el Consejo de Administración, e instrumentadas y monitoreadas por las unidades y órganos participantes en la administración de riesgos, en especial la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR).

La responsabilidad del control y supervisión de los límites de riesgo y de las políticas y procedimientos compete al Comité de Riesgos. El mencionado comité tiene como funciones principales: proponer al consejo de administración, para su aprobación, el Manual de Riesgos del Banco; la estrategia de asignación de recursos; y los límites de exposición global de riesgo, por línea y unidad de negocio y por tipo de riesgo. También debe aprobar la metodología para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, reportar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la institución, aprobar los modelos, parámetros y escenarios para medir y controlar todos los riesgos, proponer, con base en el manual correspondiente, la realización de nuevas operaciones y servicios, revisar los reportes producidos por la UAIR y tomar las medidas correctivas, en su caso. En caso de exceso de los límites decidir qué acción se llevará a cabo informando al Consejo de Administración.

El comité de riesgos informa al Consejo de Administración, cuando menos cada tres meses, la exposición de riesgo asumida y las violaciones de los límites de riesgo aprobados por el Consejo, haciendo hincapié en los efectos negativos de las posiciones de riesgo excedentes. Asimismo, el Comité de Riesgos revisa, al menos anualmente, la metodología, los parámetros y los escenarios que se deberán utilizar en la medición y control de riesgos.

Para llevar a cabo la administración integral de riesgos, el Comité de Riesgos se apoya en la UAIR, cuyo objeto es medir, monitorear y reportar los riesgos cuantificables y no cuantificables a los que están expuestos las diferentes áreas de negocios de la institución. Esos riegos son: el de crédito, el de mercado, el de liquidez, el operativo y el legal.

(a) Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado se define como la pérdida potencial de un portafolio de inversión, por cambios en los factores de riesgo, que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente.

El proceso de Administración de Riesgos de Mercado del Banco inicia con la identificación de oportunidades de inversión o de fondeo por parte de las unidades de negocio. Las operaciones realizadas han sido aprobadas por el Comité de Riesgos y Consejo de Administración.

Las operaciones de cada unidad de negocio en el Banco son agrupadas en carteras, las cuales deben reportarse, registrarse y controlarse. Dichas carteras son evaluadas de acuerdo a su perspectiva de riesgo-rendimiento y toman como referencia los límites de riesgo autorizados por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración.

En el Banco, las Unidades de Negocio que participan directamente en la medición y control del Riesgo de Mercado son la Mesa de Dinero, Mesa de Divisas y Tesorería.

Para la medición de este riesgo se utilizan herramientas como el Valor en Riesgo (VaR), Análisis de Sensibilidad, Pruebas de Estrés y Pruebas de BackTesting.

(b) Riesgo de liquidez-

El riesgo de liquidez se define como la pérdida potencial debido a la dificultad o imposibilidad de modificar la estructura de vencimientos de los activos y pasivos para mejorar la posición o hacer frente a

las obligaciones monetarias de la institución de manera oportuna.

El proceso de Administración de Riesgos de liquidez considera el manejo de los activos y pasivos del balance (ALM). Sus objetivos son:

- Anticipar dificultades de fondeo a causa de eventos extremos.
- Evaluar la diversificación de fuentes de fondeo de la institución.
- Las operaciones registradas en el balance y fuera del balance deben reportar, registrar y controlar con las medidas y los parámetros de riesgo aprobados.
- La UAR debe medir, monitorear y reportar los riesgos de liquidez asociados al ALM y prepara el sistema de límites para la operación.
- Verificar que las operaciones de activos y pasivos que el Banco realiza, han sido previamente aprobadas o ratificadas por el Comité de Riesgos y el Subcomité de Riesgos de Mercado. En el caso de las nuevas actividades y/o productos, su procedimiento de negociación debe ser aprobado de acuerdo al Procedimiento para la Aprobación de Nuevos Productos.

El proceso de evaluación de riesgo de liquidez en el Banco considera las siguientes actividades:

- Medir y monitorear el riesgo ocasionado por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto todos los activos y pasivos de la institución denominados en moneda nacional.
- Evaluar la diversificación de las fuentes de fondeo a las que tiene acceso el Banco.
- Cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos fuera de precios de mercado para hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna, así como por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
- Contar con un plan que incorpore las acciones a seguir en caso de requerimientos de liquidez.

(c) Riesgo de crédito-

La gestión del riesgo del Banco se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo. En virtud de la diversidad de factores de riesgo de la cartera y de la ausencia de correlaciones sistemáticas entre otros factores, la cartera se agrupa por tipo de operación, grupo económico, actividad económica, zona geográfica y calificación crediticia.

El proceso de administración integral de riesgo crediticio inicia con la identificación de las oportunidades de otorgar un préstamo y con la ejecución de las operaciones de inversión y de fondeo, las cuales claramente están expuestas a un riesgo de mercado, pero también tienen un riesgo de contraparte.

Para lo anterior en el Banco se siguen las siguientes actividades, aprobadas previamente por el Consejo de Administración a través del Comité de Riesgos:

- Definir y aprobar el menú de instrumentos financieros que están expuestos al riesgo de contraparte y los productos con riesgo de crédito que las áreas tomadoras de riesgo puedan negociar.
- Establecer los límites de riesgo de exposición permitidos y los límites máximos de exposición a cargo de las personas involucradas en el proceso de crédito.
- Agrupar las operaciones de crédito y las de contraparte, de tal forma que permitan evaluar su exposición al riesgo, con respecto de los límites autorizados.
- Por su parte, la UAIR mide, monitorea y reporta los riesgos crediticios de la cartera de crédito y los riesgos de contraparte de las carteras de inversión.

Los indicadores de riesgo que se mencionan en esta sección se estiman con el Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR).

Se utiliza un modelo tipo CreditRisk para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

La pérdida esperada representa en principio el monto de reservas del banco mientras que la pérdida no esperada (potencial) representa el capital necesario para cubrir una variación inesperada en el valor de la cartera.

El porcentaje de recuperación utilizado para la medición de Riesgo de Crédito ha sido determinado por el Subcomité de Riesgos el cual con la opinión del Area de Crédito decidió operar con éstos con fundamento en la Circular 1480 de la Comisión Bancaria.

(d) Riesgo Operativo y Legal

Riesgo Operativo

El riesgo operativo se define como la pérdida potencial que puede sufrir una institución debido a cambios en todas las variables que son diferentes a las tasas de interés y precios de mercado de los activos financieros, a la calidad crediticia de los deudores y al grado de liquidez en los mercados.

La definición anterior significa que el riesgo legal y los eventos de control interno y estratégicos del negocio que pueden propiciar una pérdida pecuniaria o intangible en el Banco se engloban en el marco del riesgo operativo.

Los objetivos de la administración del riesgo operativo son:

- Coadyuvar a que todos los niveles de la institución entiendan los aspectos relacionados con el riesgo operativo y sus implicaciones sobre la institución, en especial por la dificultad de separar los diferentes riesgos que inciden en los procesos que desarrollan las instituciones en su función de intermediación.
- Proveer el marco metodológico para cuantificar el riesgo operativo del Banco.
- Elaborar un sistema de monitoreo que permita anticipar los riesgos de manera efectiva, en especial los que tienen características catastróficas.
- Definir las políticas y los procedimientos que cambien y ordenen el comportamiento de las áreas de negocio, de registro y de control con el propósito de controlar o de aminorar los efectos de los riesgos operativos.

La cobertura y la complejidad de las diferentes clases del riesgo operativo que se derivan de la propia generalidad de la definición, hacen inalcanzable la tarea de estimarlo y de controlarlo. Para facilitar el objetivo de la administración del riesgo operativo, la UAIR se ha apoyado en el Sistema de Calidad del Banco del Area de Calidad Institucional, y entre ambas áreas se ha logrado primeramente la identificación de los Riesgos Operativos, y en segundo lugar su medición y control.

Riesgo legal

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos lleva a cabo los siguientes procedimientos, aprobados por el Comité de Riesgos.

- Establecer y definir en el manual correspondiente las políticas y procedimientos que procuren una adecuada instrumentación de convenios y contratos en los que participa la institución.
- Estimar la probabilidad de que se emitan resoluciones judiciales o administrativas desfavorables.
- Dar a conocer a los funcionarios y empleados las legales y administrativas aplicables a las operaciones.
- Realizar auditorías internas legales.

(e) Valor de la Exposición Global al Riesgo (VaR.)

Al 31 de diciembre el valor de la exposición global se analiza como sigue:

Riesgo de Mercado		$ 778
Riesgo de Crédito		68,625
Riesgo de Liquidez		1,683
	Total	$ 71,086

(19) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) Juicios y litigios-

El Banco se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuras.

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(l).

Director General Adjunto de Administración y Finanzas
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz
Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

(R.- 197948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO
Alejandro Torre Medina Mora yo Francisco Alejandro Torre Medina Mora.
En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 387/2004-I, promovido por Gustavo Ortega Cañedo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, Juicio en el cual les resulta el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al Juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría del propio Juzgado, las copias simples de traslado.
Asimismo, se le comunica que se señalaron para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día siete de julio de dos mil cuatro.
Atentamente
Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2004.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.
(R.- 197595)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
En colima, Col.
EDICTO
Tercero Perjudicado.- José Torres Orihuela

Expediente Pral. 513/2003-II.- Mediante escrito presentado el tres de julio de dos mil tres, compareció ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, Martha Leticia Angel Escareño, a solicitar el amparo y la protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y por los actos reclamados consistentes en: "III.- Autoridades Responsables: A).- En primer término a la CORETT (Comisión Reguladora para la Tenencia de la Tierra), organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con sede en la población de Manzanillo, Colima; representada a la fecha por el licenciado Enrique Díaz Hernández, con domicilio en… B).- En segundo Término al C. director de Catastro Municipal del municipio de Manzanillo, Colima; cargo ejercido en el (sic) actualidad por el C. Guillermo Cuevas.- IV.- Los actos que de cada autoridad se reclaman, manifestando bajo protesta de decir verdad, cuales son los hechos y las abstenciones que le constan y que constituyen los antecedentes de los actos reclamados o los fundamento de los conceptos de violación". Bajo protesta de decir verdad manifiesto y reclamo: a).- A la primera autoridad le reclamo "la presunta orden de desposesión del lote de terreno de mi propiedad, el cual describo y señalo en el capítulo pertinente, autoridad que afirma tener la documentación idonea para acreditar la expropiación de mi predio y de la cual se pretende hacer una venta en afectación de mi patrimonio. bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha 19 diecinueve de junio del año 2003 dos mil tres, debido a la llamada de un vecino, propietario de la casa contigua un lote de terreno de mi propiedad, me habló por teléfono para avisarme que se encontraban unas personas que manifestaron que estaban adquiriendo dicho terreno de mi propiedad por compra que estaban haciendo al CORETT. Lo anterior resulta violatorio, porque se afectan mis garantías de audiencia, de seguridad jurídica y real, respecto del derecho de propiedad y el correspondiente de posesión y sobre el predio materia de este Amparo y que describiré en forma oportuna en este escrito. Ya que he conservado la posesión física de manera pacífica, continua e ininterrumpida, desde la fecha de la adquisición de dicho predio. Primero en copropiedad y luego como propietaria exclusiva, pero en ningún momento se nos ha notificado, de la expropiación de un predio sujeto al Régimen de Propiedad Privada, y en su defecto si hubiese sido ejidal, al ser la posesionaria, se hubiese realizado la contratación de CORETT con la suscrita por ser quien detenta la posesión. En consecuencia, cualesquier alteración al régimen de propiedad a la legítimo derecho que detento o la calidad que sobre la posesión del mismo detento, es de considerarse violatoria de mis garantías individuales. b).- A la segunda autoridad, le reclamo bajo protesta de decir verdad, "la indebida cancelación de la cuenta predial a nombre de mi esposo y la suscrita, respecto del predio de mi propiedad, así como el cambio de esta cuenta a nombre de una tercera, razón por la cual no considero que sea real su existencia, ya que no existe ningún otro indicio para su localización y participación en el asunto, ya que la posesión o la detenta y no tiene ningún otro domicilio señalado que el mismo del predio materia de este juicio. c).- Siendo también considerado como acto violatorio, la negativa a la reagularización de la cuenta predial de mi predio, hecho en forma escrita, el día 19 de mayo del año 2003 para que fuese ajustado como es su antecedente de propiedad a nombre del autor de la sucesión que represento y de la cual son única y universal heredera. Ya que es así como se encontraba registrada dicha cuenta y no existe causa legítima de que se haya cambiado de nombre. Esta solicitud queda agregada al presente escrito como anexo A". Señalándose como tercero perjudicado, entre otra, a José Torres Orihuela, a quien se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, ante este Juzgado sito en calzada Pedro A. Galván Norte número 239, de esta ciudad de Colima, Colima, a promover lo que a su interés legal estime pertinente, señalando domicilio en esta ciudad para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido que si pasado dicho término, no comparece, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Todo lo anterior, se dicta dentro del Juicio de Amparo número 513/2003-II del índice de este Tribunal Federal. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veintisiete de julio de dos mil cuatro. Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Colima, Col., a 16 de junio de 2004.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra.
Rúbrica.
(R.- 198010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Zinapécuaro, Mich.
EDICTO
Notifíquese a José Páramo Hernández
En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 3 tres de junio del presente año, dentro del Juicio Ordinario Civil número 344/2003 sobre prescripción positiva promovido por los apoderados jurídicos de Eduardo Hernández Avalos, Leopoldo Malagón Sánchez y Silvino Balcazar medina frente a José Páramo Hernández, se manda abril el juicio a prueba por el término de 25 veinticinco días, ordenándose notificar por edictos a José Páramo Hernández.
Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad, **Diario Oficial de la Federación**, estrados de este Juzgado, lugares públicos y **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez.
Zinapécuaro, Mich., a 7 de junio de 2004.
La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. María Liliana González Tejeda
(R.- 198120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Salina Cruz
Avenida Tampico ciento seis altos, Centro
EDICTO

A Francisco Valdez Rodríguez, Ignacio Aguilar Riverol y la empresa Maquinaria, Equipos y Móviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el Juicio de Amparo 213/2004, promovido por Fidel Hernández Carlos, contra actos del Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec, Oaxaca y otra autoridad; actos que el promovente hace consistir: de la autoridad señalada como ordenado los autos de fechas trece de junio de dos mil dos, diecisiete de junio de dos mil tres y catorce de diciembre de dos mil cuatro dictados en el cuaderno de ejecución del Juicio Ordinario Laboral número 94/96; mismos actos de la autoridad ejecutora, se mandó emplazarlos como terceros perjudiciados a Francisco Valdez Rodríguez, Ignacio Aguilar Riverol y la empresa Maquinaria, Equipos y Móviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el referido Juicio de Amparo 213/2004, como en efecto lo hago ahora, por medio de edictos, para que si a sus intereses convienen, dentro del término de treinta días, contados a partir de siguiente al de la última publicación del presente, se apersonen al juicio de amparo a hacer valer sus derechos, en la inteligencia de la que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Actuaría del Juzgado del conocimiento.
Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Salina Cruz, Oax., a 11 de junio de 2004.
El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de distrito en el Estado
Lic. Jaime Pérez Fernández
Rúbrica.
(R.- 198124)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 031/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-12902004
Asunto: Notificación por edictos
SIMMPAPEL, S.A. DE C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública internacional 09120001-042-01, relativa a la “adquisición de licenciamiento de software”, llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente se colocó en los supuestos que establece el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupan esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que sí en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluído su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cuernavaca, Mor., a 5 de julio de 2004.
Titular del Area de Auditoría Interna
fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades
de conformidad con el artículo 74 párrafo sexto del
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
C.P. Ramiro López Loza
Rúbrica.
(R.- 198165)

RATIONAL SOFTWARE, S.A. DE C. V. EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004

(cifras en pesos moneda de curso legal en los estados unidos mexicanos)

Total activo	$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)
Total pasivo	$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)
Total capital contable	$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)
Total pasivo y capital contable	$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)
Cuota de reembolso por acción	$0.00 M.N. (cero pesos 00/100 moneda nacional)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a la fecha, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de mayo de 2004.

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

Liquidador

C.P. José Cayetano Vieyra Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 198169)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango
con sede en Durango
en el Estado de Durango
No. 324-SAT-10-4-2272
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se pone a disposición del interesado que demuestre interés jurídico, la mercancía que se indica.

C. Propietario o persona que demuestre interés jurídico.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 25 fracción II, en relación con el 23 fracciones VII y VIII, 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; y considerando los puntos siguientes:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria de comercio exterior CCE5500011/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-3008, de fecha 12 de junio de 2003, girada por la C. C.P. María Concepción Blanco Pérez, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII y XIII; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2o., primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 23 fracciones VII, VIII, XIII y quinto párrafo y 39, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 60, 144 fracciones II, VII, X, XVI y XXXII, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 10 fracción I, inciso c), 33 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; se procedió a la verificación de la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio ubicado en: autopista Durango Gómez Palacio kilómetro 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Durango; hoy domicilio fiscal de sucursal de la contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., consistente en: lavadoras industriales, secadoras industriales, controles para secadoras industriales, transportadores para secadoras industriales, máquinas planchadoras de vapor, máquinas de coser prendas de vestir, máquinas remachadoras, montacargas, horno para planchado permanente, ventiladores, compresor, transportadores de telas (buggies), extractores de pelusa, horno para planchado permanente de pantalón, racks, cajas secas para tractocamión, entre otros.

2.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria de comercio exterior CCE5500012/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-3393, de fecha 15 de julio de 2003, girada por el C. C.P. Miguel Oliveros Contreras, Subadministrador “1” de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, en suplencia de la C. Administradora Local de Auditoría Fiscal, con apoyo en el sexto párrafo del artículo 10 y último párrafo del 25, ambos preceptos legales del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003, con fundamento en los artículos 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 23 fracciones VII, VIII, XIII y quinto párrafo y 39, primer párrafo, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 60, 144 fracciones II, VII, X, XVI y XXXII, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 10, fracción I, inciso c), 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; se procedió a la verificación de la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio ubicado en: autopista Durango Gómez Palacio kilómetro 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Durango; hoy domicilio fiscal de sucursal de la contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., consistente en: máquinas de coser prendas de vestir, máquinas para planchar de vapor, máquinas remachadoras, máquinas fundidoras de presillas, máquina para colocar ganchos, máquina para empaquetado manual, motores eléctricos para máquinas de coser, cortadora de hebras de hilo, entre otros.

3.- En oficios 324-SAT-10-4-4824 y 324-SAT-10-4-5051, del 9 y 28 de octubre de 2003, en las que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, las cuales se notificaron al C. Satephan James Smith, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., y al C. José Pedro de los Santos Galarza, en su carácter de tercero de la contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., previo citatorio, con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, artículos 2o., primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo fracción II; segundo, tercero y último párrafos, en relación con el artículo 23 fracción VIII, 39, primer párrafo, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, y modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; se determinó que se procedería a dejar sin efectos el embargo precautorio de la mercancía sujeta al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en virtud de que la contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., demostró no tener interés jurídico alguno sobre la mercancía, siendo únicamente el depositario de la misma ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango. Por lo anterior, se

Acuerda:

PRIMERO. Poner a disposición del propietario o persona que demuestre el interés jurídico respecto de la mercancía de comercio exterior consistentes en: lavadoras industriales, secadoras industriales, controles para secadoras industriales, transportadores para secadoras industriales, máquinas planchadoras de vapor, máquinas de coser prendas de vestir, máquinas remachadoras, montacargas, horno para planchado permanente, ventiladores, compresor, transportadores de telas (buggies), extractores de pelusa, horno para planchado permanente de pantalón, racks, cajas secas para tractocamión, máquinas para planchar de vapor, máquinas fundidoras de presillas, máquina para colocar ganchos, máquina para empaquetado manual, motores eléctricos para máquinas de coser, cortadora de hebras de hilo, entre otros; previa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en relación con la misma, haciendo de su conocimiento que en caso de que la mercancía no fuese retirada del Recinto Fiscal ubicado en: autopista Durango Gómez Palacio kilómetro 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Durango, en un plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se notificó, ésta causaría abandono de conformidad con lo previsto en el segundo y tercer párrafos y la fracción II, inciso c) del artículo 29 de la Ley Aduanera.

SEGUNDO. Notifíquese por edictos el presente Acuerdo, con fundamento y en los términos establecidos en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Durango, Dgo., a 17 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. María Concepción Blanco Pérez

Rúbrica.

(R.- 198176)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango
con sede en Durango
en el Estado de Durango
No. 324-SAT-10-4-2273
NOTIFICACION POR EDICTOS

Asunto: se pone a disposición del interesado que demuestre interés jurídico, la mercancía que se indica.

C. Propietario o persona que demuestre interés jurídico

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 25 fracción II, en relación con el 23 fracciones VII y VIII, 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; y considerando los puntos siguientes:

1.- En ejecución de la orden de ampliación de visita domiciliaria de comercio exterior CCE0700043/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-2916, de fecha 9 de junio de 2003, girada por la C. C.P. María Concepción Blanco Pérez, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, dirigida al contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., en atención al oficio número 324-SAT-11-II-02-3-02774, del 2 de junio de 2003, girado por el C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno, Administrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, mediante el cual solicitó a esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, girara a nombre de este contribuyente la orden de referencia, misma que se efectuará en relación a la que le practica en su domicilio fiscal ubicado en prolongación Bulevar Degollado 171, S.C. Pénjamo, Guanajuato, al amparo de la orden número CCE0700043/03, del 8 de mayo de 2003; lo anterior en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en los términos de los artículos 7o., fracciones VII y XIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 23 fracciones VII, VIII, XIII y quinto párrafo y artículo 39, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002; reformado por Acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 144 fracciones II, VII, X, XVI y XXXII, de la Ley Aduanera y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento a lo señalado por el artículo 43 fracción I del propio Código Fiscal de la Federación, se le comunica que la visita domiciliaria que se le ha estado practicando en su domicilio fiscal, antes señalado, se amplía al domicilio ubicado en Circuito Interior 320, colonia Santa Teresa, código postal 34160, Durango, Dgo.; se procedió a la verificación de la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio de la contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., consistente en: maquinaria diversa para la elaboración de pantalones y boxers para caballero, y de pantalones y faldas para dama.

2.- En oficio 324-SAT-11-II-06-38909, del 8 de octubre de 2003, en el que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, el cual se notificó al C. Silvia Erendira Alejandra Sainz Estrada, en su carácter de tercero de la Contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., previo citatorio, con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, artículos 2o. primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; segundo, tercero y último párrafos, en relación con el artículo 23 fracción VII y VIII, 39, primer párrafo, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y Artículo Segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario**

Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, y reformado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; se determinó que se procedería a dejar sin efectos el embargo precautorio de la mercancía sujeta al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en virtud de que la contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., demostró no tener interés jurídico alguno sobre la mercancía, siendo únicamente el depositario de la misma ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango. Por lo anterior, se

Acuerda:

Primero. Poner a disposición del propietario o persona que demuestre el interés jurídico respecto de la mercancía de comercio exterior consistentes en: maquinaria diversa para la elaboración de pantalones y boxers para caballero, y de pantalones y faldas para dama; previa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en relación con la misma, haciendo de su conocimiento que en caso de que la mercancía no fuese retirada del Recinto Fiscal ubicado en: Circuito Interior 320, colonia Santa Teresa, código postal 34160, Durango, Dgo., en un plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se notificó, ésta causaría abandono de conformidad con lo previsto en el segundo y tercer párrafos y la fracción II inciso c) del artículo 29 de la Ley Aduanera.

Segundo. Notifíquese por edictos el presente Acuerdo, con fundamento y en los términos establecidos en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Durango, Dgo., a 17 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. María Concepción Blanco Pérez

Rúbrica.

(R.- 198177)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
con sede en Puebla de Zaragoza
en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-SCC.04
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente PAN BAVARO, S.A. DE C.V., con R.F.C. PBA920814UN1, cuyo domicilio en 18 Oriente, Módulo 25 205-A, Sn José 72000, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número UNAOPSPF/309/DS/0543/99 con Exp. DS/480/98 de fecha 20 de julio de 1999, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	PAN BAVARO, S.A. DE C.V.		
Número y fecha de resolución:	UNAOPSPF/309/DS/0543/99 de 20 de julio de 1999 con Exp. DS/480/98		
Autoridad emisora:	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas Servicios y Patrimonio Federal		
Número de crédito, importe y concepto:	H-430055	$245,985.00	Multa

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 2 de junio de 2004.
El Administrador
Francisco Javier Vázquez Márquez
Rúbrica.
(R.- 198180)

INMOBILIARIA GIP, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de noviembre de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija de $1,000.00 (mil pesos moneda nacional) a $500.00 (quinientos pesos moneda nacional), reformando el artículo sexto de sus estatutos sociales.

México, D.F., a 6 de julio de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Jaime José del Real Oñate

Rúbrica.

(R.- 198183)

TF VICTOR, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
AUTOPAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que por resoluciones tomadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas de TF VICTOR, S.A. de C.V. y Autopar Distribuidora, S.A. de C.V., ambas de fecha 1 de enero de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones:

Las partes acuerdan la fusión de TF VICTOR, S.A. de C.V. (TF VICTOR, S.A. de C.V.) y Autopar Distribuidora, S.A. de C.V. (Autopar), conforme a las siguientes bases:

a) En la fusión, TF VICTOR tiene el carácter de fusionante y Autopar el de fusionada, subsistiendo en consecuencia TF VICTOR y extinguiéndose Autopar.

b) La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 1 de enero de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de enero de 2004, Autopar transmite de forma inmediata su patrimonio íntegro a TF VICTOR, quien absorbe a título universal el patrimonio de Autopar, con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondan hasta esa fecha a TF VICTOR, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenga Autopar a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, TF VICTOR se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a Autopar y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

c) De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

d) En virtud de la fusión con Autopar Distribuidora, el capital social de TF VICTOR aumentará su capital, en la parte variable, en la suma de $5'204,000.00 M.N. (cinco millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante la aplicación directa del capital social de la fusionada.

Los accionistas de TF VICTOR, reunidos en asamblea general, resolverán lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

En todo caso, las partes de este convenio acuerdan que, en virtud del canje de acciones derivado de la fusión, los accionistas de Autopar deberán suscribir íntegramente 2 (dos) acciones de TF VICTOR por 1 (una) acción de Autopar.

e) Los balances de TF VICTOR y de Autopar, ambos al 31 de diciembre de 2003, sirven como base para la fusión acordada, que en su momento deberá ser aprobada por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.

México, D.F., a 8 de junio de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de TF VICTOR, S.A. de C.V. y Autopar Distribuidora, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

T.F. VICTOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
miles de pesos

Activo	**Diciembre 2003**
Circulante	
Caja y bancos	2,165.0
Inversiones realizables	0.0
Filiales con costo	52,975.6
Total efectivo	55,140.6
Cuentas por cobrar	
Ctas. y Doctos. por cobrar	12,610.1
Rva. cuentas incobrables	622.7
Neto	11,987.4
Filiales	35,290.5
Deudores diversos	319.7
Total	35,610.2

Inventarios	
Artículos terminados	11,092.3
Artículos en proceso	10,991.2
Materias primas	12,925.1
Mercancías en tránsito	2,799.4
Otros inventarios	4,576.9
Reserva para inventarios	647.1
Total	41,737.8
Pagos anticipados	0.0
Total activo circulante	144,476.0
Inversiones en acciones	0.0
Prop. planta y equipo	
Activo fijo al costo	91,882.2
Revaluación	230,600.9
Depreciación acumulada	241,155.6
Neto	81,327.5
Construcc. en proceso	0.0
Total activo fijo	81,327.5
Otros activos	1,948.3
Suma el activo	227,751.8
Pasivo	
Circulante	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año de la deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	4,155.1
Total	4,155.1
Pasivo sin costo	
Proveedores	26,180.3
Filiales	571.2
Acreedores diversos	159.8
Imptos. y Gtos. por pagar	11,898.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	4,920.8
PTU	6,522.9
Total	50,253.0
Total pasivo circulante	54,408.1
Deuda a largo plazo	
Créditos bancarios	0.0
Suma pasivo a largo plazo	0.0
ISR diferido	31,844.6
Pasivo Adic. por Oblig. Lab.	692.6
Otros pasivos	35,537.2
Suma el pasivo	86,945.3
Capital contable	
Capital social	4,500.0
Capital exceso por pasivo Adic.	(692.6)
Rdo. Acum. por actualización	11,112.7
Efecto inicial ISR y PTU diferidos	(39,420.5)
Rdo. Ejerc. anteriores	128,245.6
Resultado del año	37,061.3
Suma capital contable	140,806.5
Suma pasivo y capital	227,751.8

AUTOPAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

miles de pesos

	Diciembre 2003
Activo	
Circulante	

Caja y bancos	672.5
Inversiones realizables	0.0
Filiales con costo	19,598.8
Total efectivo	20,271.3
Cuentas por cobrar	
Ctas. y Doctos. por cobrar	3,409.1
Reservas cuentas Incob.	0.0
Neto	3,409.1
Filiales	5.5
Deudores diversos	3,749.5
Total deudores diversos	3,755.0
Total C.X.C.	7,164.1
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros inventarios	0.0
Reserva para inventarios	0.0
Total	0.0
Pagos anticipados	0.0
Total activo circulante	27,435.4
Inversiones en acciones	0.0
Prop. planta y equipo	
Activo fijo al costo	0.0
Revaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcc. en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
ISR diferido	0.0
PTU diferida	0.0
Suma el activo	27,435.4
Pasivo	
Circulante	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año de la deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	20,808.3
Total	20,808.3
Pasivo sin costo	
Proveedores	503.3
Filiales	1,605.8
Acreedores diversos	751.8
Imptos. y Gtos. por pagar	2,148.9
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	3,978.7
PTU	1,184.5
Total	10,172.9
Total pasivo circulante	30,981.2
Deuda a largo plazo	
Créditos bancarios	0.0
Otros	0.0
Total	0.0
ISR diferido	-275.6
PTU diferido	0.0
Otros pasivos L.P.	0.0
Suma pasivo	30,705.7

Capital contable	4,500.0
Capital social	5,204.0
Prima sobre acciones	0.0
Rdo. Acum. por actualizar	-1,286.4
Efecto inicial ISR y PTU D	-6,865.7
Oblig. laborales Adic.	0.0
Rdo. ejercicios anteriores	8,198.3
Resultado del año	-8,520.4
Suma capital contable	-3,270.3
Suma pasivo y capital	27,435.4

(R.- 198265)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/04

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESION, PARA EL ESTABLECIMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DE UN PUNTO DE VERIFICACION E INSPECCION FITOZOOSANITARIO, DE USO PUBLICO, PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, UBICADO EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán (el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera, 6o., 7o., 72, 73 y 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (la API), conforme al título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del puerto (la Concesión), y con base en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/LAC/INST/01/04 (en adelante el Concurso) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente:

Podrán concurrir al Concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder, en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, el derecho de celebrar el contrato objeto del Concurso.

1. Objeto del Concurso.

Es objeto del Concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra. El conjunto está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la concesión, con una vigencia 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 10 (diez) años más, (en adelante el (Contrato), para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de un punto de verificación e inspección fitozoosanitario, de uso público, para la importación y exportación de productos y subproductos de origen animal, así como la prestación dentro del mismo, de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, (en adelante la Instalación), la cual se establecerá en una superficie federal terrestre total de 6,000 m², sin frente de agua ni edificaciones, localizada en la parte suroeste del Puerto, con las características, servicios, usos y restricciones que se indiquen en el prospecto descriptivo, documento que se entregará a quienes se inscriban en el Concurso.

1.2. La obligación del ganador y adjudicatario del Concurso conforme se indica en las bases del Concurso (en lo sucesivo las bases) de:

1.2.1 Realizar los estudios técnicos necesarios previos para el establecimiento de la Instalación y obtener el de impacto ambiental emitido por la autoridad competente;

1.2.2. Obtener y mantener en vigor durante la vigencia inicial del Contrato, y en su caso, de su prórroga, la autorización a que se refiere el artículo 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

1.2.3. Construir, equipar y poner en operación la Instalación en el plazo que se establezca en las Bases, la cual sólo podrá entrar en operación previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

1.2.4. Proporcionar mantenimiento a la Instalación, así como de contratar y mantener vigentes las pólizas de los seguros para la misma y de responsabilidad civil por las actividades que se desarrollen en ella; y

1.2.5. Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que se establezca en las Bases y se detalle en el prospecto descriptivo, la cual estará integrada por:

1.2.5.1 Un pago anticipado, que deberá hacerse, en una exhibición, en la fecha prevista en las Bases;

y

1.2.5.2 Una porción variable, que será determinada por la API y que se consignará en el prospecto descriptivo;

1.3. El derecho del ganador y adjudicatario del Concurso de construir, usar y explotar la Instalación, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en las Bases y en el Contrato, en el entendido de que, al término del mismo, las construcciones, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán, en buen estado, libre de todo gravamen y sin costo alguno, a la API. Por lo que toca a las obras que se construyan para el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, pasarán, al término del referido Contrato, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno al dominio de la Federación.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. El ganador y adjudicatario del Concurso deberá solicitar y obtener, en forma particular, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización necesaria para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación del Concurso. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al Concurso, los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del Concurso, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, al domicilio que se indica en la sección 3 siguiente.

3. Domicilio oficial del Concurso. El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al Concurso será el ubicado en prolongación avenida Lázaro Cárdenas 1, colonia Centro, Lázaro Cárdenas, Michoacán, código postal 60950 (en lo sucesivo el domicilio oficial), salvo que la API notifique, con por lo menos tres días hábiles, de anticipación, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar al cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al Concurso.

4. Procedimiento del Concurso. El procedimiento del Concurso se integra por las siguientes fases: venta de Bases y entrega del documento que contiene los requisitos que deberán satisfacer los interesados en participar en el Concurso, y que servirá a la API, para la calificación de los mismos (en lo sucesivo el Pliego de Requisitos), calificación, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y en su caso, adjudicación del Concurso. La API contará con un auditor general externo que audite las diferentes etapas del Concurso.

5. Venta de Bases y entrega del Pliego de Requisitos.

5.1 Las Bases podrán ser adquiridas en el domicilio oficial, entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas, del 28 de julio de 2004, a cuyo efecto los interesados deberán: **a)** Entregar una manifestación firmada dirigida a la API, en la que se indique las razones de su interés en participar en el Concurso, y se exprese que el interesado actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, así como sus datos generales, incluidos el nombre o razón social y la actividad preponderante a la que se dedica, el domicilio al que se le deberá enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir las Bases. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores; y **b)** Pagar a la API el costo de las Bases que es de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100) M.N., más el Impuesto al Valor Agregado, el cual se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

5.2 Unicamente podrán participar en el Concurso quienes adquieran las Bases, cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Requisitos y obtengan la calificación admisoria y se inscriban en el mismo, conforme se disponga, en el pliego citado y en las Bases.

6. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las Bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 15 y el 25 de octubre, respectivamente, de 2004. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

7. Fallo.

7.1. La API, para emitir el fallo del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la Instalación, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las Bases, y **b)** el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios.

7.2. Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél que en su propuesta económica acepte cubrir a la API el pago de la porción variable de la contraprestación que se indica en el numeral 1.2.5.2 de este documento y ofrezca a la API el monto más alto por el pago anticipado de la contraprestación que se indica en el numeral 1.2.5.1, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API, en los términos de las Bases.

7.3. El acto de fallo del Concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 28 de octubre de 2004, conforme se indique en las Bases.

8. Restricciones de participación y adjudicación.

8.1 No podrán participar en el Concurso las personas que por disposición de la Ley se encuentren impedidas para ello.

8.2 La participación en el Concurso y su adjudicación se sujetará a las restricciones que, en su caso, establezca la Comisión Federal de Competencia.

9. Disposiciones generales.

9.1. La API se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las Bases.

9.2. La API podrá, hasta con diez días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las Bases.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Mich., a 15 de julio de 2004.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Juan Paratore García

Rúbrica.

(R.- 198267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del Toca 1390/2003 formado con motivo del juicio civil ordinario promovido por David Hernández Ruiz en contra de Luz Elena Hernández Guerrero, se pronuncio el auto de fecha 15 quince de junio del año 2004 dos mil cuatro, el cual ordena emplazar a la tercera perjudicada Luz Elena Hernández Guerrero, haciéndole saber los conceptos de violación, que hace valer el quejoso Agustín Uriel Hernández de la Torre así como el término de 30 treinta días a partir de la última publicación, para presentarse a defender sus derechos artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces de tres, en tres días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 22 de junio de 2004.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Gabriel López Alvarez
Rúbrica.
(R.- 198273)

UNIQUE TRONICS INC, DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

Se comunica a los accionistas de Unique Tronics Inc, de México, S.A. de C.V., que en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de julio de 2004, se resolvió aumentar el capital social. Por lo anterior, cuentan con un plazo de 15 días contados a partir de esta fecha para suscribir y pagar las acciones que les correspondan.

México, D.F., a 15 de julio de 2004.

Administrador Unico

Koorosh Rad

Rúbrica.

(R.- 198289)

HERRAMIENTAS VARCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo undécimo de los estatutos de la entidad económica denominada Herramientas Varco, S.A. de C.V., se informa que mediante acuerdo tomado en asamblea ordinaria de accionistas de la entidad económica citada, celebrada el cinco de julio de 2004, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, el aumento de capital en su parte variable mediante aportación por parte de los accionistas de la sociedad, en la cantidad de $2'750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2,750 acciones con un valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una. En ese sentido, se les informa a los accionistas de cada serie el derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social, en proporción al número de acciones del que cada uno sea propietario, dentro de un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso del aumento de capital en su parte variable en el **Diario Oficial de la Federación**, debiéndose efectuar las suscripciones respectivas, en el domicilio social de la sociedad ubicado en las calles de Cantú número 9-203, en la colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en caso contrario, el Consejo de Administración designará a que persona o personas serán suscritas las acciones en las que no se hubiere ejercido el derecho de preferencia.

México, D.F., a 13 de julio de 2004

Herramientas Varco, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Luís Alejandro Frías López

Rúbrica.

(R.- 198322)